TOMO LXXII Montevideo, Martes 3 de Julio de 1923 Núm. 5169

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Aprueba los convenios celebrados entre los Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil que intervienen en el cumplimiento del Tratado de fecha 22 de Julio de 1918.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Vistos: El decreto de 26 de Abril de 1922 por el que se aprueba el proyecto definitivo del Puente Internacional sobre el río Yaguarón, preparado por la Comisión Mixta respectiva, de acuerdo con el Tratado de 22 de Julio de 1918, celebrado con la República de los Estados Unidos del Brasil, y los antecedentes que el Alto Comisario somete a consideración superior, de acuerdo con lo que se dispuso por el artículo 2.o del decreto aludido;

Resultando: Que al aprobarse el mencionado proyecto, se decidió que los antecedentes respectivos volvieran al Alto Comisario del Uruguay, para que, de acuerdo con las instrucciones que habían de serle impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mandara complementar el trabajo aludido con el pliego de condiciones que deberá regir el llamado a licitación de dicha obra, así como proyectar el resto de la construcción, aún no redactado definitivamente, según consta en el acta de la V Conferencia entre ambos Altos Comisarios de 20 de Octubre de 1921, y que se refiere a la parte relativa al acceso al puente por el territorio uruguayo;

Resultando: Que exhibidos al Alto Comisario señor Sampognaro los antecedentes de las gestiones realizadas entre la Legación del Brasil en Montevideo y el Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de la intervención a acordarse a la Comisión Brasileña en los actos relacionados con la construcción de la obra que el Uruguay debe hacer de acuerdo con el artículo 9.o del Tratado de la referencia, hubo de ser demorada la gestión pertinente hasta que el Gobierno brasileño designó nuevamente la persona que continuaría ejerciendo el cargo de Alto Comisario, con quien debía realizar las gestiones necesarias el Alto Comisario Uruguayo, para llevar a cabo las negociaciones dispuestas por el decreto de 26 de Abril de 1922, y que eran indispensables para que pudiera procederse al respectivo llamado a licitación;

Resultando: Que reunidos los Altos Comisarios en Río de Janeiro el 9 de Enero del año en curso, labraron el acta de la sexta Conferencia, en la que consta que, conforme a las instrucciones que le fueron dadas al Alto Comisario Uruguayo, de acuerdo con las gestiones realizadas por el conducto de las Cancillerías, propuso, y el Alto Comisario Brasileño aceptó: A) Que el llamado a licitación pública para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón sea hecho en común por los dos Altos Comisarios; B) Que el estudio de las propuestas que se presenten sea hecho en común por las dos Comisiones constituídas en Comisión Mixta y presidida por sus dos Altos Comisarios; C) Que en la construcción del puente, adjudicado al licitante que la obtenga, intervengan por igual, en su fiscalización y control, los dos Altos Comisarios, coadyuvados por sus auxiliares técnicos y asesores constituídos en Comisión Mixta;

Resultando: Que en posteriores reuniones ambos Altos Comisarios continuaron combinando los demás detalles previos al llamado a licitación, los que, una vez acordados, fueron considerados en definitiva en la séptima Conferencia celebrada el 27 de Enero último, en la que el Alto Comisario uruguayo presentó el proyecto y presupuesto de construcción de accesos en el estribo de dicho puente del lado del Uruguay, de conformidad con lo acordado en la quinta Conferencia que celebraron el 20 de Octubre de 1920, citada en la resolución aludida de 26 de Abril de 1922, los cuales trabajo y presupuesto fueron aceptados por el Alto Comisario brasileño, declarando que los sometía a consideración de su Gobierno, sujeto a modificaciones de detalle que pudieran ser aconsejadas en el momento de la ubicación definitiva de la obra en el terreno para la construcción;

Resultando: Que en esa misma Conferencia fué examinada la redacción del proyecto de llamado a licitación pública, a ser abierto en Montevideo y Río de Janeiro en las condiciones estipuladas, el que, aprobado, resolvieron someterlo a consideración de ambos Gobiernos, con la copia de las actas de la sexta y séptima Conferencias y del proyecto y presupuesto de obras antes referido, a fin de proceder al llamado a licitación y proseguir en los trabajos;

Resultando: Que al elevar el Alto Comisario uruguayo los documentos a que se refiere el anterior resultando, expresa que ha quedado entendido entre ambos Altos Comisarios lo siguiente: A) Los dos Altos Comisarios no podrán excluir ninguna propuesta, pues si bien aconsejarán cuál, a su juicio, es la más conveniente, deberán elevar a sus Gobiernos todas las que se hayan presentado, debidamente estudiadas y analizadas; B) Los dos Gobiernos, de común acuerdo, podrán aceptar la propuesta aconsejada por sus Delegados, o cualquier otra, o ninguna de las presentadas; y C) La firma del contrato corresponde, en virtud de lo que establece el Tratado, al Gobierno uruguayo;

Resultando: Que, con instrucciones de expresar que en principio el Gobierno uruguayo aceptaba y prestaba su aprobación a todo lo acordado en las Conferencias sexta y séptima, el Alto Comisario señor Sampognaro provocó una nueva reunión con el objeto de establecer en otro acuerdo los detalles de ejecución y dejar estipuladas todas las cuestiones que deban ser objeto de una decisión especial, dados los términos del Tratado que rige y las resultancias que puedan provenir al comenzarse la ejecución de los trabajos, y consultar debidamente todo lo acordado hasta el presente, lo que dió mérito a que el Alto Comisario Brasileño expusiera el propósito de su Gobierno de iniciar las gestiones necesarias para modificar dicho Tratado, momento en el que serían incluídas las cláusulas convenientes, con los detalles precisos para apartar las dificultades que pudieran surgir durante el curso de dicha ejecución, pero que, no obstante, y encontrando oportunas las observaciones del Alto Comisario uruguayo, convenía en dejar acordado: "Proceder a encaminar el proyecto de modificación del Tratado, tanto en lo que se refiere a la substitución del Instituto de Trabajo por la vía férrea Treinta y Tres-Río Branco-Yaguarón-Passo de Barboza, cuanto a los detalles relativos a la construcción del puente; elevar el proyecto y gestionar su más pronta resolución; proceder al llamado a licitación pública para la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón, en los términos de los incisos A y B del acta de la sexta Conferencia, y si vencido el plazo de ese llamado a licitación, no fuese aún aprobado el nuevo instrumento, atenerse al Tratado en vigor, resolviéndose todas las dificultades de acuerdo con lo que él establece; dar ejecución a la obra del puente internacional en los términos del inciso C del acta de la sexta Conferencia, y hasta tanto no fuere aprobado el nuevo instrumento, atenerse también al Tratado en vigencia, resolviéndose todas las dificultades que se presentaran, de acuerdo con lo que él establece" (acta de la octava Conferencia);

Considerando: Que la obra y presu-

puesto proyectados para el acceso del puente del lado del Uruguay, deja debidamente complementado el proyecto del puente internacional aprobado por decreto de 26 de Abril de 1922 y en condiciones de poderse proceder al respectivo llamado a licitación; que el pliego de condiciones redactado por los Altos Comisarios consultará, con las ya aludidas aclaraciones que entre ambos han mediado a ese respecto, todas las condiciones convenientes a que deben someterse los licitantes, así como aquellas por que se regirá dicho acto; que los demás acuerdos celebrados entre los Altos Comisarios y de que ilustran las copias de las actas de las Conferencias sexta, séptima y octava, deben estimarse acertados, porque consultan con oportuna previsión los intereses comunes que ambos representan, y porque, además, en lo que se refiere a la mayor intervención convenida del Alto Comisario brasileño en la construcción del puente internacional, que por la letra del Tratado le correspondería al Gobierno uruguayo, es altamente conveniente desde todo punto de vista y condice, con más exactitud, con el espíritu de dicho instrumento internacional, que ha querido que, en fraternal coparticipación, ambos países intervengan en su ejecución completa,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los convenios celebrados entre los Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil que intervienen en el cumplimiento del Tratado de fecha 22 de Julio de 1918, y que constan en las copias elevadas de las actas de las Conferencias sexta, séptima y octava, celebradas respectivamente el 9 de Enero de 1923, el 27 de Enero de 1923 y el 18 de Abril de 1923, convenios relacionados con el proyecto de obras y llamado a licitación para la construcción del puente internacional entre Río Branco y Yaguarón, a que se refiere el artículo 9.o de dicho Tratado.

Art. 2.o Apruébase el proyecto y presupuesto de construcción de accesos en el estribo de dicho puente del lado del Uruguay, en los términos que se describen en la citada acta de la séptima Conferencia, y declárase que dicho presupuesto y proyecto forman parte integrante del proyecto del puente internacional aprobado por decreto de 26 de Abril de 1922, conforme a las estipulaciones a que han arribado los Altos Comisarios y de las que existe la necesaria constancia en las actas de las respectivas Conferencias.

Art. 3.o Apruébase el proyecto del llamado a licitación para la construcción del referido puente, autorizándose al Alto Comisario del Uruguay para hacer las publicaciones del caso, quedando a su cargo facilitar los datos, informes, exhibición de planos y demás que corresponda poner a disposición de los interesados, y para todo lo cual concertará previamente lo necesario con el Alto Comisario del Brasil, a los efectos de la simultaneidad convenida para la ejecución de dicho llamado y aclaraciones que deberán hacerse en el llamado a licitación, de acuerdo con lo mencionado en el sexto resultando de este decreto.

Art. 4.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese con el texto de las actas de la sexta, séptima y octava Conferencias que se aprueban por el artículo 1.o de este decreto. — **SERRATO.** — P. **MANINI RIOS.**

Acta de la Sexta Conferencia

A los nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo Presidente de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor doctor Baltasar Brum y Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil Su Excelencia el señor doctor Arthur da Silva Bernardes, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay Su Excelencia el señor doctor Juan Antonio Buero y Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil Su Excelencia el señor doctor José Félix Alves Pacheco, reunidos en la Oficina de la Comisión Mixta Ejecutora del Tratado del veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho, en el Palacio de Itamaraty, en Río de Janeiro, Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Virgilio Sampognaro y Su Excelencia el señor mariscal Gabriel da Souza Pereira Botafogo, el primero Alto Comisario por parte del Uruguay y el segundo Alto Comisario por parte del Brasil, con el objeto de reiniciar las gestiones conducentes a la más pronta y más conveniente ejecución del mencionado Tratado, de acuerdo con los deseos que ambos Gobiernos transmitieron a sus respectivos Delegados, gestiones que estaban interrumpidas por causas independientes de la voluntad de ambos Altos Comisarios, resolvieron abordar, en primer lugar, lo referente al puente internacional sobre el río Yaguarón, teniendo principalmente en cuenta la aprobación que los dos Gobiernos otorgaron oportunamente al proyecto y presupuesto presentado por la Comisión Mixta el veintidós de Octubre de mil novecientos veintiuno, y dejar para reuniones ulteriores el ajuste de las otras obras que el Tratado determina. En este punto de la Conferencia, el Alto Comisario uruguayo manifestó que le era particularmente grato dejar constancia de que el Gobierno del Uruguay había visto con la mayor complacencia que el Gobierno del Brasil volvía a designar para el desempeño de las funciones de Alto Comisario a Su Excelencia el señor mariscal Gabriel da Souza Pereira Botafogo, pues tal acto importaba una nueva y evidente manifestación de fraternal amistad y el deseo claramente expresado de hacer entrar los estudios, trabajos y proyectos en su faz ejecutiva; que él, el Alto Comisario uruguayo, por su parte, había recibido de su Gobierno instrucciones terminantes de apoyar, de la manera más amplia, tan elevada, a la par que práctica orientación, y que en el cumplimiento de tales órdenes, las que coinciden en absoluto con su íntima manera de pensar, no omitirá esfuerzo alguno y pondrá a contribución su voluntad más decidida y realizadora. Agregó el Alto Comisario uruguayo que, de acuerdo con tales principios, y en lo que se refiere al puente internacional sobre el río Yaguarón, creía, no tan sólo posible, sino que, además, altamente conveniente, la intervención del Alto Comisario brasileño en la ejecución de dicha obra, pues si bien el Tratado establece que el puente debe ser construído por el Gobierno uruguayo, ello no quiere decir que la construcción no pueda ser fiscalizada por los dos Altos Comisarios en representación de sus respectivos Gobiernos, y que, antes al contrario, una mayor fiscalización redunda en indiscutible beneficio para la obra misma; que para el llamado a licitación, aun cuando él lo constituya un acto preliminar de la construcción, como fué reconocido en la Cuarta Conferencia, existe la misma conveniencia en aplicarle idénticas razones; y que, felizmente, como pueden alcanzarse las grandes ventajas morales y materiales, de una fraternal coparticipación de los dos países en la ejecución completa del Tratado o de la elevación por su espíritu, el Alto Comisario uruguayo propone en este acto a su ilustre colega: A) Que el llamado a licitación pública para la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón sea hecho en común por los dos Altos Comisarios; B) Que el estudio de las propuestas que se presentaran sea hecho en común por las dos Comisiones constituídas en Comisión Mixta y presidida por sus dos Altos Comisarios; C) Que en la construcción del puente, adjudicada al licitante que la obtenga, intervengan por igual, en su fiscalización y control, los dos Altos Comisarios, coayuvados por sus auxiliares técnicos y asesores constituídos en Comisión Mixta. En cuyos actos los dos Altos Comisarios obraron en representación de sus respectivos Gobiernos. El Alto Comisario brasileño, juzgando buenas las indicaciones contenidas en los párrafos A), B) y C) de la presente acta, agradeció, en su nombre y en el de su Gobierno, las referencias que le fueron hechas por su ilustre colega, y declaró que el Gobierno del Brasil, en el proseguimiento de sus fraternales relaciones con la República del Uruguay, recibía con vivo placer las declaraciones contenidas en la presente acta, reiterando con el mayor interés las disposiciones y recomendaciones en el sentido de alcanzar la máxima aproximación entre los dos países, por la continuación de la lealtad y armonía en la práctica de los actos internacionales que ajustan los intereses comunes, entre los cuales ocupa un lugar saliente el Tratado de veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho en ejecución. Asentado todo lo que arriba se refiere, resolvieron los Altos Comisarios combinar, en reuniones sucesivas, los detalles referentes al llamado a licitación y, una vez acordados esos pormenores, celebrar una nueva Conferencia y labrar la respectiva acta; en seguida someter a la consideración de sus Gobiernos copias de esa y de la presente acta, pidiendo que, conjuntamente con la aprobación de esos dos documentos, se les autorice a proceder al llamado a licitación pública en la forma convenida en estas dos Conferencias y, obtenida la aprobación, proceder en seguida. Con lo que dieron por terminada esta Sexta Conferencia, sellada por un espíritu fraternal, bien en concordancia con el que anima a los dos Gobiernos y a los dos pueblos. Y, para que conste, labróse esta acta, la que fué por mí leída y hallada conforme y aprobada por los dos Altos Comisarios que la firmaron; y yo, Roberto Cabot, Secretario "ad hoc", la certifico. — V. Sampognaro. — Gabriel S. P. Botafogo. — Roberto Cabot. — Osvaldo Gomes Da Costa.

Acta de la Séptima Conferencia

A los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos veintitrés, siendo Presidente de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor doctor Baltasar Brum y Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil Su Excelencia el señor doctor Arthur da Silva Bernardes, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay Su Excelencia el señor doctor Juan Antonio Buero y Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil Su Excelencia el señor doctor José Félix Alves Pacheco, reunidos en la Oficina de la Comisión Mixta Ejecutora del Tratado de veintidós de Julio de mil novecientos diez y ocho, en el Palacio de Itamaraty, en Río de Janeiro, Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Virgilio Sampognaro y Su Excelencia el señor mariscal Gabriel da Souza Pereira Botafogo, el primero Alto Comisario por parte del Uruguay y el segundo Alto Comisario por parte del Brasil, con el fin de proseguir en la realización de acuerdos referentes a la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón, ligando la ciudad de ese nombre a la Villa Río Branco, como quedó consignado en el acta de la Sexta Conferencia, fechada en nueve del corriente mes de Enero, después de cambio de ideas preliminares, fué presentado por el Alto Comisario Uruguayo un proyecto y presu-

puesto de construcción de accesos en el estribo de dicho puente del lado del Uruguay, compuesto de dos construcciones, la primera de una rampa de ciento sesenta y cinco metros de desarrollo, seis metros setenta centímetros de ancho y declividad de dos setenta y tres centímetros por ciento y la segunda en una plataforma corrida en curva de concordancia con mil quinientos treinta y cuatro metros de desarrollo, seis metros ochenta y cinco centímetros de ancho y declividad de cinco décimos por ciento en trescientos ochenta y seis metros y un décimo por ciento en mil ciento cuarenta y ocho, destinadas ambas obras citadas al pasaje de carros, jinetes y peatones. Adyacentes a la plataforma arriba referida, en todo su desenvolvimiento, está también proyectado y presupuestado un viaducto para el pasaje de la vía férrea proyectada del lado del Uruguay y, en parte, en vía de ejecución del lado del Brasil, que ligará la estación Treinta y Tres, del Ferrocarril Central del Uruguay, a la Estación Bazilio de la Viaçao Ferrea do Río Grande Do Sul. Dicho viaducto tiene un ancho de tres metros ochenta centímetros. Todas las obras arriba referidas se asientan sobre estacas de cemento armado. La presentación actual del proyecto y presupuesto de los accesos del lado del Uruguay arriba mencionados tiene su justificación en los términos del acta de la Quinta Conferencia, fechada en veinte de Octubre de mil novecientos veintiuno, en que quedó resuelto remitirse a los dos Gobiernos el proyecto y presupuesto del referido puente internacional sobre el río Yaguarón y en la que se declara "que si bien el proyecto general de la obra examina y presenta dos hipótesis, una de ellas económica, esta parte de la construcción no debe considerarse como definitiva, pues necesita complementarse teniendo en cuenta el trazado de la vía férrea para la concordancia en planta y en rasante; y como tal trazado aun no ha podido conocerse y en el deseo de no demorar la presentación del proyecto a los dos Gobiernos, considéranse las dos hipótesis mencionadas para fijar ideas, estableciéndose, como se establece desde ya, que esa parte del proyecto referente al acceso uruguayo necesita observaciones ulteriores para su adopción definitiva". Examinados el mencionado proyecto y presupuesto presentados, el Alto Comisario Brasileño declaró que dadas las condiciones topográficas del terreno adyacente al puente internacional del lado uruguayo y reconociendo que la obra considerada atiende las exigencias y necesidades, no sólo de la Villa Río Branco, sino también de la población denominada "Cuchilla" para el caso especial de la unión del puente a la vía férrea Treinta y Tres-Bazilio, aceptaba el proyecto y presupuesto presentados por su ilustre colega y los sometía a consideración de su Gobierno, sujeto a modificaciones de detalles que pudieran ser aconsejadas en el momento de la ubicación definitiva de la obra en el terreno para la construcción, a juicio de los Altos Comisarios y sanción de los dos Gobiernos. Resuelto esto, fué en seguida examinada la redacción del proyecto del llamado a licitación pública a ser abierta en Montevideo y en Río de Janeiro en las condiciones estipuladas. Aprobada esa redacción y en los términos de la última parte del acta de la Sexta Conferencia, resolvieron los Altos Comisarios, de común acuerdo, someter a consideración de sus respectivos Gobiernos esta presente acta y la citada de la Sexta Conferencia, pidiéndoles que, con la aprobación de ellas, del proyecto y presupuesto *ahora* presentados y del proyecto de llamado a licitación pública, sean autorizados a proceder a la licitación y proseguir en los trabajos. Los documentos citados fueron remitidos por el Alto Comisario Uruguayo al Ministerio de Relaciones Exteriores por nota número noventa y cinco de veintiocho de Enero del corriente año y por el Alto Comisario Brasileño por nota número ochenta y tres de la misma fecha. Con lo que dieron por terminada esta Séptima Conferencia. Y para que conste labróse esta acta que fué por mí leída y hallada conforme y aprobada por los dos Altos Comisarios que la firmaron. Y yo, Roberto Cabot, Secretario "ad-hoc", la escribí.— V. Sampognaro. — G. S. F. Botafogo. — Roberto Cabot. — Oswaldo Gomes da Costa.

Acta de la Octava Conferencia

A los diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos veintitrés, siendo Presidente de la República Oriental del Uruguay Su Excelencia el señor ingeniero José Serrato y Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil Su Excelencia el señor doctor Arthur da Silva Bernardes, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay Su Excelencia el señor doctor Pedro Manini Ríos y Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil Su Excelencia el señor doctor José Félix Alves Pacheco, reunidos en la ciudad de Porto Alegre Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Virgilio Sampognaro y Su Excelencia el señor mariscal Gabriel de Souza Pereira Botafogo, el primero Alto Comisario por parte del Uruguay y el segundo Alto Comisario por parte del Brasil, con el fin de tratar asuntos referentes a sus misiones, manifestó el Alto Comisario Uruguayo que su Gobierno aprueba los acuerdos documentados en las actas de la sexta y de la séptima Conferencias celebradas últimamente en Río de Janeiro y que, en consecuencia, antes de darse el decreto correspondiente, conviene establecer en un nuevo acuerdo, que puede realizarse en este mismo acto, los detalles de ejecución que corresponden a las líneas generales consignadas en las actas de las referidas sexta y séptima Conferencias, con el objeto de prever y resolver las dificultades que pudieran surgir durante el curso de dicha ejecución. El Alto Comisario brasileño contestó que no juzgaba indispensable este nuevo acuerdo, pues tenía razones para suponer que el Tratado sería modificado y que el nuevo instrumento internacional establecería en sus cláusulas los suficientes detalles para apartar las dificultades más arriba referidas; que dentro de ese orden de ideas está elaborando un proyecto de modificación que, una vez recibido, aceptado y juzgado por la Cancillería Brasileña, correrá los trámites internacionales hasta su conclusión; que dada la buena voluntad de nuestros dos países, piensa que todo ese trabajo podrá quedar terminado dentro del plazo fijado para la licitación, y reglamentados, por el citado nuevo instrumento, todos los casos referentes a la construcción del puente internacional hasta su término final. El Alto Comisario uruguayo objetó que ese plazo no es mayor de cinco meses, pues comprende los cuatro meses del llamado a licitación, más un mes que se precisaría para iniciar las publicaciones de dicho llamado, y que, por consiguiente, juzgaba prudente encarar la posibilidad de que dentro de este tiempo no se concluyesen las negociaciones del nuevo Convenio, pues tales negociaciones van a ser forzosamente largas, dado que ellas comprenden no solamente la parte correspondiente al puente internacional, que no presenta dificultad alguna, visto el modo de pensar de los dos Gobiernos, sino que además y principalmente incluye la sustitución del Instituto de Trabajo por una línea férrea cuyas cabeceras serían Treinta y Tres en el Uruguay y Passo de Barboza en el Brasil; que esta línea férrea costaría, en su sola extensión uruguaya, mucho más del remanente disponible de la deuda, y que tal inconveniente de carácter económico, aun cuando él deba resolverse, y, a su juicio, se resolverá, alargará forzosamente el estudio y la discusión del proyecto de modificación, con la demora consiguiente para la ejecución del puente internacional, perjuicio innecesario para esta obra, a la cual no alcanza la mencionada discusión. Por todo lo cual y vista la manifestación de su ilustre colega que no juzga indispensable el nuevo acuerdo que él propuso, con objeto de reglamentar los detalles de ejecución, él, el Alto Comisario Uruguayo, propone, entonces, en este acto: proceder a encaminar el proyecto de modificación del Tratado, tanto en lo que se refiere a la sustitución del Instituto de Trabajo por la vía férrea Treinta y Tres-Río Branco-Yaguarón-Passo de Barboza, cuanto a los detalles relativos a la construcción del puente; elevar el proyecto y gestionar su más pronta resolución; proceder al llamado a licitación pública para la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón en los términos de los incisos A) y B) del acta de la Sexta Conferencia, y si vencido el plazo de ese llamado a licitación no fuese aún aprobado el nuevo instrumento, atenerse al Tratado en vigor, resolviéndose todas las dificultades que se presentaran de acuerdo con lo que él establece; dar ejecución a la obra del puente internacional en los términos del inciso C) del acta de la Sexta Conferencia, y, hasta tanto no fuese aprobado el nuevo instrumento, atenerse también al Tratado en vigencia, resolviéndose todas las dificultades que se presentaran de acuerdo con lo que él establece. El Alto Comisario brasileño respondió que no veía inconveniente en aceptar, como acepta, la propuesta de su ilustre colega, en los términos arriba enunciados, y que estaba seguro que los dos Gobiernos, animados de sentimientos de fraternidad y de creciente deseo de aproximación de los dos países, vendrían al encuentro de la solución de las dificultades apuntadas, procediendo en tiempo sobre el mejor modo de satisfacer sus aspiraciones de progreso y promisora fraternidad. Y para constancia labróse esta acta que fué por mí leída y hallada conforme y aprobada por los dos Altos Comisarios que la firmaron. Y yo, Antonio Di Pasca, Vicecónsul del Uruguay, Secretario "ad-hoc", la certifico. — V. Sampognaro. — G. Botafogo. — Antonio Di Pasca. — Oswaldo Gomes da Costa.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Resolución. Dispone que desde el 1.° de Julio próximo la Dirección General de Pesas y Medidas elevará mensualmente al Ministerio de Industrias una nómina de los empleados a quienes corresponda otorgar sumas por concepto de gastos de locomoción.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — (Carpeta número 1706|1922). — Vistos y considerando los diversos expedientes iniciados por la Dirección General de Pesas y Medidas sobre percibo y distribución de fondos que le están asignados para gastos de locomoción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o *A partir del 1.o de Julio próximo,* la Dirección General de Pesas y Medidas elevará mensualmente al Ministerio de

Industrias una nómina de los empleados a quienes corresponda otorgar sumas por concepto de gastos de locomoción, debiendo indicarse en dicha nómina el cargo y nombre de los empleados y el monto de la partida a entregarse mensualmente a cada uno.

Como justificativo de la inversión, la oficina elevará una relación de la labor realizada por cada uno de los referidos empleados.

2.o El Ministerio de Industrias apreciará las erogaciones propuestas, y si no tuviera reparo que oponerles, pasará la relación a la Contaduría General para la liquidación correspondiente, la que se efectuará conjuntamente con la del presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas.

3.o Por ningún concepto se concederán partidas para gastos de locomoción a los empleados cuya índole de cometidos no exijan esos desembolsos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Alberto Negrotto Director del Instituto de Fisiología de la Escuela de Veterinaria por el término de seis meses.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — (Carpeta número 1762|1917). — Vista la nota del Consejo de la Escuela de Veterinaria proponiendo al doctor Alberto Negrotto para seguir desempeñando el cargo de Director del Instituto de Fisiología de dicha Escuela, para el que fué nombrado por cuatro años con fecha 27 de Junio de 1919, hasta tanto se provea por concurso el citado puesto, acto que se realizará en Noviembre de 1924;

Considerando excesivamente largo el plazo establecido para la realización del concurso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar, en las condiciones del decreto del 28 de Diciembre de 1922, al doctor Alberto Negrotto para desempeñar las funciones de Director del Instituto de Fisiología de la Escuela de Veterinaria por el término de seis meses, plazo este que se deja fijado como fecha para la realización del concurso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Poser y De Mori la introducción libre de derechos para 3.000 kilos de arenas de acero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — (Carpeta número 718|923). — Vista la gestión iniciada por los señores Poser y De Mori solicitando la exoneración de derechos aduaneros para 3.000 (tres mil kilos) de arenas de acero a emplearse en su taller de trabajo en granito situado en la calle Quito número 1601, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de fecha 23 de Julio de 1914;

Considerando: Que la industria pedrera tiene importancia extraordinaria para el país, dada la riqueza que los yacimientos nacionales representan, siendo posible una intensa corriente de exportación, siempre que se favorezca su desarrollo;

Considerando: Que la ley de Julio 23 de 1914 ha querido proteger la industria sin distinguir el lugar dónde practica sus manipulaciones;

Considerando las ventajas de montar establecimientos próximos a los lugares de consumo que concentren la elaboración de la piedra proveniente de los múltiples yacimientos del país;

Atento a que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias resulta que las arenas de acero constituyen un útil de trabajo en la labra de piedra, y, como tal, comprendida entre los artículos beneficiados por la ley de protección a la industria pedrera y arenera;

Con la opinión sustentada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Poser y De Mori la introducción libre de derechos para tres mil (3.000) kilos de arenas de acero.

La Inspección de Minas e Industrias ejercerá oportunamente el contralor que le corresponda.

Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Serratosa y Castells — Ofrecen en venta camiones "Ford". — Vista a los interesados.

2—Escuela Militar de Aviación — Remite dos copias del plan de estudios y programas aprobados para el curso de Observadores Militares. — Desglósese una de las copias adjuntas para ser publicada en la Memoria del Ministerio y otra incorpórese a la carpeta respectiva.

3—Escuela de Cabos y Sargentos — Solicita se le provea de 19 caballos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Dirección de la Armada. — Comunica que ha dispuesto que el próximo mes de Julio se aliste el R. O. U. "Montevideo" para zarpar a Buenos Aires el día 7 del mismo mes. — Enterado, archívese.

5—Escuela Militar de Aviación — Comunica que el alumno de la misma, alférez Santiago Conti pasó a asistirse al Hospital Militar Central. — Enterado, archívese.

6—El Estado Mayor del Ejército — Remite el expediente sobre reclamos de haberes del teniente coronel Alberto Becú. — Desglósese el expediente adjunto y remítase al Juzgado Nacional de Hacienda.

7—La Contaduría General de la Nación—Remite el expediente de retiro del teniente coronel Alberto Becú. — Desglósese el expediente adjunto y remítase al Juzgado Nacional de Hacienda.

8—Bernardina Fleitas — Solicita traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

9—Antecedentes relativos a un saldo que se adeuda a los señores Serratosa y Castell por un ómnibus adquirido para la Escuela Militar de Aplicación. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir a La Paz un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

11—J. R. Schwartz — Solicita permiso para desembarcar e introducir a depósito los cajones de armas que detalla. — Concedido.

12—Estado Mayor del Ejército—Eleva la nómina de los oficiales superiores que se encuentran en condiciones de poder ser nombrados conjueces. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

13—Fiscalía Militar — Vuelva la vista al sumario instruído en el Batallón de Infantería número 5 con motivo del siucidio del soldado Crispín Almeida, manifestando que corresponde sea archivado el referido sumario. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército. — Eleva el sumario instruído al sargento Enrique Primuzzi y cabo Joaquín Mario Costa por aplicar castigos corporales, y al soldado Francisco Scarnalla por insubordinación. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

15—Dirección de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje a favor del mecánico Amériso Díaz, de Central a Santa Clara de Olimar. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

16—Josefa B ez de Pérez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Ciriaca Echegaray — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—María Pereyra — Solicita cédula y pensión como madre viuda del extinto teniente Juan M. Daners. — Corra la vista.

19—Dorner y Bernitt — Solicitan permiso para despachar e introducir a depósito un cajón de armas para caza. — Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Declara infectado y aislado el establecimiento ganadero del señor Alvaro García, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — (Carpeta número 1056|1923). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Alvaro García, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Rivera;

Por lo que resulta de los antecedentes; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado y aislado el referido establecimiento del señor Alvaro García, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Rivera, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la oficina de procedencia. — ARIAS.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre reparaciones complementarias que hubo que realizar en el edificio del Laboratorio Agronómico de Sayago, que importan $ 75.00.—Informe la Contaduría General.

—Expediente de jubilación de la maestra de la escuela rural número 22 de Tacuarembó doña Josefina Dubra de Abbondanza.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente sobre jubilación de Juana Artigalá, regente de la Escuela de Aplicación para Señoritas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Estación Agronómica del Salto acompañando un inventario referente a los bienes, útiles, etc. de la misma. —Vuelva a la Estación Agronómica del Salto para que eleve al Ministerio una nue-

va nota, dada la forma ilegible en que ha sido remitida la presente.—Devuélvase-le, igualmente, el inventario a que se hace referencia, manifestándose que debe remitirlo completo y correlacionado, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 26 de Febrero de 1907.

—Nota número 187 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando se le autorice a expedir un pasaje. —Se autoriza la expedición del pasaje solicitado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se concede licencia, por enfermedad, a los siguientes obreros de los talleres del Ministerio: Cayetano Masseo, L. Macri, Rafael Rosito y Guillermo Santandreu.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Oreste Barilari, empleado de los Almacenes.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad sobre expedición de una póliza de seguros a favor de los obreros que trabajan en el camino de las Tropas.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes de la inversión de sumas del rubro "Eventuales de Obras Públicas" por el ejercicio 1922-23.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en el mes de Mayo próximo pasado.

—Se dispone que todas las cuentas que envíen las Direcciones al Ministerio sean elevadas clasificadas por rubros y separadamente.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se envía una nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre dragado de la boca del arroyo de Las Vacas.

—Se dispone el pago de $ 12.30 por servicio de teléfono suministrado a la Dirección de Vialidad durante el mes de Abril próximo pasado.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el seguro obrero de los jornaleros que trabajan en el puente del río San José.

—Se dispone el pago de una cuenta del diario "El País" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el edificio escolar número 8 de la ciudad de Rocha.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombra Regulador de Honorarios de Contadores, hasta el 30 de Septiembre próximo inclusive, al señor Manuel García Sánchez.

En Montevideo, a dos de Julio de mil novecientos veintitrés, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezeuiqel Garzón, don Benito M. Cuñarro y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de Honorarios de Contadores al señor Contador Público don Manuel García Sánchez, debiendo ejercer sus funciones hasta el 30 de Septiembre próximo inclusive.

Que se comunique y publique. — Y lo firma de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 2 de Julio de 1923

Trámite administrativo — Antecedentes sobre Jurados para el bienio 1923-1924 (oficios de los Juzgados del Crimen). Luis Ruy Etcheverrito, revisión de protocolo. Ramiro Más y Pardo, revisación de protocolo. Cirilo Ibáñez, investidura de escribano público. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre renuncia del procurador de Impuestos Internos de Florida. Ernesto Farinha Zorrilla, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Julio Sáez, exposición. Pedro Aguiar Elizalde, revisación de protocolo. Auto acordado número 3637 de la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "El Pueblo", de Santa Lucía: "Justicia tardía y cara". José Mamerto Rodríguez, revisación de protocolo. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicación de "El Día", relacionada con la prisión del hacendado Bentos Pereira. Armas del Estado ocupadas por la justicia criminal. El Consejo Nacional de Administración solicita el envío del sumario "Inspección del Alcoholismo contra García, Carpintero y otros". Eduardo F. Vázquez, solicitud. Incompatibilidades judiciales, antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración. Inspector de Administraciones de Rentas contra el Juez de Paz de la 1.a sección del Durazno, denuncia. Efraín Ortiz Urrutia, revisación de su protocolo. Edwards Bello María, contra Fulgencio Fuster y Fontes, exhorto. Poitevín y Sánchez, cuentas por diligencias sumariales en Paysandú. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a la justicia brasileña en causa por homicidio. Petición de la Administración del "Boletín Judicial". Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas once. Angel C. Asuaga, revisación de protocolo. Empresa "La Competidora", cuenta por diligencias sumariales en Rocha. Enrique González Pose, revisación de protocolo. Antonio María Fernández, revisación de protocolo.

Trámite judicial — Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra la suc. de Florindo Avallone. Hilda Ameris Zieglier Favier con Enrique Moratorio y otro. Iglesia Católica del Uruguay contra la Asamblea Representativa de Montevideo. Rómulo H. Silva contra Caravia y Maza Vianna. Enrique Clavé, tercería Luciano Laporte con Angel Solla. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diez y siete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, trece.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 15; ídem rubricados, 15; Legalizaciones, 3. Oficios librados, 22; ídem telegramas, 5. Acuerdo, uno. Acordada, una. Nombramiento, uno. Relaciones quincenales, 27. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 21. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Viuda e hijo de Lorenzo Fernández, sumario aduanero. Juan J. Font con Assis Salomón Rahí. González y Sioli, sumario por diferencias en la descarga en el vapor "Chillier". Anselmo Rodríguez, juicio de responsabilidad contra el Juez Letrado Departamental de Paysandú.

Interlocutorias — Juan J. Font con Salomón Rahí. Concejo de Administración Departamental de la Colonia con José y A. Fontana. Guillermo R. Beckar con Enrique Murguía. Ricardo Cabana con Víctor Meira. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía. Santiago Misa Pérez y Teresa Rial Pérez con la firma social "Viuda de Callegaris". Una en causa crimnal por el delito de contrabando: Gregoria Moreno de García con Eduardo L. Torres. Dos oficios en causas criminales por el delito de homicidio y lesiones, derecho de abstención del señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Plá, Gibernau y Cía., con el Estado. Un derecho de abstención del Juez Letrado Departamental de Canelones. Viñas de Viana con Juan Cruz Pintado. Antúnez Maciel Ida con Favorino Antúnez Maciel. Herrero Juan con Ernesto Arias. Dubinsky Bernardo, concordato. Hubert Fairclaugh con Sosa Ponce Hermanos. Una en sumario de Aduana. Laviña Enrique. Uno en asunto administrativo. Reyles Orestes con Hernández, Hermanos y otros.

Interlocutorias — Viuda de Aurora con suc. Timoteo Bonilla.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" de los autos "Empresa Oliver y Cía. con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay", con la concurrencia de los abogados Juan J. Amézaga y Horacio del Cerro y procurador Felipe Brito del Pino. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos. Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio. Testamentaría de Juan V. Chiarino. Suc. de Angel Felipe Martínez. Suc. de Regina Marnata de Cichero o Chiquero. Juan Estaraz contra Angel Foglia. Suc. de Florencia Isabel Ayre. Juana Eugenia Martínez, menor. Aurelio Berro Buján. Antonio Bacco. Menor Antonia Fargoza. Rosa Fortunage. Incapaz Pascual Paulista. Suc. Francisca Torres S. Menor María C. Escobar. Elena Peralta. Menor María Esther Fossati. Menor Santiago Prato. Suc. Ema Boly. J. Foglia y Bello contra Horacio Ellis. Esther Safón de Barbat. Emilia Petronio de Porro. Suc. María Casal de Settime. Suc. de Rosa Aguila de Alberti. Suc. de Juan Zunino. Suc. Julián Lyons. Menor Margarita Ramos. Francisco Oyarcarisqueta contra Pedro Arguindeguí. Percilia dos Santos Gómez de Ceresa contra Aurora S. M. de Gómez Ferreira. Menor Angela Sosa. Suc. Alfredo Salerti. Manuel Echeverry contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Carlos y Pedro Berrutti Etchegoyen contra Angela Berruti de Pessa. Suc. de Gregoria Tijera de Robado.

Interlocutorias — Suc. José Piana. Pedro Espinosa contra la suc. de Pablo Perotti Polero. Teodoro da Cunha. María Moreira de Giner contra Orestes Formento. María Mercedes Rodríguez de Torres de la Llosa. Suc. de Regina Marmata de Cichero. Bruno Rossi contra Teófilo M. Sánchez. Suc. Luisa Crespo Bastos. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2 — Trámite — María A. de León con La Transatlántica. Teodoro Pérez con María A. C. de Pérsico. Suc. de María E. de Ferrante. Suc. de Teodoro I. de Irrabarren. Suc. de Ramón Cardozo. Ramona R. de Dudua. Carlos M. Mañé con Ricardo E. Puentes. Albia Yaggé. Romualda Malaguez con suc. Pedro Gutiérrez. Pedro Laxalde. Suc. de Daniela A. de Velazco. Gabriel Terra con Zubillaga y Cía. Eustaquio Fernández. Enrique Moratorio y otros con suc. de Benito Selgas. Enrique Ellauri. Suc. de Telmo Antúnez. Atilio Ruggiero con Anunzia Videtta. Suc. de Rafael S. de Grezzi. Justino J. Grajales. Suc. de Antonio Graniello.

Interlocutorias—Francisco de Paula Costa con Polidoro Costas. Suc. de Rómulo Chopitea. Juan Marenco. González, Suárez y Cía. contra Ramón G. Britos. Ambrosio Castro con David Méndez Santa Bárbara. Nicolás Fusco, suc. (2). Test. de Juan Bozzolo. Suc. de Manuela H. de Cubiló, tutela.

Definitivas — Victorio Linares, tutela.

Reservadas — Dos. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Xowdrey y Winkhaus contra Cassaretto y Bervejillo. Calveiro, Cervini y Cía. contra Pose Hnos. Viuda e hijos de Aguerre contra Cirilo Díaz. Juan Púrpura y Cía. contra Viñuela y Delgado. Guillermo Davison contra Octavio Lessa. Alfredo Starico contra Alejandro E. Requena. Emilio J. Nefa contra Angel Fisa. César y Ovidio Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira. Francisco Scotto, quiebra. Exhorto número 994 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Víctor A. Pastorino contra Alcides A. Botta. Francisco Goñi contra Santiago Donadío. Viuda e Hijos de J. I. Aguerre solicitando varias medidas. Gregorio E. Poga contra Teodoro Bebilacqua. Heros Sacarelo y Aguerre contra Francisco Pascual. Banco Agrícola Ganadero contra Pedro Rodríguez Souza. José Taibo y Taibo contra Pedro C. Maitegui. Coates Hermanos contra Héctor Conca, y a fojas 18 Julio Ríos. Fernando Zapeimi, quiebra. José Cossio contra Capurro y Rodié.

Interlocutorias — Tomás Ejear, quiebra. Manuela de Dios Seija con Silvestre Peychaux.

Providencias reservadas — Cinco.

Oficios — Once.

Audiencias — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de veinticinco fardos de papel. Eustaquio Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Juan Lamarque. Rodella y Cía. contra Matías Berterreche. Luis Bazzano contra Juan Cayetano Oliveri. Antonio J. Dib., matrícula. Antonio Manuel Gómez contra Manuel Millán (dos providencias). Cecilio García, quiebra. Carlos Bürmester contra Pablo Zufriateguy. Orestes Formento y Cía., quiebra. Marcelino E. Olascoaga, concordato. Capurro y Cía. contra Eugenio Zinola (hijo). María Ramona Destout, por sí y sus menores hijos Ramón Bernabé, Mario, Rogelio, Roberto, Héctor y Heriberto Fernández contra el Banco de Seguros del Estado. Exhorto del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Felipe Brizuela, quiebra. Caffera y Escalante contra La Administración Nacional del Puerto de Montevideo. José García Conde contra Diego Mendívil. Manuel Fraga contra la Compañía de Seguros "Skandinavia".

Interlocutoria — Una.

Definitiva — Una.

Oficios librados — Siete.

Libros rubricados — Once. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Junio 30 — Trámite — Gil Enrique contra Juana Aurelia Cortalezzi. Meinemann Blanca Mercedes Inés contra Rodolfo Germán Liebau. Casaretto Julio César contra María Antonia Juana Degener. Sánchez Felipe contra Cecilia Lucas Manfredi. Barth y Cía. Eugenio contra María P. de Biestro. Oficio del Banco Italiano del Uruguay. Trepichio Gaspar contra Regina Crescionini. Rodríguez Pedro (hijo), contra Dora Varela. Pombo Rosario contra Félix Portela. Batista de Varela Josefa. Garunche José. Rilla Domingo contra Augusta Willame. Amoretti de Zanelli Blanca contra Pedro Zanelli. Capolán José contra Bernardo González. Comesaña Anunciación contra Eloísa y Elena Castellanos. Colombo José contra Juana Delia Basso. Píriz Juan M. Ottonelli Juan. Dodera Teresa contra Antonio Sratta. Saubabor María A. contra Eduviges Pereira. Blancullo de Suley María contra Patricio Suley. Castelli Florindo. De Lilla de Troccoli Margarita contra César Troccoli. Rabelino Luisa. Agra Fausto. Giachelli Domingo. Natalini Roberto contra Mariano Oliver. Candia Serafina contra Ramón Campos. Salla y Michetti contra Américo Porta. Montautti Ginesta Héctor Enrique. Valverde de García Elena contra Edilberto García. Melitón Carmen contra Starico Hermanos. Exhorto número 1053 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Iza Lindolfo, suc. Esperanza Nicolás contra Blanca Allende. Raviale Francisca. Rainoso Juan B. y otro contra Francisco Costa. Spattuzzi María Teresa contra Francisco Galacce, incidente. Cupco Pedro contra la incapaz Antonia Roig de Casas, incidente.

Interlocutorias — Peirano Orfilia contra Roberto Natalini, dos providencias.

Definitivas — O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez. Escudero Varela José, test.

Oficios — Ocho.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de sustancias alimenticias

COMERCIANTES MULTADOS

Concejo de Administración Departamental.—Sección Química.—Montevideo, Junio 26 de 1923.—Visto el resultado de los análisis practicados por esta Sección durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados y día 2 de Junio corriente, sobre muestras de sustancias alimenticias y bebidas diversas que tenían a la venta los industriales y comerciantes que figuran en la lista adjunta, y habiéndose comprobado que algunos de ellos utilizaban en la elaboración de fideos colorantes no autorizados, otros expedían cañac adulterado y dulce de membrillo adicionado de boniato y los restantes poseían jalea de membrillo, ananá y harinas en estado de alteración.

Atento lo que dispone la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890 y su ampliación de fecha 27 de Octubre de 1922, la Ordenanza de 27 de Agosto de 1914 y la de fecha 15 de Septiembre de 1920,

SE RESUELVE:

Aplicar al señor Ignacio Fernández una multa de diez pesos, una multa de veinte pesos a los señores Manuel Pérez, Luis T. Pitzer y Barreiro y Lorenzoni y una de cien pesos a los señores Pedro Bozzolo, Luis Chiozza y Cavajani y Badi.

Publíquese, y vencido el plazo reglamentario ofíciese a la Comisaría General de Ordenes solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones de sustancias alimenticias practicadas por la Sección Química Municipal durante los meses de Abril y Mayo y 2 de Junio de 1923.

En las condiciones reglamentarias

Moncaut y Domínguez, General Freire 1280, fideos entrefinos y cintitas.

Cipriano González y Cía., Canelones 1251, dulce de membrillo.

Hernández Rodríguez y Cía., 18 de Julio 1268, dulce de membrillo.

Hijos de B. Rizzardini, Tacuarembó 1769, dulce de membrillo.

Luis T. Pitzer, Sierra 1870, dulce de membrillo.

Juan Ravera, Pedro F. Berro 52, dulce de membrillo.

Juan Brea, Pagola 100 (Pocitos), dulce de membrillo.

Pedro Compte, San Eugenio 1921, dulce de membrillo.

Chiarino y Pérsico, Alzáibar 1278, dulce de membrillo.

Carlos A. Parodi, Uruguay 1129, dulce de membrillo.

Natalio Borgarelli, 21 de Septiembre 497, fideos macarrones y cintitas.

José Cataldi, Joaquín Requena 1118, fideos caracoles y dedales.

Ramón Facal, Cerro Largo 1239, fideos moñitas.

Levrero Hnos., Cerro Largo 1234, fideos finos, dedales y caracoles.

P. Mañé y Cía., Agraciada 1858, fideos caracoles y entrefinos.

Horacio Barbagelata, San Juan 2659, fideos cintitas y coditos.

Luis Chioza, Tapes 1127, fideos mostaccioli.

Capurro y Cía., Millán 2590, fideos spaguetines y entrefinos.

Hipólito Othon, Millán 2574, fideos moñitras y mostacciolini.

Marroig, Gondoy y Cía., San Martín 2136, fiedos cintitas y entrefinos.

Hijos de A. Galiana y Cía., Constitución 1781, dulce de membrillo.

Jesús Hermida, Batoví 2704, dulce de membrillo.

Juan J. Hore y Cía., Millán 752, dulce de membrillo.

Birabén Hnos., Maldonado 932, fideos spaguetes y mostaccioli.

Podestá y Cía., Avenida General Rondeau 1815, fideos finos y cintitas.

Santiago Gianasso, Nicaragua 1241, fideos finos y caracoles.

Bianchi y Sommaruga, Avenida General San Martín 2390, jarabe de granadina y de grosella.

Eduardo M. García, Avenida General San Martín 2284, fideos cintitas y entrefinos.

Valverde Hnos., Justicia 1967, fideos finos y spaguetes.

Cavajani y Badi, Galicia 1374, fideos cintitas.

Manuel Zabaleta y Cía., Uruguay 1583, fideos entrefinos y mostaccioli.

Della Cella Hnos., Pan de Azúcar 86, fideos cintitas y entrefinos.

Esteban Peirano e hijos, Yi esquina Asunción 1348, harina de trigo de primera y segunda.

Nicolás Peirano, Río Negro 1104, harina de trigo de primera y segunda.

Ramón Amado, Durazno 1202, harina de trigo de primera y especial.

Antonio Lois, Durazno 1475, harina de trigo especial.

Martínez Allegue y Cía., Piedras 236, harina de trigo especial y de primera.

Gabriel Muniz y Cía., Pérez Castellanos 1540, harina de trigo especial y de primera.

Rodríguez Alvarez y Cía., Colón 1274, harina de trigo especial y de primera.

Vicente Sarli, Sarandí 439, harina de trigo especial.

Camaño y Cía., Buenos Aires 648, harina de trigo especial.

Pedro Ducombs y Cía., Canelones 792, harina de trigo especial.

Dionisio Rodríguez, Canelones 1025, harina de trigo especial y de primera.

García y Landeira, Colonia 1090, harina de trigo especial y extra.

Esteban Frost y Cía., Avenida General Rondeau 1631, harina de trigo especial y de primera.

Miguel Galarraga, Agraciada 1869, harina de trigo especial.

Peña Hnos., Constituyente 1484, harina de trigo especial.

Pérez y Pereiro, Constituyente 1792, harina de trigo especial.

Cipriano González y Cía., Canelones 1251, dulce de batata.

Luis Chiozza, Tapes 1127, azafrán en rama.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Infracción a la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890

Artículo 53

Pedro Bozzolo, La Paz 2233, dulce de membrillo común de segunda clase.

Manuel Pérez, Nueva York 1680, coñac V. O. y Martell.

Infracción a la Ordenanza de 27 de Agosto de 1914

Artículo 17

Luis Chiozza, Tapes 1127, fideos cintitas y picolini.

Cavajani y Badi, Galicia 1374, fideos entrefinos, mostaccioli, etc.

Infracción a la Ordenanza de 15 de Septiembre de 1920

Luis T. Pitzer, Sierra 1870, jalea de membrillo.

Barreiro y Lorenzoni, Reconquista 714, ananá en tarros.

Ignacio Fernández, Soriano 1349, harina de garbanzos.

Montevideo, Junio 26 de 1923.

A. Peluffo.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Julio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sur. Dominan vientos moderados y algo fuentes del Oeste al N. O. en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte central de la República, del Oeste en la parte S. E., calma en la costa del Atlántico Sur, parte N. E. y Norte del país. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 12.40 y 4.20; al S. E., 12 y 6; al Este, 13 y 2; al N. E., 14 y 2 bajo cero; al Norte, 15 y 0, y en la parte central, 15 y 2 bajo cero. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 540 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.50.

Temperaturas: Normal, 11°60; a la intemperie, 12°00; máxima, 12°40; a la intemperie, 14°50; mínima, 4°20; a la intemperie, 2°80.

Viento: O. N. O., 32 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.90. Humedad relativa, por ciento: 57.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 14 y 7.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 10°90.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Julio de 1923

1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, acumulados.
500 pesos, acumulados.
2.000 pesos, a 14 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, acumulados.
4.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, a 75 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, en cuenta corriente.
8.000 pesos, cuenta corriente.
6.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Julio de 1923

1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
669 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Julio de 1923

3.785 pesos, solar en Pocitos, calle Rivera, 473 metros.
50.000 pesos, campo en la 7.a sección del Durazno, 1.071 hectáreas.
3.496 pesos, solar en la manzana número 158, calle Cebollatí, 437 metros.
1.700 pesos, casa en la calle General Pirán, 88 metros.
6.600 pesos, casa en la calle Gonzalo Ramírez 1848, 185 metros.
1.850 pesos, casa en la calle Patria 2071, barrio La Comercial, 105 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 2 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie X

2.400 pesos, para mañana, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, al contado, 91.30.
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
4.100 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de mes, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.00.
18.800 pesos, para mañana, 66.60.

Deuda Interna y Conversión 1916

3.000 pesos, 1.o de Septiembre, 95.80.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 87.50.

Bonos C. Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 86.80.

Cervecerías del Uruguay

20 acciones, para mañana, 102.00.

Títulos Hipotecarios serie E

1.500 pesos, para mañana, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.100 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 92.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 92.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.30.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.50.
1.500 pesos, para mañana, 91.10.
5.000 pesos, para el 5, 91.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Julio de 1923

Cesáreo Rodríguez de León, español, 35 años, casado, Colorado 1929.
Juan Vidal, oriental, 70 años, viudo, Julio Herrera y Obes 1164.
Julio Osorio, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Medina, oriental, 47 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Castro, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Rita Córdoba de Vázquez, oriental, 88 años, viuda, Patria 2085.
Raymundo Espósito, italiano, 63 años, viudo, Juan R. Gómez 43.
Rosalía Mántaras de Lago, española, 54 años, casada, Pérez Castellanos 1385.
Wilfred Berenguer, oriental, 2 meses, Maldonado 1805.
Magdalena Calcagno de Torielli, italiana, 86 años, viuda, Campbell 30.
Filomena Aicain de Méndez, oriental, 76 años, viuda, Avenida Brasil 2132.
Francisco García, español, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Barbagelata, oriental, 58 años, soltero, 18 de Julio 1272.
Pedro Suárez, oriental, 46 años, casado, Guadalupe 1995.
Juan Cánepa, oriental, 39 años, casado, 18 de Julio 1527.
Juan Coll, español, 85 años, casado, Hospital Italiano.
Malvina B. da Silveira, oriental, 38 años, soltera, Defensa 1265.

Día 2

María González de Dionisia Abreo, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.
Dulcelina Pérez de González, oriental, 46 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Violeta Rodríguez, oriental, 1 día, Asilo Dámaso Larrañaga.
Henrietta Henderson, oriental, 3 y 1|2 años, Peñarol.
Francisco Berrutti, oriental, 78 años, casado, 21 de Septiembre 328.
Rafael Mainero, oriental, 45 años, casado, 9 de Abril 1586.
Mariana Usher, oriental, 79 años, soltera, Julio Herrera y Obes 1318.
Esther Ofelia Romeu, oriental, 20 meses, 18 de Julio 1247.
Héctor Ricardo Mazza, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Benjamín Gianarelli, italiano, 81 años, viudo, Constituyente 1631.
Félix Gioffre, italiano, 98 años, viudo, Hospital Italiano.
María Teresa Serventick, oriental, 18 años, soltera, Arequita 2165.
Justo Prudencio de Pena, oriental, 74 años, viudo, Miranda sin número.
Angela Repetto de Valle, oriental, 53 años, viuda, Justicia 2337.
Teresa Mendívil de Carlosena, española, 63 años, casada, Pampas 2139.
Dolores Pérez de Ballo, española, 74 años, casada, Coquimbo 2185.
Irene Baldomir, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
María I. Ledesma, oriental, 22 meses, Gonzalo Ramírez 1929.
Josefa B. de Bove, italiana, 72 años, casada, Rondeau 1695.
Virgilina Souza de Terra, brasileña, 74 años, viuda, Felipe Sanguinetti 20.
Helvético Peruchi, oriental, 35 años, casado, Justo Maeso 8.
Domingo Castro, español, 50 años, casado, Carrasco.
Angel Papaterra, oriental, 3 meses, Arapey sin número.
Anacleto Acosta, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonio Rebagliatti, italiano, 70 años, casado, Lozano 18.
Manuel Amido, español, 36 años, soltero, Hervidero 2835.
Amalia L. de Blanco, oriental, 60 años, viuda, E. Romero 97.
Santiago Recalla, oriental, 56 años, soltero, Agraciada 212.
José Fornearo, oriental, 34 años, casado, Morales sin número.
Francisco Ponce, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Serafina S. de Sardo, italiana, 86 años, viuda, Charrúa 1922.
María A. Ocampo, oriental, 27 días, Tacuarembó 1023.
Eugenio Buencristiano, oriental, 18 años, soltero, Juan Paullier 2425.
Santiago V. Campodónico, italiano, 69 años, soltero, 19 de Abril 7.
Pablo Minelli, oriental, 68 años, viudo, Treinta y Tres 1377.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representante: Acevdo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Ferrería, Ferreira, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vigiola y Viera.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Barbato, Bordaberry, Comas Nin, Fernández, Fernández Ríos, Gutiérrez (don César Mayo), Juanicó, Lavagnini, Legnani, Medina, Mello, Menéndez (don J. Vital), Muñoz Zeballos, Otero, Pérez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Schekleton Ubiría, Terra, Vázquez y Vianna.

Total: 22.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se establece que las modificaciones a los derechos de Aduana se aplicarán desde la fecha en que se remitan a la Honorable Asamblea General los proyectos respectivos."

—Repártase.

"La de Peticiones informa el proyecto por el que se concede al señor Salvador Aguerrebere el derecho a jubilarse de inmediato."

—Repártase.

"Don Carlos Zaffaroni y don Eduardo Raimondi, apoderados del señor Julio Meillet, amplían su exposición anterior relacionada con el proyecto sobre monopolio del alcohol."

—A sus antecedentes.

"Un núcleo de comerciantes de Montevideo solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de la red telefónica subterránea."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes:

Pensión: doña María S. Muñoz de Carbajal Varela.

Cómputo de srevicios: don Luis Dondero."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—"El señor representante don Rogelio C. Dufour solicita se incluya, en primer término, *en la orden del día* del viernes 29 del corriente, el proyecto sobre calendario oficial."

Está a consideración de la Cámara este pedido; hay que alterar la orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Dufour.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Diecinueve en veinticinco.

"El señor rerpesentante don Isidoro Lema (hijo) solicita ser reemplazado en la Comisión del Palacio Legislativo. Encontrando la Presidencia fundados los motivos que expresa este señor diputado, se acepta su excusación y se le reemplaza con el señor diputado Andreoli.

4—"La Comisión de Presupuesto solicita que la Mesa se dirija al Consejo Nacional de Administración a fin de que exprese si mantiene el mensaje de 6 de Diciembre de 1921, por el cual pide autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pueda disponer de la suma de $ 38.381.27".

Este es un asunto que debe resolver la Cámara.

En el antiguo Reglamento había una disposición expresa que establecía que podía la Cámara dirigirse en esa forma al Poder Ejecutivo, pero en el nuevo no hay nada al respecto.

Así como dice que un diputado puede pedir informes a cualquiera de los Ministros, no dice si una Comisión puede pedir informes de esa clase al Consejo Nacional de Administración.

Por lo tanto, la Mesa considera que es la Cámara quien debe resolver esa solicitud de la Comisión de Presupuesto,"

Se puede leer la nota para que los señores diputados se den cuenta completa del pedido.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Junio 21 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Aureliano Rodríguez Larreta:

La Comisión de Presupuesto resolvió en su sesión de la fecha dirigirse por

intermedio de la Presidencia de la Honorable Cámara al Consejo Nacional de Administración a fin de que éste exprese si mantiene el mensaje de Diciembre 6 de 1921, por el cual solicita autorización para que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores pueda disponer de la suma de $ 38.381.27, importe del superávit producido en el ejercicio 20-21, como asimismo si está disponible dicho rubro, por lo que solicita del señor Presidente quiera recabar los datos que anteceden de aquella rama del Poder Ejecutivo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Genaro Gilbert, Presidente. — Mariano García Selgas, Secretario ad-hoc."

Está a consideración de la Cámara dicho pedido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se accede al pedido de la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintiocho.

5—Se pasa a la orden del día con la consideración del asunto relativo a la creación de la Sección de Fomento Rural en el Banco Hipotecario.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión (Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará de Fomento Rural y Colonización por un monto de cinco millones de pesos nominales, de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par, y por sorteo en caso contrario. El Poder Ejecutivo podrá emitir uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes, pudiendo vender o caucionar parte de la totalidad de la Deuda o de los Bonos en el Banco de la República, que queda autorizado para este efecto, o en otras instituciones de crédito.

Del total de esta deuda, sólo podrá caucionarse o venderse tres millones durante los dos primeros años y una vez emitida se retirará de la circulación el Empréstito de Colonización caucionado actualmente en el Banco de la República."

Hago presente a la Cámara que hay un proyecto del Poder Ejecutivo, sustitutivo...

Señor Costa—Hago moción para que se tome como base en la discusión particular el proyecto de la Comisión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado, para que se tome como base en la discusión particular el proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veintiséis en treinta.

En discusión particular el artículo 1.o de la Comisión, que se ha leído.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Yo había pensado, en este debate, intervenir únicamente en la discusión general. Sin embargo, en el deseo de no demorar la sanción del proyecto, accedí ayer a no hacer uso de la palabra y reservarme para la discusión particular. Pero el hecho mismo de haber votado ese proyecto en general, me obliga, al discutirse el artículo 1.o, a hacer algunas salvedades.

Desde luego, de más está decir que miro con profunda simpatía esta iniciativa que tiende a resolver uno de los más interesantes problemas de la economía rural. Creo que hay viva necesidad de preocuparse de su solución inmediata; creo que hay viva necesidad de entregar tierras a los agricultores para librarlos así de la situación angustiosa a que se han visto expuestos en repetidas oportunidades, por causas de diversa índole.

Ya en 1919, en medio de aquella intensa crisis agrícola, que arrojaba fuera de fronteras a gran número de productores rurales, en unión del doctor García Morales y en unión del extinto doctor Brin, presentamos a consideración de la Cámara un proyecto destinando varios millones de pesos a adquirir tierras para proporcionárselas a los agricultores, deteniéndose así el creciente éxodo agrícola. Aquel proyecto durmió un par de años en las carpetas de la Comisión, y nunca tuvo andamiento; pero, felizmente, vino este proyecto del P. E., que coincide, en sus líneas generales, con nuestro proyecto, y aquella iniciativa que estaba detenida, ha logrado prosperar.

Una de las mayores dificultades con que ha tropezado nuestra agricultura, es la falta de tierras y la inestabilidad en la posesión de ellas. Repetidamente se les desalojaba, unas veces con razón, otras sin ella, pero creándoles siempre una situación de inseguridad que era la menos propicia para el fomento de la producción. Este proyecto, pues, tiende a eliminar esa dificultad fundamental. Pero, en mi concepto, no basta, señor Presidente, asegurar tierras a los agricultores; así se resuelve un solo término del problema, pero no se resuelve todo el problema. No basta que la agricultura se extienda; es preciso que la agricultura se mejore, es preciso que la agricultura se perfeccione. —(Apoyados).

Tal vez por este camino es por el que realmente se irá a la solución del problema agrícola. Nosotros no podemos pensar, nosotros no debemos pensar en la agricultura extensiva; nosotros tenemos que ir, precisamente, si queremos ser prácticos, si queremos contemplar las verdaderas conveniencias nacionales, a la agricultura intensiva. De otra manera, fatalmente habremos fracasado en todos nuestros esfuerzos.

Es por eso que yo creo que al votarse fondos para la adquisición de tierras, para el fomento de la industria agrícola, debe destinarse alguna parte de esos fondos para asegurar el perfeccionamiento de esa industria, para mejorar los métodos de producción.

Es esto esencial, señor Presidente, para que esta iniciativa sea todo lo eficaz que debe ser. De lo contrario, habremos hecho una obra a medias, una obra incompleta.

Yo no sé si esta idea que esbozo así, al pasar, y que no tendré inconveniente en ampliar y apoyar más adelante con nuevos argumentos, tendrá ambiente en el seno de la Comisión informante; pero, de cualquier manera, la dejo expuesta, por si es que encontrara la acogida que yo entiendo debe merecer.

Ese es uno de los puntos que me parece se ha olvidado en este caso; pero, hay algo más que interesa también tener presente para asegurar el éxito de esta iniciativa; me refiero a la ubicación que deba darse a las colonias o a las tierras dedicadas a la explotación agrícola. Esto es

Es notorio, lo saben todos los que algo se han preocupado de estas cuestiones, que la causa del fracaso de varias tentativas colonizadoras ha residido, precisamente, en la mala ubicación d elas colonias, que encareciendo, por un lado, la producción, encarecía por otro los artículos de consumo a los propios productores.

Se da el caso, señor Presidente, que por estar mal ubicada la Colonia, por no tener caminos de fácil acceso a las plazas que van a adquirir sus productos, los fletes que deben pagarse de la chacra, pongo por caso, a la Estación inmediata ferroviaria, son muy superiores a veces (estando situada la chacra a pocos kilómetros de la Estación ferroviaria) que los que se pagan por el transporte desde la Estación a la Capital, teniendo centenares de kilómetros que atravesar. Importa, pues, mucho asegurar la buena ubicación de las colonias, porque sino se hará estéril el esfuerzo que se intenta. Yo podría citar casos concretos de colonias fracasadas, esterilizadas por esa causa; pero no he de hacer esa mención, suponiendo, como supongo, bien enterados a todos mis colegas.

Otra cosa que, en mi concepto, también es interesante tener en cuenta cuando se trata de fomentar iniciativas colonizadoras, es la extensión de las chacras. Yo hablaba hace un momento de que nuestra agricultura debe ser intensiva y no podrá serlo si damos a esas chacras una extensión desmedida, superior a los elementos de que puede disponer el propio productor para la explotación de la tierra. Una chacra superior a esos medios encarece la producción y reduce considerablemente los resultados de esa misma producción.

Algunas otras observaciones se me ocurren; pero me parece que debo reservarlas para exponerlas al discutirse otros artículos del proyecto.

Quería hacer estas salvedades, ahora, a objeto de fundamentar bien el voto que di ayer y a objeto de que la Comisión que ha redactado este proyecto vea si es posible perfeccionar la iniciativa decretando aquellas enmiendas que, como algunas de las que ya he indicado, han de concurrir evidentemente a su éxito.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Las enmiendas a que se ha referido el señor diputado no atañen al artículo 1.o.

Señor Martínez Laguarda — Yo las esbozaba ahora, simplemente.

Señor Presidente — Así que se votará el artículo 1.o, y después reproducirá sus observaciones el señor diputado, cuando se traten los otros artículos.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Urioste — Voy a pedir una simple aclaración al miembro informante.

Veo que aquí se proyectan títulos de deuda y no se fija el tipo de colocación. Como en todas las leyes de esta índole que se están sancionando en el Parlamento se termina o empieza por ahí y en este proyecto de ley no hay nada de eso, quisiera saber los motivos por qué la Comisión se ha apartado de los precedentes que ya ha establecido el Parlamento.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — El autor del proyecto, que es el señor Ministro de Industrias, ha tenido en cuenta, para no fijar el tipo a que será lanzada a la circulación esta deuda, justamente, lo que ocurrió con la deuda pasada de Colonización, para la que se estableció un tipo más elevado del que regía en el mercado en el momento en que la deuda se lanzó a circulación, y no pudo, por lo tanto, colocarse. Establecer, por el contrario, un tipo demasiado bajo, tiene el inconveniente de desprestigiar una deuda.

Una deuda que, por ejemplo, se autoriza a emitir al 90 por ciento, ya el público toma por precedente este tipo

de cotización para después realizar las adquisiciones, y se ha creído preferible establecer el interés y la amortización y autorizar al P. E. para que fije el tipo en el momento oportuno, de acuerdo con las cotizaciones de las otras deudas, cuando se lance la emisión. Esa es la razón.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Urioste — ¿Es el P. E. o el Banco Hipotecario el que emite la deuda?

Señor Costa — El P. E. la entregará al Banco Hipotecario. Ahora, el P. E., al reglamentar esta ley y al entregar la deuda al Banco Hipotecario, fijará el tipo de cotización, de acuerdo con el momento en que el Banco Hipotecario...

Señor Urioste — Quiero decir que el Parlamento delega en el P. E. la fijación del tipo de cotización. Eso lo encuentro incorrecto. Más bien, habría que autorizar al Banco a lanzarla a la pública subasta y que el público interesado fije el tipo.

Señor Costa — Yo lamento que no esté en este momento en Sala el señor Ministro de Industrias, que fué quien dió estas explicaciones a la Comisión.

Señor Búrmester — Sobre todo, que marcando un tipo de venta a la deuda, se sabe el total disponible, mientras que, no marcando un tipo mínimo, se puede vender a un precio muy bajo y obtenerse por la venta de esos títulos menor cantidad que la que se ha calculado para el fin que se persigue en la ley. Así que yo creo que el tipo mínimo es conveniente marcarlo.

Señor Costa — El tipo mínimo tiene un inconveniente y es que parece que ya se le asigna un valor de depreciación.

Señor Búrmester — El grave inconveniente que dice tiene de cortar un poco el valor, es una gran ventaja para el Estado. — (Murmullos).

Es claro que el inconveniente es para el que tiene que hacer la operación, pero es una garantía para el Estado.

Señor Costa — No es una ventaja para el Estado, porque, precisamente, por esa limitación se tiende en algo a desprestigiar el valor del título. Así pueden llegar a colocarse los títulos a un valor inferior al que se habría obtenido de no existir esa limitación.

Señor Búrmester — Es que se pondrá un tipo mínimo racional, señor diputado.

Señor Presidente — Señor diputado Búrmester: los diálogos están prohibidos por el Reglamento.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias).

Señor Urioste — Yo le puedo explicar al señor Ministro el objeto de mi interrogación.

Yo le preguntaba al señor miembro informante cuál es el motivo por qué esta ley se aparta de lo ya establecido como precedente en esta Cámara siempre que se proyecta la emisión de alguna deuda pública. La Cámara acostumbra a establecer un tipo mínimo para su colocación. Como este proyecto se aparta de esta norma, y en el informe de la Comisión no se dice nada al respecto, yo desearía saber los motivos que ha tenido la Comisión, o el señor Ministro, que es el autor, para no seguir esa norma.

Señor Presidente — El señor diputado Costa ha dicho que habría que poner un tipo bajo, que desprestigiaría los títulos. —(Interrupciones).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Me acabo de enterar que el señor miembro informante, diputado Costa, ha dado la explicación descansando en la experiencia de la ley anterior.

Efectivamente, la ley que sirve de base a la colonización de 500.000 pesos, fué establecida dentro de un interés del 5 o|o y de una colocación de 0.95. Se entiende que ese tipo de colocación y ese tipo de interés hacían de ese documento un título que no podía tener venta en plaza, y de ahí también que esa deuda fuese siempre caucionada en el Banco de la República, y que esta misma institución de crédito nunca entregara por ella un valor mayor que el que tiene actualmente, es decir, de 350.000 pesos, y como estos documentos no eran vendibles por esa institución bancaria, es claro que el valor resultante es sumamente pequeño.

Prácticamente no hay inconveniente en establecer un tipo de colocación, pero siempre que se esté dentro del que sirve de base al tipo general. En lo que habría error es en hacer lo que se ha hecho en esa ley de colonización y en la de obras públicas, que luego han habido dificultades grandes de colocación por la misma circunstancia de que se exigió al Poder Administrador la venta de un tipo determinado.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Urioste — Yo indicaría una fórmula que tal vez salga un poco del molde clásico de tipo único, estableciendo una escala móvil, relacionándola con la colocación de las cédulas hipotecarias, es decir, que nunca se podrá vender como cotización mínima, sino a tantos puntos más abajo de la cédula hipotecaria que está en circulación. Me refiero a la emisión en circulación en el momento en que se coloquen los títulos.

Por otra parte, esos valores serán manejados por el Directorio del Banco Hipotecario, que es el que, a su vez, emite las cédulas, y tendrá buen cuidado en su mejor colocación.

Yo haría, pues, moción, señor Presidente, en el sentido de que se considerase esta fórmula, y si la aceptase la Comisión, se podría redactar estableciendo un valor de colocación de los títulos de deuda en relación con las cédulas que estén en circulación cuando se venda esta deuda.

Señor Costa — ¿Me permite?

Una relación que no sea inferior a tres por ciento de la cotización de la cédula hipotecaria, podía aceptarse.

Señor Urioste — La cédula hipotecaria es el barómetro que regula las cotizaciones de la Bolsa. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Votaré, señor Presidente, en contra de todo precepto legal que implique entregar a la discusión del Consejo Nacional de Administración o de cualquier otra autoridad que no sea el Cuerpo Legislativo, la fijación del tipo de la deuda que se trata de crear. — (Apoyados).

El artículo 18 de la Constitución establece que corresponde al Cuerpo Legislativo contraer la deuda nacional, y es evidente que si se delega esta facultad en cualquiera otra autoridad, el Poder Legislativo no cumple lo dispuesto en el precepto constitucional que acabo de citar.

Las dificultades que se invocan para fijar un tipo me sorprenden porque no estamos en una situación distinta de todas aquellas en que se ha resuelto la emisión de títulos de deuda y se ha fijado un tipo atendiendo a la naturaleza de la deuda que se trata de crear y a las circunstancias de la plaza.

Señor Costa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Costa—Hay este inconveniente. Esta deuda no es como las otras deudas que ha votado el Parlamento que son entregadas en un plazo determinado, un mes o dos. Tal vez la colocación de esta deuda, en su totalidad, demore uno, dos o tres años. Se irá emitiendo lentamente.

Señor Ramírez—Hay deudas que se encuentran en ese caso. Pero el argumento fundamental, para mí, sobre todo, es que el Cuerpo Legislativo no puede entregar al Consejo Nacional la facultad de fijar el tipo de la deuda. Estúdiese el punto, búsquese la mejor solución, véase cuál es el tipo que realmente debe fijarse, concrétese, si se juzga conveniente, la fórmula presentada por el señor diputado Urioste; pero yo creo que no podemos autorizar el lanzamiento de una deuda pública sin fijar el tipo de cotización.

Señor Costa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa—Yo propondría un inciso al artículo 1.o, que tal vez contemplara las observaciones de los señores diputados que impugnan este artículo y los argumentos que hacía el doctor Ramírez al proyecto de la Comisión. Podría agregarse un inciso que dijera más o menos así: "No podrá colocarse esta deuda a un tipo que sea inferior a tres puntos de la cotización que tengan las cédulas hipotecarias. — (Murmullos).

Señor Presidente—¿Están de acuerdo los señores diputados y el señor Ministro?

Señor Ministro — No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se tomará como párrafo 3.o del artículo.

Léase la adición propuesta por el señor diputado Costa.

(Se lee):

"No podrá colocarse esta deuda a un tipo que sea inferior a tres puntos de la cotización que rija para las cédulas hipotecarias de la última serie emitida."

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo he redactado una fórmula que es algo parecida a esta, pero tengo la pretensión de que es más clara. Es así: "El tipo de colocación de los títulos de esta deuda no podrá ser inferior en 3 o|o del que tengan los títulos de la última serie emitida por el Banco Hipotecario en el momento de aquella colocación". Sustituye los "tres puntos" por el 3 o|o, porque me parece más de acuerdo con la técnica.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—No estando presentes en Sala los miembros que integran la Comisión de Hacienda, yo me permito manifestar que uno de los miembros integrantes de la Comisión, el doctor García Morales, estudió este proyecto de ley en el seno del Consejo Nacional de Administración cuando lo integraba; él estaba de acuerdo en principio, también, y creo que no habría ningún inconveniente en la forma que se señala. El señor diputado García Morales, en la Comisión, estuvo también en principio de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión, porque lo que se desea es que estos títulos puedan ser caucionados o vendidos. Si se caucionan, poderlos caucionar con un valor mayor del que pueden tener los

títulos que constituyen el actual impuesto de colonización.

Señor Rossi (don César I.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Yo creo que tal vez no haya necesidad de esta aclaración que se pide por algunos señores diputados, porque, si se analizara bien el artículo constitucional a que se refieren, probablemente sería una facultad del P. E., pero no una obligación, esa de marcar el tipo, y en ese caso nosotros perjudicaríamos la colocación de esta deuda con todo lo que desean expresar en la propia ley, porque sería lo mismo que fijar en un tipo inferior en tres puntos la cotización actual de la última emisión del Banco Hipotecario. Es ya depreciar la deuda en un 3 o|o más de lo que esté.

Por lo tanto, si pensáramos un poco y aceptáramos esa duda que a mí se me ocurre, que quizás el precepto constitucional no sea un mandato imperativo del Poder Legislativo, sino simplemente una facultad, nosotros tendríamos la facultad de no fijarle tipo alguno a la ley, y haríamos un gran bien al país.

Señor Ramírez—¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.)—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ramírez—Con el criterio del señor diputado, todas las facultades del Poder Legislativo podrían pasar al P. E., porque se podría decir lo mismo, desde que están en el mismo artículo constitucional y bajo el mismo proemio: "corresponde o compete a la Asamblea General de todas las atribuciones del Cuerpo Legislativo". Así cabría afirmar que cuando se habla de que al Cuerpo Legislativo corresponde votar el Presupuesto General de Gastos no se trata de una obligación, sino de una simple facultad, que puede o no usarla el Cuerpo Legislativo, y mañana delegaríamos en el P. E. la fijación del Presupuesto General de Gastos. En consecuencia, me parece que la objeción que ha formulado a nuestra tesis el señor diputado Rossi no es procedente.

Señor Rossi (don César I.) — Yo empecé por declarar, señor diputado Ramírez, que era una duda no más que se me ocurría; yo no afirmaba que lo pudiéramos hacer. Digo, nada más, que sería indudablemente de beneficio práctico para el propio resultado de la emisión, que nosotros encontráramos esa acepción de ese requisito constitucional; pero si efectivamente, un maestro en materia constitucional como el señor diputado Ramírez cree que esta cuestión es absolutamente inaceptable, yo no insisto; pero todavía contestaría a las observaciones que hace el señor diputado Ramírez que, por la redacción que nosotros proponemos, no renunciamos a ningún derecho privativo ni tampoco dejamos la facultad de fijar el tipo de emisión al P. E. Ahora bien: ¿quién es el encargado de regir esa colocación, de dirigirla, etc.? El Banco Hipotecario, que es al cual cometemos la administración de esta deuda. De manera que el P. E. ya no vendría a recibir ninguna facultad nueva.

Señor Ramírez — Es lo mismo que sea el Banco Hipotecario. Nosotros no podemos delegar esas facultades.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Descartada la cuestión constitucional, no veo que tenga gran importancia establecer un tipo de cotización por la ley.

Este tipo de cotización puede ser muy alto o muy bajo. Si es muy alto, el P. E. lucha con la dificultad de no poder colocar esa deuda, porque los títulos en plaza se cotizan de acuerdo con el interés del dinero. Si es muy bajo, el Consejo Nacional de Administración, con toda seguridad, colocará la deuda a nivel más alto.

Tenemos un ejemplo que es bien elocuente respecto de esto que acabo de decir. Cuando se lanzó la Deuda de Saneamiento, que vino a nacionalizar los antiguos bonos de la Compañía Ullen, se estableció un tipo mínimo de cotización de 94; era una deuda que gozaba del seis por ciento. Hubo inmediatamente una oferta de un sindicato norteamericano que se comprometía a tomar dos millones de títulos de esa deuda y, sin embargo, el Consejo Nacional de Administración no accedió a ese pedido, a pesar de que estaba colocado dentro de la ley, porque preveía que el empréstito se iba a colocar en condiciones mucho mejores vendida en las taquillas del Banco de la República. Y así fué: esa deuda se vendió a los pocos días a 95; la semana siguiente al 96 y el monto del empréstito, que me parece que era algo inferior a 4.000.000 de pesos, se colocó, en menos de un mes, llegando las últimas entregas a hacerse a 98, con un promedio total de 96 y medio para toda la deuda.

He ahí cómo, habiéndose fijado un tipo de cotización demasiado bajo, en la práctica resultó ineficaz, desde el momento que el Consejo Nacional de Administración defendió celosamente la emisión que se le había confiado.

Ahora, si se considera que hay una exigencia constitucional que determine a la Asamblea a fijar un tipo de cotización mínima, yo creo que ese alejamiento de tres puntos, respecto a la cotización de la serie abierta del Banco Hipotecario, es un poco pequeño, porque la Deuda Hipotecaria está vigorosamente arraigada en nuestro mercado bursátil, y si comparamos deudas que tienen el mismo interés de las Cédulas Hipotecarias, notaremos apartes mucho más grandes que esos tres puntos que se acaban de indicar.

Así, por ejemplo, yo creo que la cotización actual de la Deuda de Conversión y Obras Públicas de 1918, que tiene seis por ciento, — el mismo interés de la Cédula Hipotecaria, — es de 88 a 89, y la Deuda Hipotecaria es de 93; hay cuatro puntos de diferencia.

Toda deuda nueva que se lanza lucha con dificultades para colocarse al tipo de cotización de los empréstitos que gozan del mismo interés, y se explica porque es una oferta de valores grandes que se hace en el mercado, y aunque se proceda con cautela, parsimoniosamente, aunque no se lance toda la deuda de golpe en plaza, siempre esa oferta grande e intensa produce, naturalmente, un descenso en el tipo de cotización.

Si se quiere buscar un tipo de cotización, búsquese alrededor del 87 u 88; pero no se establezca una diferencia de tres puntos respecto a las Cédulas Hipotecarias, porque lo que se va a conseguir con esto es colocar al P. E. en la imposibilidad de colocar la deuda.

He terminado.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Yo creo que las observaciones que ha hecho el señor diputado Acevedo Alvarez son atendibles.

Yo no tenía presente en estos momentos el tipo de cotización de la Deuda de Conversión, y es cierto que existe una diferencia entre la cotización de la Cédula Hipotecaria y de la Deuda de Conversión, superior a esos tres puntos. Por lo tanto, si fuéramos a votar el inciso en la forma que lo acabo de proponer a nombre de la Comisión, pondríamos, indudablemente al Consejo Nacional de Administración en la imposibilidad de poder colocar esta deuda.

Por otra parte, fijar un tipo determinado de cotización para una deuda que se colocará en varios años, también podría tener inconvenientes. Yo, entonces, propondría, a nombre de la Comisión, modificar el inciso propuesto, estableciendo, en vez de tres puntos, cinco, en la misma forma.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo haría una proposición: que este inciso que estamos discutiendo quedara en suspenso para el final, y que lo estudiara nuevamente la Comisión de Hacienda. Posiblemente, en el curso de la sesión de hoy puede estar en número la Comisión de Hacienda y ponerse de acuerdo, y de esa manera nos evitaríamos estar improvisando en Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Acevedo Alvarez — No es improvisar, porque estamos discutiendo sobre cotizaciones reales que tenemos a la vista.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — Yo considero muy atendible las razones del señor diputado Acevedo Alvarez, que están muy de acuerdo con mi manera de pensar, pero le hago notar que, por lo pronto, hay una disidencia entre el criterio que él ha expresado,—según el cual no hay peligro en fijar un tipo bajo, porque después el Consejo, tratando de defender los intereses públicos, tratará de colocar lo mejor posible la deuda,—con el argumento fundamental del señor miembro informante que oponía a nuestros deseos de que se fijara un tipo, la razón de que fijando un tipo bajo se depreciaba la deuda. De manera que no perdemos nada acon que se piense un poco con respecto a la solución.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Y cuál es la idea del señor diputado? ¿Que pase nuevamente a Comisión?

Señor Ramírez — No: que se siga discutiendo la ley, y, si es posible, que aun en Sala vengan los miembros de la Comisión de Hacienda, que integraban la Comisión de Agricultura, que es posible que se pongan de acuerdo y aconsejen un temperamento a la Cámara.

Señor Presidente — Entonces continuaría la discusión de este asunto, dejando en suspenso ese inciso. — (Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y dos.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para emitir un empréstito que se denominará de Fomento Rural y Colonización por un monto de cinco millones de pesos nominales, de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y a la puja, estando los títulos abajo de la par, y por sorteo en caso contrario. El P. E. podrá emitir uno o varios bonos mientras no se impriman los títulos correspondientes, pudiendo vender o caucionar parte de la totalidad de la deuda o de los bonos en el Banco de la República, que queda autorizado para este efecto, o en otras instituciones de crédito.

Del total de esta deuda sólo podrá caucionarse o venderse tres millones durante los dos primeros años, y una vez emitida se retirará de la circulación el Empréstito de Colonización caucionado actualmente en el Banco de la República."

Queda pendiente de votación el último inciso.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y dos.

El párrafo propuesto por el señor diputado Costa queda pendiente.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Con el capital establecido en el artículo anterior créase la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo funcionamiento se hará con entera independencia económica y financiera de las demás operaciones del referido Banco.

De los beneficios líquidos que anualmente produzca esta Sección se entregrá a la Tesorería General el importe correspondiente al servicio de la deuda emitida de acuerdo con el artículo anterior. Si dichos beneficios no alcanzaran para ese fin el saldo será imputado a Rentas Generales."

En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo he votado el artículo 1.o afirmativamente porque es una autorización coincidente con propósitos ya expresados por mí en esta Cámara, no sólo al discutirse otros proyectos similares, sino al fundar la presentación de uno que suscribimos con otros diputados y que aún no ha merecido el honor de ser informado por la Comisión de Agricultura. De manera que como el artículo 1.o coincide con mis ideas en el sentido de dedicar fondos especiales para colonización, lo he votado por la afirmativa. Pero ahora, al llegar a este artículo 2.o, que da un destino especial a la emisión de esta deuda, surge en mi espíritu una duda que considero perfectamente justificada y que se la planteo realmente al señor Ministro de Industrias, de cuyos buenos propósitos y de cuyas acciones favorables a los intereses públicos, soy el primer convencido.

El importe de la deuda que se va a lanzar a la plaza, en vez de destinarse a una acción oficial ya existente, a una Comisión que ya ha actuado en ese sentido, y con el beneplácito de todos los que nos interesamos por estos asuntos, me refiero a la Comisión de Colonización, no ha debido, en realidad, tener el destino que se le da por el artículo 2.o, porque entonces hay que llegar a una de estas dos conclusiones: o que la actual Comisión de Colonización no llena los fines para que fué creada, o que si destinan estos capitales para ser manejados por el Banco Hipotecario esa Comisión ya no tendría razón de ser.

Desde luego, yo descarto la primera hipótesis. Una de las pocas instituciones oficiales y honorarias que más merecen el elogio de todos nosotros es esta Comisión Nacional de Colonización, que yo califico de benemérita. — (Interrupciones).

La Comisión de Colonización actual, con un capital limitadísimo, puesto que sólo pudo obtener 350.000 pesos caucionando los títulos de la deuda primitiva en el Banco de la República, ha fundado dos colonias que funcionan en la actualidad perfectamente, y que han dado muy buenos resultados. Lo único que pide, y lo ha pedido con mucha insistencia esta Comisión, es que se le amplíe la capacidad económica de que ha dispuesto hasta ahora, y ampliándola tal como lo proyectamos con el señor diputado Perotti y algunos otros en el proyecto que ni siquiera ha sido informado por la Comisión de Agricultura, llegaríamos a este resultado: que capacitaríamos a una entidad ya existente y que ha probado su eficacia para ampliar el horizonte de su acción y no tendríamos por qué correr esta aventura de embarcar al Banco Hipotecario en asuntos que en realidad no son de su incumbencia.

Yo estoy seguro, de antemano, que el señor Ministro va a coincidir conmigo en que la Comisión de Colonización existente ha cumplido ampliamente con sus deberes y que merece la confianza del Parlamento para ampliar la capacidad económica de que dispone; y, siendo así, por mucho amor que él tenga por su proyecto, desde luego muy bien inspirado, yo no me explico qué razón fundamental puede existir para privarnos de un organismo ya existente que, como he dicho y vuelvo a repetir, ha cumplido con sus deberes y al cual no habría necesidad más que de ampliarle los rubros de que dispone, para que siguiera beneficiando al país en la forma en que lo ha hecho hasta ahora.

De manera que pediría, antes de votar este artículo, una explicación al señor Ministro en ese sentido, a fin de poder votar conscientemente, — sin insistir mayormente sobre la diligencia con que ha procedido la Comisión de Agricultura, que ni siquiera ha tomado en cuenta el proyecto presentado por algunos señores diputados, y eso que tenía a su favor hasta el acuerdo, podría decir, de todos los sectores en que se divide la Cámara. — (Apoyados).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Costa — Como el señor diputado Cortinas en su discurso ha repetido varias veces, insistentemente, que la Comisión de Agricultura no había informado su proyecto, quiero decir que, si no recuerdo mal, ese proyecto fué pasado a la Comisión de Agricultura de la Legislatura pasada, y que esa Comisión no lo informó, como no informó cuatro o cinco proyectos más, similares, porque se refería a colonias a ubicarse en determinados Departamentos...

Señor Cortinas — Permítame.

Está equivocado; se ve que no lo ha leído.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Perotti — Ese proyecto era perfectamente igual en sus finalidades al que está a estudio de la Cámara. Quiero decir, que la Comisión da preferencia a todas las cosas que vienen últimas.

Señor Berreta — Permítame.

Es un cargo injusto que se hace a la Comisión de Agricultura. No hace tres meses que funciona, y sin embargo, ha informado ya varios proyectos de verdadera importancia, y se le acusa en pleno Parlamento de que es desidiosa, que es negligente. Yo reclamo para la Comisión de Agricultura un poco más de justicia de los señores representantes.

Señor Cortinas — Nadie ha dicho que fuera desidiosa, y el que emplea esos calificativos es el propio señor diputado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo acepto la manifestación que acaba de hacer el señor diputado Cortinas en el sentido de que la Comisión actual ha desarrollado toda la obra posible dentro de los límites en que podía actuar. Los límites en que se ha desenvuelto la Comisión de Colonización han sido bastante estrechos, por falta de recursos en primer término, y por depender en toda su acción del Banco Hipotecario. — (Apoyados).

Este proyecto de ley que viene a consideración de la Cámara ha sido estudiado por el Directorio del Banco Hipotecario y miembros del Banco de la República, y ha merecido también la aprobación de la misma Comisión de Colonización. De manera que la Comisión está completamente de acuerdo, porque yo solicité su aquiescencia para la sanción de este proyecto de ley.

Es precisamente descansando en esta circunstancia que yo no siento temor alguno en herir impresiones ni situaciones existentes, desde que existe ya esa conformidad.

Las operaciones realizadas por la Comisión de Colonización, dijé al principio, han sido hechas dependientes del Banco Hipotecario, porque ha sido esa institución de crédito la que ha suministrado, de acuerdo con la ley de Fomento Agrícola, el 85 o|o del valor de cada bien que la Comisión de Colonización ha podido aplicar a los efectos de la subdivisión de la tierra. Es este mismo Banco Hipotecario el que ha tomado sobre sí la tarea del aforo de esas propiedades a vender, el que ha intervenido en la subdivisión del suelo. Es decir, que prácticamente todas las operaciones que realiza esta Comisión de Colonización son realizadas por el instituto a que se refiere este proyecto de ley.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Cortinas — Yo creo que se equivoca el señor Ministro al hacer esta afirmación.

El Banco Hipotecario, desde luego, interviene en las operaciones que efectúa la Comisión de Colonización, pero pura y exclusivamente en cuanto se refiere a las hipotecas establecidas por la misma ley que creó la Comisión de Colonización; pero en cuanto a la administración de las colonias, en cuanto a la elección de campos y en cuanto a todo el régimen interno de ese sistema de colonización, el Banco Hipotecario no tiene ninguna función actualmente.

Señor Ministro — Me he referido, y por eso no me equivoco, a todas las operaciones de crédito relacionadas con la adquisición de bienes. Respecto de la administración de colonias, no es tampoco una función completa la que hace esa Comisión de Colonización, compuesta por algunos funcionarios del Estado y algunos miembros honorarios, representantes de instituciones, porque la hacen las oficinas correspondientes que tiene el mismo Ministro de Industrias, a su cargo, que es el que en realidad verifica esas operaciones, y que lleva el control de esas colonias. No es la Comisión de Colonización, así, como Comisión...

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Cortinas — Las veces que me ha tocado intervenir en asuntos de colonización, he tenido que ponerme al habla con los miembros de dicha Comisión, que son los que siempre han resuelto esos problemas.

Señor Ministro — Necesariamente el señor diputado ha tenido que ponerse al habla con esos señores, porque, de acuerdo con la ley existente hasta ahora, es la Comisión de Colonización la que recibía las solicitudes de venta de tierras, y también la que intervenía, por medio del Inspector de Colonias, en la venta de las mismas, pero es la institución de crédito, el Banco Hipotecario, quien ha facilitado prácticamente lo necesario para esas operaciones.

Señor Cortinas — Desde luego; pero entonces podría también decir el señor Ministro que es el público el que ha hecho las operaciones, porque es el público el que toma las cédulas hipotecarias. Extremando el argumento, se llegaría a eso.

Señor Ministro — No, porque ese públi-

co a que se refiere el señor diputado no es el que realiza las operaciones en manera alguna; en cambio, el que las realiza realmente es el Banco Hipotecario, que da las cédulas a quien las solicita.

De manera que el razonamiento es un poco diferente.

Resumo, señor Presidente, manifestando que este artículo, en la forma en que está redactado, merece la aprobación de la Comisión de Colonización existente actualmente; y establecida esta sección "Fomento Rural", del Banco Hipotecario, estas operaciones podrán hacerse con mucha más rapidez, con menos trámites administrativos, y con una eficacia más completa todavía de lo que lo puede hacer la Comisión de Colonización actual. — (Apoyados).

Por estas circunstancias es que mantengo el proyecto de la ley y este artículo tal como han sido aceptados en su forma fundamental por la Comisión informante.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo creo que la Cámara debe votar este proyecto tal como lo ha redactado la Comisión. Es exacto, como decía el señor Ministro de Industrias, que la Comisión de Colonización representaba el papel de simple intermediario entre los interesados vendedores o adquirientes de campos y el Banco Hipotecario. Ahora la pregunta a plantearse s si es indispensable mantener ese intermediario todavía o si se puede, con un solo organismo, llenarse todas las funciones que antes llenaba el Banco Hipotecario, por un lado, del cual era la función fundamental la de otorgar los créditos necesarios para la adquisición de tierras, y la Comisión de Colonización por otro. En realidad, este mecanismo así, complicado, lo que ha hecho ha sido dificultar las transacciones.

El proyecto presentado por los señores diputados Cortinas, Perotti y otros tenía por objeto, sobre todo, facilitar esa tramitación, hacer más sencillo el mecanismo por el cual se podían adquirir las tierras con el empleo de la ley de Fomento Agrícola.

De modo que este proyecto viene a llenar la finalidad que perseguía el señor diputado, al destinar a un solo organismo, que es el Banco Hipotecario integrado, porque el señor diputado no sé si habrá observado que el Banco Hipotecario se va a integrar con una especie de Comisión que va a desempeñar las funciones asesoras que tenía la Comisión de Colonización, que va a permitir, por el contacto más íntimo y directo con el Directorio del Banco Hipotecario, realizar mejor sus funciones y abreviar todas las tramitaciones para la adquisición de tierras.

Por estas razones, señor Presidente, que no han de escapar al criterio del señor diputado Cortinas, considero que el artículo está bien como está, y que han de felicitarse los agricultores que deban hacer uso de esta ley, porque estarán en mejores condiciones para adquirir tierras de lo que estaban con la ley de Fomento Agrícola y con la Comisión de Colonización a que él se ha referido.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Lamento manifestar que la respuesta del señor Ministro no ha sido todo lo satisfactoria que yo esperaba. La pregunta concreta que yo hice era ésta: ¿Llenaba o no los fines para que fué creado el organismo colonizador representado por una Comisión Nacional Honoraria, tal como estaba constituída en la actualidad? — (Murmullos e interrupciones).

Como necesariamente tiene que contestarse que sí, porque lo contrario sería cometer una verdadera injusticia con ciudadanos que honorariamente han prestado grandes servicios a la causa nacional, entonces llegamos a la conclusión de que existiendo un organismo en la actualidad que ha dado muy buenos resultados, que ha cumplido amplísimamente con sus deberes, no tenemos por qué salirnos de esa órbita, porque estaríamos improvisando nuevas formas de crédito, cuando ya conocemos una que ha dado muy buenos resultados.

Se dice aquí, lo ha dicho el señor Ministro y lo repite el señor Martínez Trueba, que en realidad esta Comisión no era más que asesora, que el que realizaba fundamentalmente la operación era el Banco Hipotecario, y que, por lo tanto, es más práctico, más eficaz, que todas las operaciones se concentren allí. Pero eso no es exacto. La Comisión a que yo me refiero tenía, no solamente la iniciativa en cuanto a la elección de campos a colonizar; tenía a su cargo el informe que había de dar sobre esos campos; tenía a su cargo la contratación con colonos para poblar esos campos; tenía a su cargo, y la tiene actualmente, la administración permanente de las colonias, que están muy bien administradas, por suerte. De manera que no era una tarea tan simple como ha pretendido insinuarse aquí en Cámara. Claro es que el Banco Hipotecario intervenía; ¡cómo no va a intervenir si la propia ley fijaba la obligación para el Banco de conceder préstamos por el 85 por ciento; pero intervenía en la forma que interviene en las demás operaciones hipotecarias, sin que esto significara que estuviera a cargo del Banco la verdadera tarea colonizadora, que es la elección de campos, la contratación de colonos y la administración de esas colonias.

De manera, pues, que en la realidad de los hechos, se comete una verdadera injusticia con esa Comisión al no aceptar las soluciones que ella había preconizado hasta ahora.

Dice el señor Ministro que está de acuerdo con este proyecto, — no pongo en duda su palabra, — pero desde ya puedo asegurarle que si el señor Ministro con su influencia muy justificada, si los señores miembros de la Comisión de Agricultura le aseguraran a la Comisión actual la sanción del proyecto, por medio del cual se le concede amplitud económica, a su gestión, aceptaría ese proyecto en vez de aceptar el que actualmente se discute.

Yo alabo, desde luego, la iniciativa ministerial en cuanto es coincidente con el propósito que todos tenemos de estimular en todo lo posible la colonización del país; pero no puedo menos que insistir en el argumento que he hecho: me parece que es hasta poco serio que todas estas iniciativas no tengan una solución de continuidad.

Creamos un organismo; ha dado muy buenos resultados, — y desafío a cualquiera a que demuestre lo contrario; está perfectamente encauzada la acción colonizadora, que no necesita más nada que nuevos recursos, y en el momento que se le van a dar esos recursos, por una especie de decreto contenido en la misma ley, dejamos cesante esa Comisión y todas las funciones que tenía hasta hoy y que ahora habrían de ponerse de manifiesto con verdadera intensidad, y se le da a un Banco de Estado que tiene muchísimos rubros, muy importantes, de qué ocuparse, y que no puede asegurarse que tenga la competencia, por muy bien constituído que esté su Directorio, que puede tener una Comisión de especialistas como la que existe actualmente.

Señor Prando — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Prando — Podría leerse el inciso 2.o del artículo 4.o de este mismo proyecto de ley, en el que se ve que no se prescinde en absoluto de la colaboración de la Comisión de Fomento Rural y de otras instituciones rurales para la dirección general de la colonización. El inciso dice así:

"Para tratar la fijación de tierras destinadas a fraccionamiento, establecer los lugares de adquisición de pequeños predios e interpretar cualquier disposición de la presente ley y la de 24 de Junio de 1921 sobre Fomento Rural, el Directorio del Banco Hipotecario se integrará con el Inspector de Ganadería y Agricultura, el Inspector General de Colonias y tres delegados designados uno por la Comisión Nacional de Fomento Rural, otro por la Asociación Rural y otro por la Federación Rural".

De manera que no se prescinde de la colaboración. — (Interrupciones).

Señor Cortinas — Yo le agradezco al señor diputado Prando que se haya tomado el trabajo de leer un artículo que yo conocía. — (Interrupciones).

Pero el señor diputado Prando se ha olvidado del artículo siguiente, y a mi vez, me veo en el caso de leérselo al señor diputado. Es el artículo 6.o, que dice así:

"De acuerdo con las disposiciones de esta ley, todos los cometidos atribuídos a la Comisión Asesora de Colonización por las leyes de Colonización y Fomento Rural, corresponden al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado en la forma establecida en el artículo 4.o."

Uno de esos miembros irá a integrar el Directorio del Banco, pero eso no contesta los argumentos que yo he hecho. — (Interrupciones).

Yo no he afirmado que el Directorio del Banco Hipotecario vaya a proceder por su sola cuenta, desde que el propio proyecto de ley establece su integración.

Pero esa misma integración es realmente teórica, porque desde el momento que la ley que discutimos le quita toda función a la Comisión de Colonización, ya no tendría razón de existir y, por lo tanto, no irá ninguno de sus miembros a integrar el Directorio del Banco Hipotecario. De manera que es una disposición puramente teórica. En la realidad de los hechos, todas las cuestiones referentes a colonización las resolverá el Directorio del Banco Hipotecario, integrado con delegados de un par de instituciones que hasta por ahí nada más tienen que ver con el asunto.

Por el momento, estas son las observaciones que tengo que hacer al proyecto que se discute, cuya finalidad comparto en absoluto, porque soy un entusiasta por la colonización nacional, no solamente en teoría, sino en la realidad.

Señor Presidente — ¿El señor diputado no propone ninguna fórmula sustitutiva?

Señor Cortinas — Lo que propondría es que se estudiara el proyecto que hemos presentado. Que me dieran la razón por qué es que no se le da a la Comisión actual mayor amplitud para sus gestiones, que se me diga si esa Comisión no llena los fines para que fué creada, y entonces, si se me convenciera de todo eso, votaría este proyecto.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo creo haber aclarado bastante todo lo relacionado con las observaciones formuladas por el señor diputado Cortinas; sin embargo, debido a estas últimas manifestaciones

que acaban de formular los señores legisladores; voy a hacer algunas manifestaciones complementarias.

Debo empezar por decir que no hay ninguna injusticia, como el señor diputado subraya, en esto de que la Comisión de Colonización actual sea sustituída por la sección Fomento del Banco Hipotecario y no puede haberla desde que los miembros integrantes de la misma, en manifestaciones personales que me han hecho, son los más interesados en que esta misma sustitución se realice.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción aclaratoria?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — Como no acostumbro a vestirme con plumas ajenas, debo decir al señor Ministro, en contestación al argumento que hace, que el proyecto que presenté con varios otros señores diputados fué redactado de acuerdo con la Comisión de Colonización.

Señor Ministro — Voy a continuar.

Las instituciones que tienen su representación dentro de la Comisión actual, también fueron consultadas por el Ministerio de Industrias para oir su opinión respecto de este proyecto, y los representantes de esas instituciones han manifestado también su acuerdo.

Debo advertir, además, ya que se me obliga a ello, que algunas veces la misma Comisión actual ha tenido dificultades de reunión para resolver sus problemas de una manera práctica, y en cuanto a la obra práctica que realiza esa Comisión, que indudablemente como Comisión honoraria trabaja con el mayor interés—compuesta por algunos funcionarios del Estado y por representantes de instituciones—representación que se mantiene y he visto que se hizo una observación sobre alguna otra representación que podrá corregirse después—la parte de trabajo real de esa Comisión no la realiza la Comisión en sí, lo realizan los funcionarios que forman parte de la Sección de Colonización del Ministerio de Industrias, funcionarios cuyos cargos los obliga a estar a disposición del Ministerio y de las instituciones que necesitan sus servicios, sea esta la Comisión de Colonización, sea esta la Sección Fomento Rural, si se le quiere dar destino en este trabajo, o sea en cualquier otra tarea que les encomiende el Ministerio.

De manera que esa tarea de colaboración es realizada no por una Comisión honoraria, sino por las instituciones que forman parte integrante del Ministerio de Industrias, que están orientadas, y deseo que cada día se orienten más, en el sentido de servir los intereses generales del país. — (Interrupciones).

La Comisión, sabemos todos, como está constituída, no puede hacer obra práctica mayor. Los dos funcionarios que tiene, son elementos presupuestados de la Inspección de Colonias. El Inspector de Colonias, que es el brazo de acción, podemos decir, de esa Comisión, es otro funcionario del Ministerio de Industrias. De manera, pues, que sustituída la Comisión actual por la Sección de Fomento Rural, y sustituída, digo y subrrayo, con conocimiento de esa Comisión, con aprobación de esa Comisión, con aprobación de las instituciones que han sido consultadas y que forman parte integrante de esa Comisión, se podrá realizar; pues, la obra que el señor diputado ansía, que todos deseamos, porque es una verdadera necesidad para el país ir haciendo subdivisión y producción intensiva. Se podrá, como ya dije antes, economizar toda una serie de trámites que no tienen ninguna justificación práctica efectiva. Las operaciones de créditos están siempre subordinadas a la acción de la institución hipotecaria, que es la que da los recursos. Nosotros con este proyecto de ley damos una base económica para hacer obra e incluímos esta cantidad de esfuerzos dentro de un organismo que lo acepta plenamente. Este proyecto ha sido deliberado en el seno del Directorio del Banco Hipotecario por repetidas veces, y es como consecuencia de distintas conversaciones verificadas en el seno de él y de la confianza absoluta de su Directorio, de que estaba dentro de sus atribuciones y que podría realizar obra efectiva y que tenía interés en hacerla que este proyecto llegó a conocimiento del Cuerpo Legislativo.

Por estas circunstancias, señor Presidente, yo desearía que se votara el proyecto tal cual ha sido informado por la Comisión, por lo menos en su parte fundamental.

He terminado.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Corroborando lo que dice el señor Ministro, quiero hacer el relato de un caso práctico de las largas demoras que han sufrido hasta ahora las cuestiones de colonización, aun cuando han tenido todos los privilegios y todo el apoyo de los Poderes Públicos.

Hace más de un año que se está gestionando el fraccionamiento del campo de la sucesión Trajen, en el Departamento de Colonia. Han venido Comisiones del Departamento y han tenido que ver a la Comisión Nacional de Colonización, y ésta ha remitido, sin excepción alguna, todos los antecedentes al Ministerio de Industrias. Se hicieron, por intermedio de este Ministerio, todos los estudios; se volvieron todos estos antecedentes a la ciudad de Colonia para seguir los trámites; se hizo venir a los dueños del campo desde París hasta nuestra Capital y han estado aquí más de seis meses, esperando que se terminaran esos largos trámites que siempre surgen en estas cuestiones.

Cansados de la larga espera, se han ido otra vez a Francia, dejando un apoderado para ello, y esta es la hora, seis meses después, que todavía el conflicto está sin solucionarse. Los dueños no pueden enajenarlo ni arrendarlo, porque pesa sobre ellos un decreto de expropiación, y, sin embargo, los colonos han tenido que comprar a precios elevadísimos fracciones de campo, porque tampoco han podido conseguir el terreno aquel.

De manera que es necesario y es urgente que se sancione el proyecto tal cual viene para que se pueda solucionar esta situación, que es angustiosa para muchísimos agricultores de aquel Departamento.

He terminado.

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas—Yo lamento volver a hablar sobre este asunto; pero no tengo más remedio que hacerlo cuando se dicen ciertas cosas en Cámara que no son absolutamente exactas.

Culpar a la Comisión de Colonización actual de demoras en la solución de peticiones para colonizar, es una verdadera injusticia. La Comisión de Colonización actual ha puesto la mayor diligencia en estos asuntos y si alguna culpa existe es precisamente del Ministerio de Industrias, debido al largo trámite a que se ha referido el señor diputado que acaba de hablar. Desde luego, no me refiero al actual: el señor Ministro cumple amplísimamente con su deber; pero yo puedo afirmar de una manera bien concreta, porque me ha tocado intervenir en solicitudes al respecto, que se ha llegado a este caso: la Comisión de Colonización, a pedido de varios legisladores, entre los cuales me encontraba yo, resolvió un pedido concreto de colonización; estaba de acuerdo con la compra, y hasta recuerdo que el doctor Eduardo Acevedo llegó a tener redactado el proyecto de expropiación, a fin de ir de inmediato a la colonización del campo a que me refiero.

Bien: los obstáculos no estuvieron allí en la Comisión: estuvieron en el Ministerio de Industrias, y el dinero que se necesitaba para colonizar a favor de los agricultores criollos, se fué para unos agricultores belgas que habían venido al país, sin tener ninguna clase de intervención la Comisión existente, agricultores que van a venir y todavía no han llegado; y sin embargo, en ese rubro se gastaron los pesos que debían haberse empleado para los agricultores nuestros. ¿De quién fué la culpa?

No fué de la Comisión de Colonización: fué del Ministerio de Industrias, tranquilamente. De manera que las cosas hay que llamarlas por su nombre y decir claramente, ya que discutimos el proyecto de ley, que podrán tenerse otras razones para ir a darle todas estas funciones al Banco Hipotecario, pero no las que se han lado en Cámara, que yo considero que nos llevan a una verdadera injusticia.

Señor Griot—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot—Yo quiero dejar bien aclarado que no he hecho acusaciones de ninguna clase contra la Comisión de Colonización. Muy al contrario: he dicho que nos han referido siempre al Ministerio de Industrias.

Estoy perfectamente de acuerdo con el señor diputado Cortinas en que debemos favorecer a los colonos criollos y por eso estoy bregando. Es necesario que lo hagamos, es indispensable; pero lo que debemos de hacer es abreviar trámites y eso es lo que se busca por este proyecto.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—La razón por la que la Comisión de Colonización ha demorado muchas veces en los pedidos de tierra, se debe a que ella no disponía de recursos de ninguna clase, y cuando no era posible obtener voluntariamente la venta del campo, había que recurrir a la expropiación, y la Comisión estaba, para emplear este recurso, atada de pies y manos. El Banco Hipotecario no podía hacer la operación sino después de hecha la escritura de venta, porque el Banco Hipotecario se limitaba a hacer la escritura de la hipoteca.

De manera que mientras la Comisión de Colonización no tuviera dinero para depositar antes de que la sentencia de expropiación estuviera dictada, no se podía hacer ninguna operación sobre el campo. Es esa la razón por la cual muchas operaciones han sido detenidas, cosa que no es imputable a la Comisión de Colonización, que yo reconozco que ha procedido con diligencia y con patriotismo en todos los casos.

Señor Sichero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero—Señor Presidente: este artículo 2.o en la forma en que está redactado y en la forma en que crea la Sección de Fomento Rural en el Banco Hipotecario, me parece acertadísimo y comparto en un todo la opinión del señor Ministro, porque tengo informes con respecto al funcionamiento de esa Comisión, de que ha sido negligente. — (No apoyados).

Un propio miembro de esa Comisión me dijo que era difícil conseguir que se reunieran los miembros en sesión, y que había dificultades permanentes para conseguirlo y que él creía necesario que se fuera al proyecto del doctor Arias, o sea a la creación de la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario.

Ahora bien: si esto no modifica funda-

mentalmente y se cree que marcharán bien todos los trámites por intermedio de esta sección que se crea, me parece que no hay necesidad de hacer un debate tan prolongado sobre este asunto; pero tal vez lo fundamental, lo principal en este asunto y en este artículo, escapa a los señores legisladores.

Se habla en este artículo de beneficios y de utilidades, utilidades que no se limitan, y yo creo, señor Presidente, que es fundamental limitar las ganancias que pueda tener esa Sección de Fomento Rural. — (Interrupciones).

Señor Costa—¿Me permite una interrupción?

Señor Sichero—Sí, señor.

Señor Presidente— Puede interrumpir el señor representante.

Señor Costa—Esta limitación ya está establecida en la ley anterior de Colonización o de Fomento Agrícola, de las cuales esta es complementaria.

Señor Sichero—¿Podría indicarme el señor diputado qué artículo, porque no he encontrado el artículo que limita los beneficios? ¿Quiere citarlo?

Señor Costa—No me refiero a esta ley.

Señor Sichero — La otra ley, la del año 1921, no limita esos beneficios. Indique el señor diputado el artículo en que se apoya. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Las utilidades, me parece que serán muy problemáticas. — (Hilaridad).

Señor Sichero — Serán problemáticas o no, pero el espíritu de esta ley no es obtener utilidades en favor del Banco Hipotecario.

Señor Costa — Utilidades que puedan cubrir los gastos y los intereses; ese es el espíritu.

Señor Sichero — No, señor; aquí se habla de utilidades que han de formar un fondo de reserva y si se habla de utilidades para formar este fondo de reserva y el propósito de esta ley no es crear utilidades para el Banco Hipotecario, yo entiendo, señor Presidente, que se deben limitar esas utilidades, porque el objeto de esta ley es favorecer a los agricultores, y al buscar favorecerlos, no debemos permitir medios que pueden considerarse buenos, pero inaceptables desde el punto de vista de que no van a favorecer a los agricultores, y por eso entiendo que se deben limitar los beneficios.

En ese sentido yo propongo una enmienda aditiva, que sería la siguiente: "Las utilidades líquidas no podrán sobrepasar del 1 por ciento".

Propongo el uno por ciento porque creo que si bien podrían producirse pérdidas, aún mismo dentro de esas cantidades, esas pérdidas, ya el mismo artículo lo prevé; irán imputadas a Rentas Generales. De manera, señor Presidente, que paso la enmienda a la Mesa.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en cuarenta y tres.

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Con el capital establecido en el artículo anterior, créase la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo funcionamiento se hará con entera independencia económica y financiera de las demás operaciones del referido Banco.

De los beneficios líquidos que anualmente produzca esta Sección se entregará a la Tesorería General el importe correspondiente al servicio de la Deuda emitida de acuerdo con el artículo anterior. Si dichos beneficios no alcanzaran para ese fin el saldo será imputado a Rentas Generales."

Léase la adición propuesta por el señor diputado Sichero.

(Se lee):

"Las utilidades líquidas no podrán sobrepasar del 1 por ciento."

Se va a votar el artículo sin la enmienda; después se votará la enmienda del señor diputado Sichero.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y seis.

Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Sichero.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Costa — Pido la palabra para ocuparme de esta enmienda.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Señor Presidente: no puedo pronunciarme a nombre de la Comisión para aceptar la enmienda propuesta por el señor diputado Sichero; pero le pediría a este señor diputado que aclarara en qué forma entiende ese beneficio líquido del 1 o|o.

Señor Sichero — ¿Me permite?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Sichero — Yo entiendo que el beneficio líquido es después de tener en cuenta los gastos que ocasionaría cada operación, y ese beneficio líquido es sobre el monto de cada operación. Quiere decir que si el Banco otorga un préstamo para una compra de cien pesos, obtendrá un beneficio de un peso, que irá a formar ese monto de reserva.

Señor Costa — Yo entiendo, señor diputado, que el Banco Hipotecario tratará, por el espíritu de esta ley, de no obtener beneficio alguno.

Al hablar de los beneficios líquidos que se produzcan, la Comisión entendía que serían los siguientes: en cada operación de expropiación o de compra de una propiedad, para ser subdividida, supongamos, de un área de mil hectáreas, a cien pesos la hectárea, desembolsaría la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario cien mil pesos, que correspondería a cien pesos la hectárea. Tendría gastos de mensura, subdivisión, etc., y a más debería calcular el interés del dinero empleado...

Señor Sochero — Pero eso está bien entendido: después de los intereses y de todos los gastos, yo establezco el 1 o|o para formar ese monto de reserva.

Señor Costa — ... Después de calculado todo eso, a ese precio aproximado de costo ofrecería los lotes en venta a los labradores.

Señor Sichero — No puede haber ganancia líquida desde que hay gastos; sin tener estos cuenta, como asimismo los intereses.

Señor Costa — Pero la ganancia líquida que resultará del total de las operaciones a que se refiere este artículo en el conjunto de negocios, al final de cuentas, la ha de representar sólo el interés de dinero empleado por el Banco como capital en giro.

Señor Sichero — Aquí se habla, señor diputado, de un monto de reserva para atender pérdidas probables que puedan producirse.

Señor Costa — No: establece el caso en que haya algún beneficio, porque puede pasar esto, señor diputado: Supongamos el caso de quedar dos o tres fracciones sin venderse un determinado número de meses o años; esas propiedades adquieren un mayor valor. ¿Acaso la sección correspondiente del Banco está obligada a venderlas por el valor primitivo que tenía? Considero que es justo que las venda por el valor del momento, por el valor que tuvieran dos o tres años después, beneficiando del valor que adquirieran mientras estuvieran sin colocar. ¿Por qué tenemos que privar al Banco de ese beneficio?

Señor Sichero — Para favorecer la agricultura en forma intensa.

Señor Presidente — No se puede dialogar, señores diputados; pueden hacer extensos discursos pero no mantener diálogos.

Señor Costa — En ese caso vendría a concederse una propiedad por menos de su valor, y al dársela a cualquier colono se hace un favoritismo. Yo creo que no debemos pensar que el Banco Hipotecario buscará obtener beneficios por medio de esta ley. — (Interrupciones). —(Murmullos).

Tampoco es posible limitar ese beneficio al 1 o|o, porque nunca será posible calcular exactamente que una operación deje un 1 o|o de beneficio. Con un margen tan estecho no es posible hacer cálculos de esa naturaleza. — Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden, señores diputados! No se puede dialogar.

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor Costa?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ramírez — Hay que tener en cuenta el conjunto de operaciones en que puede haber pérdidas.

Señor Costa — Perfectamente. Puede haber operaciones en que pueda haber pérdidas. — (Interrupciones).

No puedo manifestarme a nombre de la Comisión, y personalmente no acepto la enmienda que propone el señor diputado Sichero.

Señor Sichero — No me extraña que no acepte la enmienda y, sobre todo, así, sin continuar la discusión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y nueve.

Léase la enmienda del señor representante Sichero.

(Se lee):

"Las utilidades líquidas no podrán sobrepasar del 1 o|o."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciocho en treinta y nueve.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Voté negativamente la enmienda propuesta por el señor diputado Sichero porque entendía que este asunto no debe resolverse así, en forma precipitada, en Cámara. Hubiera preferido que pasara a Comisión. Dejo constancia de mi voto. De lo contrario, hubiera acompañado la votación de dicha enmienda.

Señor Urioste — Dejo la misma constancia.

Señor Cortinas — Yo adhiero a las mismas manifestaciones.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

Señor Sichero — Pido que se reconsidere la votación, a fin de que el asunto pase a Comisión. — (Apoyados).

Yo tengo el convencimiento de que si llego a explicar este asunto detenidamente voy a conseguir probar que es posible que en vez de que los agricultores compren propiedades a precios razonables pasará lo contrario, y pueda ocurrir que el Banco haga grandes ganancias. — (Murmullos).

Señor Perotti — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Perotti — Hay otro aspecto del asunto que también se debe contemplar, y se dice por los miembros de la Comisión, que ya está resuelto, pero la Cámara no tiene conocimiento de ello, y es: qué porcentaje se destina para los gastos de cada operación. Esto hay que tenerlo en cuenta. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo no me opongo a que pase a Comisión, advirtiendo que he votado la enmienda propuesta por el señor diputado Sichero.

Señor Presidente — La enmienda del señor diputado Sichero ha sido rechazada. Para que pase a Comisión es necesario reconsidrar lo votado.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se reconsidere la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la enmienda propuesta por el señor representante Sichero.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

En discusión nuevamente.

Varios señores representantes — Que pase a Comisión.

Señor Presidente — Se propone que la enmienda pase a Comisión ¿Acepta el señor representante Sichero?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Iba a hacer notar que hace un momento se resolvió respecto del artículo 1.o algo semejante, pero agregando que la Comisión se expidiera en el término de esta sesión. Desde que se va a pasar a Comisión otro artículo del proyecto me parece que lo mejor es que pasen los dos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasan a Comisión las dos cuestiones a que se han referido los señores diputados Ramírez y Sichero.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y nueve.

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Costa — Pido que se lea el artículo 3.o en la forma que lo he pasado a la Mesa, con algunas modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario serán las siguientes:

1.o Adquisición de tierras para fraccionar con destino a colonización agropecuaria, o pequeñas extensiones (chacras), para destinar a trabajos de la misma índole.

2.o Venta de tierras fraccionadas destinadas a industrias agropecuarias de acuerdo con las disposiciones de la ley de 24 de Junio de 1921, extendiéndose todos los beneficios de esta ley a las adquisiciones de pequeños predios utilizados actualmente en tareas agrícolas o que por sus condiciones de ubicación y calidad del suelo puedan dedicarse a esos mismos fines.

3.o Acordar préstamos en dinero efectivo con garantía de primera hipoteca y a cortos plazos, destinados a adquisición de chacras. Estos préstamos también podrán acordarse con garantía de segunda hipoteca, siempre que el Banco Hipotecario sea el acreedor en primer término.

4.o Realizar con carácter facultativo todas las operaciones de prenda agraria fijadas por la ley de 21 de Marzo de 1918, utilizando el registro del Ministerio de Industrias.

5.o Efectuar todas las operaciones y gestiones de fomento agrario, así como también las que sirvan para asegurar a los productores agrarios el mejor resultado económico de sus esfuerzos.

6.o Fraccionar y vender al contado o a plazo las propiedades que el Banco adquiera en ejecuciones de hipoteca y que sean aptas para la agricultura. Esta disposición es aplicable a todas las propiedades que adquiera la Sección Fomento Rural.

7.o En todas las operaciones realizadas por la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay se cargará el importe de todos los gastos que dicha Sección origina, destinándose las utilidades que puedan producirse, después de cubierto el servicio de la deuda que se crea, a formar un fondo de reserva.

8.o Para atender las operaciones establecidas en los incisos 3.o, 4.o y 5.o, sólo podrá destinarse hasta la tercera parte de los recursos creados por esta ley.

9.o Las escrituras de compraventa e hipoteca serán firmadas por el Presidente y el Gerente del Banco Hipotecario del Uruguay, en representación de la Sección de Fomento Rural y Colonización."

En discusión particular.

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Costa — Pido, señor Presidente, que se vote el proemio y luego que se vote por incisos.

Señor Presidente — Perfectamente.

Está en discusión en esa forma.

Se va a votar el proemio.

Si se aprueba el proemio.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Es cierto que recién se ha leído un nuevo agregado que se propone a este artículo, el cual, según se acaba de oir, aclara bastante el alcance del inciso primero, bastante oscuro, por cierto, y ello me tranquiliza un poco, pero sin embargo, me queda una duda, con respecto a la frase siguiente: "Adquisición de tierras para fraccionar con destino a colonización agropecuaria". Aquí podría estar implícita la idea de que pudieran hacerse colonias oficiales sin que la Comisión entregara la propiedad de la tierra a los colonos. Yo veo que la finalidad de la ley es que se adquieran las tierras con el propósito de dividirlas y venderlas a los colonos, pero en ningún caso para hacer colonización oficial administrada por el Banco Hipotecario. Queda, pues, descartada la facultad del Banco para hacer colonias y reservarse la propiedad de la tierra para luego darlas en arrendamiento o en otra forma análoga a los colonos. — (Interrupciones).

Ahora queda más clara la cuestión con ese inciso 7.o, pues en la forma cómo estaba redactado el proyecto dejaba lugar a la duda y por eso yo hago la aclaración de que todas las tierras que adquiera la Sección Fomento del Banco Hipotecario son para dividirlas y venderlas a los colonos.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Veintitrés en treinta y tres.

Léase el inciso 3.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo voy a pedir que se establezca, en lo que se refiere a "cortos plazos" que éstos no podrán ser por un tiempo menor de dos años, porque los que conozcan las operaciones del Banco Hipotecario saben bien que el término que rige allí para la amortización de las deudas es de treinta años. Podría suponerse, en términos bancarios, que el término breve es de seis meses, y entonces, señor Presidente, no se contemplaría el propósito que han tenido el autor del proyecto y la Comisión de Agricultura de ser todo lo más liberal posible, precisamente, con los pequeños propietarios. — (Apoyados).

Yo propondría que donde dice: "a corto plazo" se ponga "a un término no menor de dos años".

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — Debo manifestar mi conformidad con lo expuesto por el señor diputado Berreta, por mi parte. La redacción del artículo da lugar a serias dudas.

En efecto: el decir a cortos plazos, es poner a los agricultores en una situación apremiante, puesto que un corto plazo puede ser, como se acaba de decir, el de seis meses, a pesar de que estas hipotecas son algo raras en la práctica profesional, muy pocas veces se hacen, pero podría también ser el término de un año, términos completamente deficientes y apremiantes para los agricultores, sobre todo para desarrollar sus actividades, a fin de cumplir con sus compromisos comerciales.

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Turena — Sí, señor.

Señor Berreta — Es para el caso de una mala cosecha. En consecuencia, yo propondría el término de dos años.

Señor Turena — Yo voy a proponer más. El término de las hipotecas del Banco Hipotecario, como es público y notorio, es de treinta años. Existen instituciones bancarias en nuestro ambiente comercial que establecen un término menos prolongado para el uso de las hipotecas. Ultimamente, con bastante éxito, se ha instituído la forma y manera de dar un tiempo intermedio entre el de treinta años y menos tiempo. El tiempo que señalaría como mínimo y que varias instituciones nacionales ya lo emplean en nuestro ambiente sería el de diez y de cinco años. Yo me inclinaría, señor Presidente, a que este plazo corto fuera de cinco años.

Creo que el término de dos años para los agricultores que tienen que soportar el contrato hipotecario, que de por sí exige un esfuerzo continuado y permanente y que está expuesto tam-

bién a serios obstáculos, como son las malas cosechas, es un término sumamente limitado, y creo que de acuerdo con los recientes usos y con la costumbre que se acaba de iniciar en nuestro ambiente comercial, el término de hipoteca debe ser de cinco años. Hago moción para que el término de corto plazo sea como mínimo el de cinco años, en el entendido de que los agricultores tendrán la facultad de poder cancelar sus hipotecas siempre que las circunstancias le sean favorables.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Costa — Yo no puedo manifestarlo, señor Presidente, en nombre de la Comisión, porque la mayoría de ésta no se encuentran ni siquiera en Sala. Pero de mi parte hago una observación a las modificaciones propuestas por los señores diputados Berreta y Turena. Yo entiendo que el Banco Hipotecario podrá a menudo "facilitar plazos mayores de dos y cinco años, pero el limitar como plazo mínimo a dos y cinco años tiene graves inconvenientes. El mayor de los inconvenientes será el que en breve plazo fácilmente podrá inmovilizarse una cantidad crecida de dinero en pocas manos. Para los largos plazos está la cédula hipotecaria que da al agricultor treinta años para amortizar su deuda. Estas disposiciones son para poder facilitar a los agricultores lo que les pueda ser necesario para completar el 15 por ciento que necesitan para la adquisición de su chacra, desde el momento que el 85 por ciento se lo adelanta el Banco con la operación hipotecaria.

Hay que considerar que casi siempre se tratará de operaciones de segunda hipoteca. Si obligamos a que el Banco Hipotecario dé como plazo mínimo cinco años o dos años, resultará que en muchos casos, por la buena administración de esta Sección, se creerá en el caso de no acceder.

Señor Turena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Costa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Turena — El artículo no habla de segunda hipoteca.

Señor Costa — En la forma en que lo presenté a la Mesa en nombre de la Comisión, dice: "Acordar préstamos en dinero efectivo con garantías de primera hipoteca y a cortos plazos, destinados a adquisición de chacras. Estos préstamos también podrán acordarse con garantías de segunda hipoteca, siempre que el Banco Hipotecario sea acreedor en primer término". Y esta aclaración es para contemplar la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que no le permite hacer préstamos en segunda hipoteca.

Yo creo que si ponemos como límite mínimo una cantidad de años excesiva, resultará que el Banco, velando por la buena administración de la Sección que tendrá a su cargo, estará obligado a limitar esos préstamos y será en perjuicio de los mismos agricultores.

Yo creo que hay que dejar en libertad de acción al Banco para que acuerde los plazos que crea conveniente, contemplando cada caso en particular. Habrá casos en que el Banco crea que es suficiente dar uno o dos años de plazo, y otros en que crea conveniente y posible conceder un plazo mayor. Por otra parte, los plazos largos, repito, están contemplados con las cédulas hipotecarias.

Señor Presidente — ¿La Comisión no acepta la enmienda?

Señor Costa — Yo no puedo aceptarla en nombre de la Comisión, porque no he podido consultarla.

Señor Turena — Yo insisto, señor Presidente, en mi proposición.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Es para apoyar las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante. Yo no sé si el autor de la modificación se da cuenta de que para estas operaciones de crédito a corto plazo, solamente dispone la Sección que se crea en el Banco Hipotecario de la tercera parte de los cinco millones, o sea de la suma de un millón y medio de pesos; y si le imponemos como mínimo un plazo de cinco años para los préstamos, en pocas operaciones se le va el millón y medio de pesos. Entonces la elasticidad y facilidad que puedan tener esta clase de operaciones desaparecería con esta imposición de la ley. Puede ser que las necesidades de los agricultores no sean tan permanentes como para que el plazo del crédito sea de cinco años, pues para un caso de malas cosechas le basten con menos tiempo. ¿Por qué, pues, imponerle al Banco que preste como mínimo a cinco años? En primer término, no hay por qué obligar al agricultor a tomar préstamos a un plazo mayor del que pueda necesitar y, en segundo lugar, según las razones que daba el señor miembro informante, hay que tener en cuenta la poca cantidad de que podrá disponer el Banco para esos préstamos; alrededor de un millón de pesos para esta clase de préstamos, conjuntamente con las incluídas en los números 3, 4 y 5, para operaciones de prenda agraria y todo lo demás.

Es decir, que habiendo solamente un millón de pesos disponible para las operaciones y pequeñas hipotecas, y para las demás finalidades que se contemplan en el resto del artículo, si establecemos esa imposición, éstas no podrán ser llenadas por el Banco Hipotecario.

Por estas consideraciones es que apoyo las indicaciones del señor miembro informante.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo me inclino a aceptar la enmienda propuesta por el señor diputado Berreta, es decir, que este crédito complementario que otorgaría el Banco Hipotecario gozara de un plazo mínimo de dos años para ser cancelado, porque, en realidad, se trata de un pequeño préstamo complementario.

La ley de fomento agrario establece que los agricultores deberán disponer del 15 o|o del valor de la propiedad que deseen adquirir, pero prácticamente este 15 o|o se convierte en 25 o 30 o|o, parte por la depreciación del título hipotecario y además por lo que ha de disponer el agricultor para implantar su industria en el predio que adquiere: construcciones, maquinarias, herramientas, etcétera.

De manera que, en realidad, ese 15 o|o de que debería disponer el agricultor, se convierte en 25 o 30 o|o. Ahora bien: este es un porcentaje muy elevado que no pensó nunca el legislador exigir al agricultor para que pudiera hacerse propietario. Entonces, la Comisión ha creído que con esta disposición se remediaba esta dificultad que presenta la ley de fomento rural.

El Banco Hipotecario podrá, además del préstamo del 85 o|o del valor de la tierra, conceder en efectivo un préstamo que ayude al agricultor para llenar ese 15 o|o que la ley de fomento rural exigía. Para este último crédito complementario, no es menester que el agricultor disponga de un plazo excesivamente largo para cancelarlo. Me parece que un plazo de dos años es prudencial, porque, sino, corre el riesgo de que después de haber ayudado a unos pocos el Banco Hipotecario, se vea en la impotencia para satisfacer a otros que le demanden este mismo servicio. — (Interrupciones).

Yo creo que no conviene establecer limitaciones para estos préstamos que va a conceder el Banco, porque puede darse el caso de que el Banco considere conveniente y justo darle a un agricultor todo lo que necesite en efectivo para adquirir el predio, aún cuando él no disponga de nada, siempre que las condiciones personales y de laboriosidad del agricultor justifiquen esa resolución del Banco.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Turena — Yo insisto en que se fije el plazo, por lo siguiente: los agricultores, por medio de esta ley, van a ser favorecidos. La tendencia del Parlamento es favorecer la agricultura por las razones de índole patriótica y nacional que tan elocuentemente se han expresado por todos los sectores políticos de esta Cámara. El agricultor, por consiguiente, si tiene un plazo excesivamente corto y limitado, podrá encontrarse en situación desesperante. Un plazo de seis meses, con una mala cosecha, podrá muy bien producirse, y un plazo de un año también puede producirse, y entonces el agricultor, ante el vencimiento de la hipoteca, se verá colocado en una situación sumamente apremiante y menesterosa.

El sentido amplio y liberal de esta ley debe ser el de favorecer ampliamente al agricultor y yo entiendo, señor Presidente, que debe fijarse como mínimo un plazo de dos años a la hipoteca para darle mayor libertad para que se pueda desarrollar todas sus actividades con serenidad, para que pueda desarrollar tranquilamente todos sus esfuerzos, a fin de que no lo veamos quebrantado y abatido por una mala cosecha o por dos malas cosechas sucesivas. De manera que insisto, señor Presidente, en el sentido de que, como mínimo, se fije un plazo de dos años.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Costa — En nombre de la Comisión, señor Presidente, manifiesto que acepto el plazo de los dos años.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Como va a sonar la hora, señor Presidente, y no ganaríamos nada con votar hoy este artículo, tratándose de cuestiones graves, y de las que puede depender que este proyecto dé o no los resultados que se buscan, más bien que votar este artículo hoy, lo prudente sería levantar la sesión y en la sesión próxima ya vendríamos con ideas más hechas respecto a los puntos discutidos.

Señor Ministro — Aunque faltan unos minutos, nada más, yo deseaba manifestar que este artículo autoriza operaciones semejantes a las que se realizan en el Banco de la República y que se hacen en plazo de dos a cinco años. El Banco de la República suele hacer préstamos de 4 o 5.000 pesos para simples adquisiciones. De manera que si se estableciera en esa forma, yo creo que no habría inconveniente en establecer un mínimo de dos años, como acaba de indicarlo el señor diputado Turena. Este artículo no es de mayor trascendencia y lo que él preceptúa está encuadrado dentro de una política económica bancaria, sobre la cual ya el Banco de la República tiene experiencia hecha. Por eso creo que se podría votar el inciso tal como está con el agregado de dos años de plazo.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, se votará en esa forma.

Léase.

(Se lee):

"Inciso 3.o Acordar préstamos en dinero efectivo con garantía de primera hipoteca y a cortos plazos, pero en un término no menor de dos años, destinados a adquisición de chacras. Estos préstamos también podrán acordarse con garantía de la segunda hipoteca, siempre que el Banco Hipotecario sea el acreedor en primer término."

Se va a votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

Señor Urioste — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Urioste.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y ocho votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

---

56 a SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Centenario de la Independencia. Fecha en que deberá celebrarse. (Continúa la discusión del asunto).

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zaballeta, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Lavagnini, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Viana, Vigliola y Viera.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Barbato, Batlle Berres, Bordaberry, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Juanicó, Legnani, Lema, Patrón, Pérez, Schinca y Terra.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Arrospide, Fígoli, Martínez Laguarda, Mibelli, Pedragosa Sierra, Percovich, Perichón, Rossi (don César I.) y Schekleton Uubiria.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Reintegro a la Escuela de Veterinaria de $ 987.00 por concepto de derechos de matrículas e inscripciones para los exámenes de Mayo y Diciembre de 1922."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Contribución del Estado para la adquisición de un edificio que sirva de sede al Centro Militar y Naval."

—A la misma Comisión.

"Destino de $ 20.000 para atender el déficit que se producirá en la Caja de Pensiones Militares en el mes de Junio corriente."

—A la misma Comisión.

"Rebaja de un 50 o|o al impuesto de consumo de luz eléctrica y agua corriente para todas las instituciones de cultura física establecidas en localidades en que los referidos servicios sean de propiedad del Estado."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Asuntos Militares se expide en el proyecto por el que se acuerda a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y la Defensa el sueldo correspondiente al grado superior inmediato."

"La Comisión de Hacienda se expide en los siguientes proyectos:

"Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 20:000.000 en Títulos Hipotecarios de la serie Z."

"Créditos privilegiados."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión de doña Luisa M. de Solano y señoritas Eugenia y María Leyton."

—A la Comisión de Peticiones.

"Solicitud de licencia para residir en el extranjero de las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos."

—A la misma Comisión.

3—Habiendo quórum, está abierta la sesión, y se va a pasar a la orden del día con la discusión del asunto referente a la celebración del centenario.

Tiene la palabra el señor representante Castillo.

Señor Castillo — La prolongación que ha tenido este debate ha dado lugar a la prensa del país para manifestarse extensamente respecto de la fecha en que debe celebrarse el centenario de la independencia nacional. Distinguidos historiadores y ciudadanos eruditos en la materia ha expresado su opinión, dividiéndose en dos grupos: los partidarios del 25 de Agosto, y aquellos que creen que el centenario debe celebrarse el 18 de Julio o el 4 de Octubre, fecha de ratificación de la Convención de Paz del año 28. Entre los primeros, el doctor Gallinal ha reeditado y aumentado los argumentos que hizo en su discurso en la Cámara; entre los segundos, mucho más numerosos, don Antonio Bachini, en un conceptuoso y recio artículo que publicó en el diario "La Mañana", demostró que la revolución del año 1825 tuvo un carácter meramente provincial; don Vicente Caputti ha vuelto a publicar los formidables argumentos que expusiera en una conferencia dada en San José, probando que la Asamblea de la Florida proclamó nuestra independencia del Brasil, pero no de las Provincias Unidas a las cuales nos anexó la segunda acta de la Florida. El doctor Ariosto González se ha encargado de rebatir el libro del miembro informante doctor Pablo Blanco Acevedo, ha demostrado los errores que contiene ese informe, y a la vez nuestra anexión a las Provincias Unidas, en el año 1825, y nuestra subordinación al Presidente de la República Argentina o al Gobernador de la provincia de Buenos Aires, que duró desde el año 1825 hasta el año 1827.

Los directores del diario "La Era", señores Enrique Ponce de León y Luis Pereira, junto con el doctor Ariosto González, han repartido también un folleto sosteniendo la misma tesis. Don Pedro Riva Zuchelli ha publicado documentos inéditos del mayor valor, que prueban de una manera terminante nuestra anexión a las Provincias Unidas de los años 25, 26 y 27. Lo mismo ha hecho el señor Angel Vidal, y todos ellos han venido a reforzar la idea que primeramente defendió el eximio Juan Carlos Gómez, o sea que el 25 de Agosto se declaró nuestra independencia exclusivamente del Brasil, pero no de las Provincias Unidas del Río de la Plata, a las cuales quedamos anexados por la declaratoria de la Florida. Interrumpí mi discurso en la sesión anterior cuando, para demostrar nuestra subordinación al Gobierno de Buenos Aires y el reconocimiento que hacíamos de que la Provincia Oriental estaba unida, anexada a las demás del Río de la Plata, exponía las leyes dictadas por la propia Asamblea de la Florida el mismo 25 de Agosto y posteriormente, por las cuales se declaraba que el pabellón de la Provincia Oriental era el pabellón nacional de la República Argentina.

Como es sabido, en la tercera acta de la Florida, dictada el mismo 25 de Agosto, se dijo expresamente que el pabellón de la Provincia Oriental era el nacional de Buenos Aires, y que hasta tanto no se incorporaran los diputados que habían sido delegados al Congreso General Constituyente se usaría la bandera de Lavalleja. De manera que provisoria era la bandera local provincialista y definitiva sería la bandera nacional argentina. Como el nombramiento de los diputados ya se había hecho, no hubo más que esperar la incorporación al Congreso, lo que duró, como estaba previsto, poco tiempo después, y desde ese momento en adelante la bandera nacional argentina fué la bandera de la Provincia Oriental.

En la segunda Legislatura, el representante Chucarro interviene para pedir el cumplimiento de esa ley, y dice el acta correspondiente a esta sesión: "A soli-

citud del señor Chucarro se mandó leer las leyes y decretos sancionados por la primera Legislatura de la Provincia. Verificado, pidió el mismo señor diputado la palabra y dijo: que según el espíritu de la ley de 25 de Agosto, parecía que debía haberse enarbolado el Pabellón Nacional de la Provincia inmediatamente que se declaró incorporada a las de la Unión por el Soberano Congreso Nacional; pero no habiéndose practicado, proponía que se remitiese nuevamente copia de dicha ley al Ejecutivo, encargándole la mayor brevedad en su cumplimiento". Como consecuencia de esta indicacción, se propuso la siguiente moción:

"La Honorable Sala de Representantes ha acordado y decreta, con valor y fuerza de ley, conforme con el espíritu de la de 25 de Agosto: Artículo. 1.o. El pabellón que se enarbolará en la Provincia será el que distingue a las Provincias Unidas del Río de la Plata". Se consideró que no había que sancionar esta moción a causa de que la primera ley de 25 de Agosto estaba en vigencia, y simplemente se impartieron las órdenes del caso para que el pabellón argentino fuera izado y jurado en la Provincia Oriental.

De acuerdo con aquella ley y estas disposiciones de nuestra Asamblea del año 16, el general Lavalleja juró esa bandera nacional argentina y pasó luego comunicación a la Asamblea Representativa según da cuenta la siguiente nota: "En la Villa de San José, a 3 de Febrero de 1826, abierta la sesión por el señor Larrobla, Presidente, etc., etc.; leída y aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de una comunicación de 25 de Enero último, en que el Excelentísimo Gobernador y capitán general participaba a la Honorable Sala que con la mayor solemnidad en aquella misma fecha se había enarbolado el "pabellón nacional en el Ejército de la Provincia", acampando en el Durazno, y que estaban dadas las órdenes para el mismo fin a los demás puntos militares". Es bien demostrativo de nuestra situación la Provincia este acto de la jura del pabellón argentino en nuestro territorio; es bien demostrativo de nuestra anexión a las Provincias Unidas, y lo es tanto, que el miembro informante, doctor Pablo Blanco Acevedo, lo ha reconocido ampliamente, pero de una manera muy singular: lo ha reconocido ocultando el hecho en su informe, que me parece que es la manera más seria de demostrar la importancia y la significación de un hecho como este.

Voy a demostrar lo que acabo de decir.

En la página 89 del informe dice el doctor Blanco Acevedo: "La segunda acta fué la de unión con las demás provincias del Río de la Plata, y la última, la que establecía la enseña nacional, estatuyendo que ella sería la bandera tricolor desplegada en la Agraciada, y bajo cuyos pliegues se agrupara el Ejército oriental". No dice más. Bien: esto no es cierto. La bandera que se aprobó fué la bandera nacional argentina, y sólo provisoriamente la bandera de Lavalleja. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

En la página 95 es más grave lo que afirma el miembro informante. Dice: "Los objetivos de Trápani y de Muñoz, según lo hemos demostrado, tenían por finalidad, además de la íntima patriótica, arrastrar a Buenos Aires a la lucha contra el Brasil. A ese objeto, y como medio de sostener la independencia, solicitaban de Lavalleja, con vehemente interés, el reconocimiento de la bandera de las Provincias Unidas por el Ejército oriental, entendiendo que un hecho real y exterior de tal naturaleza y significado, obligaría a los gobernadores a salir de la neutralidad, lanzándolos así a la guerra. La Asamblea de la Florida, sin embargo, y aquí el documento es intergiversable, — dice siempre el miembro informante, — "no aceptó semejante proposición, y, al contrario, de un modo expreso, en la tercera acta del 25 de Agosto, estableció que la enseña nacional era la ya admitida, compuesta de tres franjas horizontales: celeste, blanca y punzó; la misma que debería flamear en Rincón y Sarandí".

Es cierto que el documento, es decir, esa tercera acta, es intergiversable; sin embargo, el mismo miembro, informante lo tergiversa plenamente. En la página 98 dice: "En efecto: la negativa de la Asamblea de la Florida, de no adoptar la bandera o cucarda de Buenos Aires, como lo indicaban Trápani y Muñoz, demuestra de modo rotundo el propósito de no someterse ni siquiera por pacto de "unión" con la antigua capital virreinal".

Tan significativo de nuestra anexión a las Provincias Unidas es esta adopción del pabellón de Buenos Aires, que cuando el país se hizo independiente por la Convención del año 28, don Joaquín Suárez dijo con toda razón que había que crear el pabellón nacional; tan no era nacional, y tan era de otro país, el que hasta entonces se empleó en la Provincia.

Vamos a ver lo que dice el gobernador sustituto don Joaquín Suárez en el año 28. El acta general de la Asamblea Constituyente y Legislativa de la sesión de 17 de Diciembre de 1828 contiene lo siguiente: "Del mismo modo se hizo cuenta de la nota del Excelentísimo señor Gobernador sustituto, fecha de este día, en que hace presente la demanda urgentísima que pesa hoy sobre la Augusta Representación de fijar y designar cuál debe ser el pabellón que ha de tremolar y ser respetado por todos los ciudadanos del Estado. Que en las plazas de Montevideo y Colonia, como en los demás puertos de mar, puntos fuertes del Estado, guarniciones de fronteras, etc., se carece aún del Pabellón que debe servir de guía a todos los ciudadanos de distintivo y respetabilidad al Estado, porque si bien se tremola "provisoriamente el de la República Argentina, no "puede ser considerado nacional, desde "que fué desligada para formar un Es"tado independiente la Provincia Oriental "de la República a que antes pertenecía"; y lo que es más, sin haber sido declarado tal por la Augusta Asamblea General". De manera, pues, que, según el criterio claro de don Joaquín Suárez, — que hizo camino, porque después se adoptó el pabellón nacional, — debía darse al Estado un pabellón distinto, puesto que era un Estado distinto, desligado de aquel a que antes había pertenecido. Todavía aclaran este asunto las cartas que existen en el propio informe del doctor Blanco Acevedo, pero no en el sentido que él quiere darles, enviada una por Trápani a Lavalleja y otra por Francisco Muñoz a Calleros.

La carta de Trápani dirigida a Lavalleja, anterior a la Cruzada de los Treinta y Tres, dice: "Influya usted para que del modo más solemne posible se anule lo actuado por el maldito Congreso Cisplatino; se nombren los diputados al Congreso, procurando vengan los menos clérigos posible, y se juren "las banderas de la Na"ción, que son las de Buenos Aires, y "ésta la cucarda que debe usar el Ejérci"to oriental" para alejar toda idea de discordia.

Lo que demuestra el criterio dominante de los patriotas que desde Buenos Aires estaban de acuerdo con Lavalleja de incorporar nuestra provincia, al punto de que su bandera debía ser la bandera de Buenos Aires, que era reputada la bandera argentina.

Don Francisco J. Muñoz, en carta a don Manuel Calleros, Presidente del Gobierno provisorio de la Provincia Oriental, dice: "Lo principal es nombrar Gobernador y Capitán General con facultades amplias y extraordinarias. Declarar que se use en la "Provincia el Pabellón "Nacional". Declarar también ilegales, inconsistentes, las actas del Congreso Cisplatino y las demás que tuvieron lugar en aquella época hasta el día". De manera, pues, que los antecedentes, los hechos de la época y los posteriores nos demuestran que la Provincia Oriental unida a las demás del Río de la Plata, a tal punto formaba un cuerpo con ellas, que debía usar el mismo pabellón, el que usó efectivamente, hasta que habiendo recobrado su independencia completa, por la Convención del año 28, se adoptó la actual bandera nacional.

Ya he demostrado la grave afirmación que hace el miembro informante al negar expresamente que se adoptara el pabellón nacional en nuestro país, lo que demuestra, según he dicho, que esto es verdaderamente probatorio de la tesis que él no quiere aceptar. Pero no es el único error grave, la única deformación histórica que se encuentra en el informe del doctor Blanco Acevedo. Este informe merece ser considerado como un alegato en el sentido de que su autor no se ha preocupado de establecer la verdad histórica, sino de defender sus convicciones, aquellas que adquirió, como es el caso de muchos, de niño, en la escuela, donde se le ha enseñado que el 25 de Agosto es el día de la Independencia Nacional. Historiador después, el doctor Pablo Blanco Acevedo, enseñó a su vez, que el 25 de Agosto era el día de la independencia, y luego ha tenido que defender su tesis empleando para ello, como se ve, toda clase de argumentos, — los buenos y los que no lo son.

Vemos a menudo en su informe que se expresa de distinta manera de nuestros patriotas del año 25, según que sus palabras o sus hechos le sirvan para confirmar o defender la tesis que él sustenta. Lo vemos, por ejemplo, exaltando la memoria de Pereyra, de Chucarro y de Muñoz, cuando las palabras de estos prohombres le sirven para defender su opinión; pero cuando estos mismos prohombres forman parte de la Legislatura del año 27 y aceptan la Constitución Unitaria Argentina, para él ya no son aquellos grandes hombres: ya son individuos que no merecen ninguna consideración, personas de ningún relieve en el país, y los castiga duramente. Emplea palabras sueltas, que de por sí no tienen ningún valor, para sostener sus tesis de la Independencia. Las palabras libertad, patria, independencia, empleadas sueltas y en cualquier documento, en cualquier carta o en cualquier discurso, son para él la prueba más evidente de que la revolución del año 25 tuvo por objeto la independencia absoluta del país.

A este respecto parece que el doctor Eduardo Acevedo, severo y honesto historiador, hubiera previsto que habría de hacerse un informe como el del doctor Pablo Blanco Acevedo. En su obra "Manual de Historia Patria", página 417, dice: "Abundan, sin duda alguna, en la correspondencia particular de la época, frases y apreciaciones que, tomadas aisladamente, pueden autorizar la creencia de que la empresa de los Treinta y Tres tendía, en el fondo, a la constitución de un Estado independiente; pero la libertad e independencia de que entonces hablaba, era con relación a la conquista portuguesa, que había esclavizado el país y que había que destruir.

"Rotas las cadenas, restauradas las fuentes de la soberanía nacional. ¿Debía la Provincia Oriental constituir una nación aislada, o asociarse a las demás provincias unidas? A los próceres de la revolución oriental jamás asaltó la duda: desde 1811 habían optado sin vaci-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 3 de Julio de 1923 Núm. 5169

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días	1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetros de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles a horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el domingo 15 de Julio a las 10 horas. — Trinidad, Junio 14 de 1923. — Ramón Etcheverry Higue, Oficial 1.o.

Jn.18-8408-v.jl.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8736-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Prorrógase la licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubrificación interna, que vencía el día 30 del corriente, para el día 13 del mes de Julio próximo, a las 15 horas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8735-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 7723|21

Llámase a licitación pública para la contratación de 300.000 kilos de ganado mestizo en pie, vacas o novillos, con exclusión de preñadas, terneras y animales viejos.

El tipo de ganado será de abasto, bien gordo, sano, sin heridas ni machucones provenientes del transporte u otras causas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio póximo hasta las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-8550-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 7723|22

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes productos:

A) Cueros con astas.

B) Cabeza entera, con lengua y sesos.

C) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y si son vacas las pares con los ovarios.

Las presente publicación se hace por el término de tres meses, a contar desde el día de la notificación al interesado.

Las cotizaciones se harán por cueros de novillos y vacas separadamente, y por cada 10 kilos, y por cada res por los subproductos indicados en los incisos B y C del artículo 1.o del pliego de condiciones.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 700 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 del mes de Julio próximo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-8569-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores Jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1.o de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Julio próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-8623-v.jl.7.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en bronce de artefactos de iluminación eléctrica destinados a los locales principales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el 15 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — La Secretaría.

Jn.27-8619-v.jl.5.

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

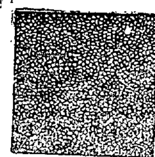
La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11565

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

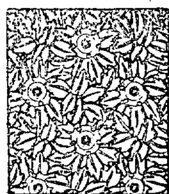


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8596-v.jl.16.

ACTA N.o 11562

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Jn.27-8593-v.jl.16.

ACTA N.o 11544

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARATEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a (cuellos negligé y cuellos duros para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8521-v.jl.11.

ACTA N.o 11545

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cluett, Peabody Co., Inc., de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8522-v.jl.11.

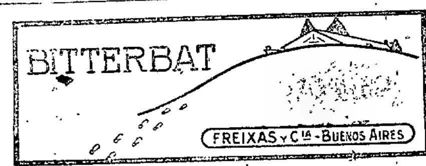
ACTA N.o 11557

Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

BITTERBAT

Amargo exento de drogas y de esencias, constituido por infusión de raíces y plantas selváticas.

BITTERBAT



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8586-v.jl.13.

ACTA N.o 11570

Montevideo, Junio 26 de 1923. — Con esta fecha, Francisco T. Azarola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL PARRAL"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8629-v.jl.16.

ACTA N.o 11554

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter-Mayhew Manufacturing Company, de Minneapolis, Minnesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-8545-v.jl.12.

ACTA N.o 11529

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

THE GARRICK

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8382-v.jl.6.

ACTA N.o 11542

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



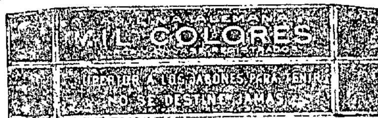
PLEGARIA DEL INDIO

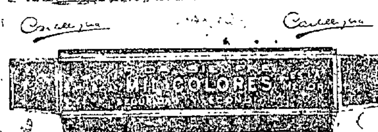
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8473-v.jl.10.

ACTA N.o 11508

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



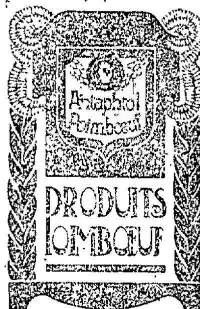


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8265-v.jl.10.

ACTA N.o 11550

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8524-v.jl.11.

ACTA N.o 11569

Montevideo, Junio 25 de 1923. — Con esta fecha, Alfonso Sanjiau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

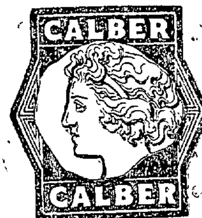
"PANIFICACION DEL CONGRESO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8620-v.jl.16.

ACTA N.o 11540

Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián de Loyarte, de San Sebastián (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jn.20-8437-v.jl.7.

ACTA N.o 11574

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd. S. AMERICA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8676-v.jl.20.

ACTA N.o 11573

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

MAPLE & Co. Ltd.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8675-v.jl.20.

ACTA N.o 11572

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maple y Co. (Uruguay) Lda., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

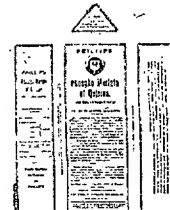
MAPLE

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8674-v.jl.20.

ACTA N.o 11568

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

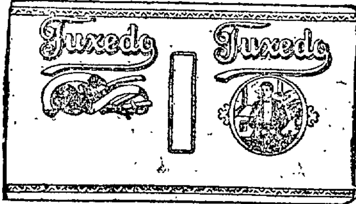


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8673-v.jl.20.

ACTA N.o 11531

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

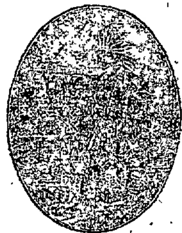


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8384-v.jl.6.

ACTA N.o 11530

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Curtis's y Harvey Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

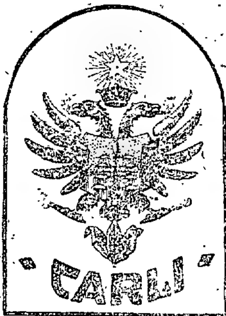


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8383-v.jl.6.

ACTA N.o 11534

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8379-v.jl.6.

ACTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-8435-v.jl.7.

ACTA N.o 11527

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8380-v.jl.6.

ACTA N.o 11526

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8471-v.jl.10.

ACTA N.o 11543

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores David Sassoon y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8474-v.jl.10.

ACTA N.o 11525

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

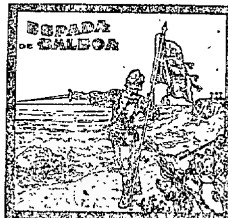


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8470-v.jl.10.

ACTA N.o 11521

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Charles D. Thurston, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8344-v.jl.5.

ACTA N.o 11541

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



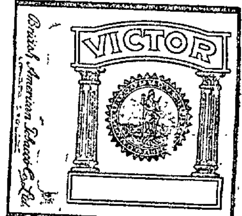
GIULIO CESARE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-8472-v.jl.10.

ACTA N.o 11533

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8386-v.jl.6.

ACTA N.o 11564

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-8595-v.jl.16.

ACTA N.o 11532

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

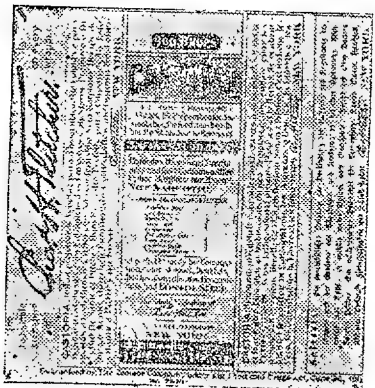


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8385-v.jl.6.

ACTA N.o 11535

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8414-v.jl.6.

ACTA N.o 11523

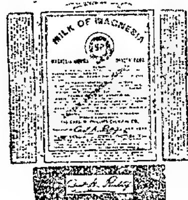
Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 32.a, 38.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

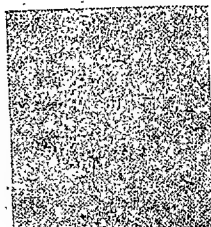
Jn.22-8377-v.jl.10.

ACTA N.o 11567
Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chas. H. Phillips Chemical Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



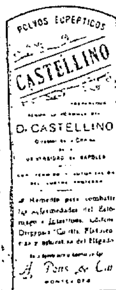
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-8672-v.jl.20.

ACTA N.o 11563
Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



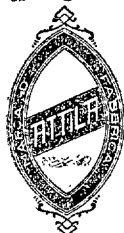
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-8594-v.jl.16.

ACTA N.o 11552
Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores A. Pons y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca:



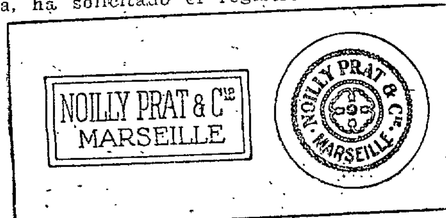
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-8531-v.jl.11.

ACTA N.o 11550
Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-8567-v.jl.12.

ACTA N.o 11460
Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hij), Jefe de Sección.
Jn.16-8340-v.jl.5.

ACTA N.o 11538
Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr. Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:
"SOLBAR".
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-8314-v.jl.9.

ACTA N.o 11561
Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con etsa fecha, Enrique J. Long, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-8547-v.jl.12.

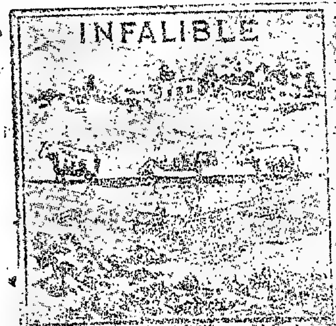
ACTA N.o 11555
Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Castelli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"PRIVE"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-8637-v.jl.17.

ACTA N.o 11556
Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bitters). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-8638-v.jl.17.

ACTA N.o 11559
Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Renom y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-8639-v.jl.17.

ACTA N.o 11524
Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NATIVO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-8378-v.jl.6.

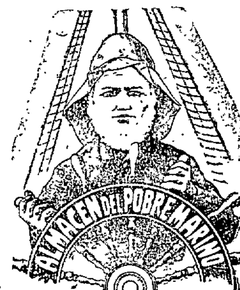
ACTA N.o 11558
Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Cándido Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"MONTECRISTO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-8546-v.jl.12.

ACTA N.o 11528
Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-8381-v.jl.6.

ACTA N.o 11546
Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-8566-v.jl.12.

ACTA N.o 11539
Montevideo, Junio 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Port Arthur, Texas y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (gasolina, nafta y bencina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-8436-v.jl.7.

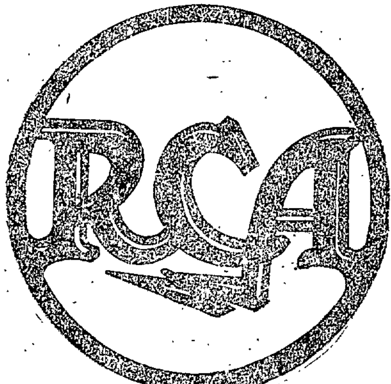
ACTA N.o 11547
Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
OLDE STYLE
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 73.a (papel para imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-8523-v.jl.11.

ACTA N.o 11553
Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Paper y Type Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ALMA ARGENTINA"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (especialmente una revista). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-8544-v.jl.12.

ACTA N.o 11560
Montevideo, Junio 22 de 1923. — Con esta fecha, Carrau, Renom y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RAYO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-8640-v.jl.17.

ACTA N.o 11576

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8678-v.jl.20.

ACTA N.o 11577

Montevideo, Junio 28 de 1923. — Con esta fecha, Macadar y Seroussi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8679-v.jl.20.

ACTA N.o 11566

Montevideo, Junio 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fernández y Palicio, de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8671-v.jl.20.

ACTA N.o 11575

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Maple y Co. (Uruguay) Lda., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"MUEBLES DE MAPLE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 20.a, 21.a, 32.a, 33.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 59.a y 80.a (ramos de mueblería, tapicería, decoraciones internas, lampistería y anexos de los mismos ramos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8677-v.jl.20.

ACTA N.o 11584

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8771-v.jl.21.

ACTA N.o 11583

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Serción.

Jl.2-8770-v.jl.21.

ACTA N.o 11581

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y tanques para lámparas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8768-v.jl.21.

ACTA N.o 11580

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (jabones abrasivos, detergentes y para pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8767-v.jl.21.

ACTA N.o 11585

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TARTRO-BI"

para distinguir artículos de las categorías 1 á 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8777-v.jl.21.

ACTA N.o 11579

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8766-v.jl.21.

ACTA N.o 11578

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8765-v.jl.21.

ACTA N.o 11548

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8762-v.jl.21.

ACTA N.o 11582

Montevideo, Junio 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standar Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SOCONY

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8769-v.jl.21.

ACTA N.o 11586

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OLEO-BE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8776-v.jl.21.

ACTA N.o 11537

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 28.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8761-v.jl.21.

ACTA N.o 11536

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Alejandro Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, calse 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8760-v.jl.21.

ACTA N.o 11549

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo Uruguaya de Carbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-8763-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1721

Montevideo, Junio 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Ignacio Pereyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina de lavar vajilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8530-v.jl.19.

ACTA N.o 1720

Montevideo, Junio 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ignacio Dufau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba esterilizadora de aire". Y de acuerdo con lo que dispone el *artículo 14* de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-8477-v.jl.17.

ACTA N.o 1719

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas y dispositivos de conexión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.20-8431-v.jl.13.

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para extructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8325-v.jl.10.

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha el señor Pablo Adolfo Gegner, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8342-v.jl.11.

ACTA N.o 1601

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-8309-v.jl.9.

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1717

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Pedro A. Bono y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tacos para calzados, de señora, hombres, niños y niñas, compuestos de residuos de cuero, suela, aserrín de madera, papel, caseína, bórax y extracto de quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8399-v.jl.12.

ACTA N.o 1718

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Cattáneo, de Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8400-v.jn.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DARSENA FLUVIAL

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes a la Dársena Fluvial, que se detallan en el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Octubre del año en curso, a la hora 15. — La Secretaría.

Jn.30-8745-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 10.000 metros de vía "Decauville", cinco cambios a la derecho, cinco cambio a la izquierda, 20 vagonetas y dos locomotoras.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina. Apertura el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1923.

Jn.25-8548-v.jl.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las instalaciones de luz, fuerza motriz, gas y aguas corrientes en varios locales del edificio de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad, hasta el día 7 de Julio próximo, a las 10 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas. Sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.25-8568-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia por una sola vez, para adquirir 4.000 chapas de plomo y 6.000 chapas de zinc numeradas para señalamiento de fosas y sepulcros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335; donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.27-8605-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 271 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923 —La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. —La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta chapas de nomenclatura de caminos y paseos, y cincuenta escalas métricas para pasos de los arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Colonia, Junio 26 de 1923. — Ovidio F. Alonso, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Jn.28-8653-v.jl.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamentol a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don León Parga Diano solicitando autorización para desviar un camino vecinal que atraviesa por campo de su propiedad ubicado en Casupá Chico, cuarta sección, llevándolo sobre el límite de dicha propiedad con la de doña Fermina A. de Barrios; previniéndose que si no se dedujere oposición dentro del plazo de treinta días es concederá el permiso que se solicita. — Minas, Junio 25 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-8683-v.jl.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo; por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña TEODORA BICUDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na-

cionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3891-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FEDERICO RUANO FOURNIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña IRMA NELCIS de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3890-v.jl.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 328, y doña PILAR PAZ SAAVEDRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo; domiciliada en la calle Ituzaingó número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial de Estado Civil. 3859-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1426, y doña SARA ARAUJO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3858-v.jl.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTIN BAYLEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1245, y doña MARIA ANGELA MOGNONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3898-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DISTASIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Isla de Flores número 958, y doña MARIA JOSEFA ROSITO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3885-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KARPEICHIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Valles número 769, y doña POLA CHURA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad calle Alzáibar número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3873-v.jl.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAMBOGLIA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña FILOMENA TOMEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italinana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3875-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PATTI, de 26 años de edad, de etsado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1219, y doña MARIA MEROLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Siberia, domiciliada en la dad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3860-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TIRI DE PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1084, y doña CANDIDA RAFAELA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Galicia número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3848-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAIROLI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en etsa ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1268, y doña JUANA CELIA FEIJO, de 35 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3847-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LODEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Olimar número 1583, y doña JOSEFA SANTALLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Olimar número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3849-v.jl.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO EULOGIO DEMARTINI, de 26 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Minas número 1572, y doña ROSA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3878-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. DE SAN VICENTE, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1688, y doña CELIA VELATI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3877-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DARIO COCITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña DOLORES CALVETE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3876-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NION, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3844-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARION DICHIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1533, y doña INES CRISTIANI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pravia, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3843-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALDACOUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 441, y doña ENRIQUETA ISABEL RAFOLS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3874-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARCELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2479, y doña PRUDENCIA ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3861-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TORIBIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1372, y doña CELIA ARECHEDERRA, de 19 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en etsa ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3853-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Madrid número 1333, y doña CORINA JACQUES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Madrid número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3852-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL COSENTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1932, y doña MARIA FRANCISCA FORASTIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Agraciada número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3829-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRAULIO VACCA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 2287, y doña ISABEL ZIGNAGO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3828-v.jl.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SILVANO D'AMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el día 4 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 20, y doña RAMONA ROSA RAYMOND, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el día 31 de Agosto de 1899, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3886-v.jl.7.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERINO BAUTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 14 de Octubre del año 1901, domiciliado en la Rambla Wilson número 36, y doña MARIA ARTOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el día 20 de Diciembre de 1894, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3862-v.jl.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO REBAGLIATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA ELISA PERALTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3896-v.jl.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SECCO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1737, y doña ADELINA CALZIA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3897-v.jl.8.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), domiciliado en Maroñas, y doña ANA MACLOVIA SALAZAR, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3880-v.jl.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DELEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña ANTONIA FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3854-v.jl.4.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña SELVA GUELFI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3830-v.jl.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO MORALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2859, y doña JULIA TELLECHEA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3864-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BURTEZ OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle 4 de Julio número 11 (Villa Dolores), y doña RENEE MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ceibal número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3863-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DARIO LUQUE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 22 de Febrero de 1903, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 6, y doña CARMEN FURMENTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el día 16 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3838-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CILLERICELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Roa, domiciliado en la calle Caridad número 1359, y doña ESPERANZA GOMEZ, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Caridad número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3837-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISENDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle León Pérez sin número, y doña SOFIA MAURENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle León Pérez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3836-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RICOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 30 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Lima número 1528, y doña MARIA CELIA CARRATU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 17 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Regimiento Nueve número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3839-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRALDELLI, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2821, y doña CONCEPCION CASTELA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3894-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO ROQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Torres Vedra, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1839, y doña CATALINA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3893-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIVEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1357, y doña DELIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3892-v.jl.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CASTILLO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Vizcaya número 736, y doña CLOTILDE DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 28 de Junio de 1897, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3889-v.jl.7.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FRANCISCO MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 15 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Prusia número 332, y doña MARIA JULIA ESPALA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 2 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Grecia número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 3865-v.jl5.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FOSSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 4 de Noviembre de 1886, domiciliado en la calle Santa Lucía número 200, y doña DEOLINDA CABRERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras el 30 de Junio de 1888, domiciliada en el Barrio Tomkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3850-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SALABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 4 de Abril de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 182, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería el 16 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Bogotá número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3851-v.jl.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELTRAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porvenir número 934, y doña FRANCISCA CAROLINA NASAZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3841-v.jl.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1624, y doña EUSEBIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3887-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAZOS, de 22 años de dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña AURORA NODAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3888-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Galicia número 2231, y doña BERTA RIESTRA, de 20 años de edad, de tsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3857-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2186, y doña ELVIRA CAPPUCCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3856-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO PEREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 247, y doña SARA CANDIDA MIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3855-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO FRANCISCO ONGANIA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña MATILDE VOLPI, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida la Provincia de

Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3902-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MARSAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tras-os-Montes, domiciliado en la calle Maldonado número 2021, y doña FRANCISCA CABALLERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Tras-os-Montes, domiciliada en la calle Ciudadela número 1400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3901-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PACCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1985, y doña ROSA FOLABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3900-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROGE LAPEYRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1691, y doña JOSEFINA ELIZALDE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3899-v.jl.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 10 de Agosto de 1892, domiciliado en la sección, y doña MARIA AURORA CORTONDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano el 14 de Mayo de 1907, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3840-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CISERIO BORBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Payán número 11 b, y doña MAGDALENA MAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Payán número 11 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3883-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA CARDENAL, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Gabriel, domiciliado en la calle Payán número 11, y doña EDUVIGES DEL CARMEN ROCHA, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Payán número 11
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3882-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALLES DULAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 365, y doña CLORINDA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3881-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO TRAVERSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1291, y doña MARIA ANTONIA SANTA ANNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle Charrúa número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO PAGLIARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1259, y doña MARIA ELENA RUSSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Patria número 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3831-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTO BERRUTTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 328, y doña MARIA CARMEN LASTRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Williman número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3833-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RUSSO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Comercio y Aldea, y doña LOSAR ESTELLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Castillón, domiciliada en la calle Neira sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3832-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1746, y doña IRMA JAUGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3835-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad español, nacido en Castillón, domiciliado en la calle 4 de Julio número 167, y doña MARIA TAMBASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Francisco Rodríguez número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3834-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CANAVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Justicia número 2143, y doña MARIA ESTHER ZICAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1858.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3368-v.Jli.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE TENORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1724, y doña MARIA TERESA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2045.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3867-v.jlo.5.

En Montevideo, el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GHIORSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en la calle Inca número 2054, y doña LEONOR RODIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2478.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3866-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguelete número 2081, y doña JOSEFINA GUZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña ELENA DI NITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 38...

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenales sin número, y doña MARIA ROSA PELUFFO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3895-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON ATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA HITTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3870-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MANGIERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pilar Costa número 33, y doña RAMONA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3871-v.Jlo.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 21, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3846-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASCUAL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña DELIA SCARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3845-v.jl.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Susviela sin número (Prado), y doña MARIA LUISA BONFIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 48 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3884-v.jl.6.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco (Siria), domiciliado en Peñarol, y doña ROSICLER YOLANDA ROLIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Maximiano da Luz contra Femenciano de Souza Escotto y otros, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Femenciano de Souza Escotto, doña Ceferina de Souza Escotto, casada con don Juan Simón López, y doña María de Souza Escotto, casada con N. López, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas, y a cualquier otra que se considere con derecho a una fracción de campo compuesta de trescientas veintiséis hectáreas, cuatro mil ochenta y dos metros y cuatro mil quinientos setenta y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción mayor de ochocientas cuatro hectáreas, dos mil setecientos treinta y nueve metros y cinco mil seiscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, que midió el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y que tienen los siguientes límites: por el Norte, los sucesores de don Juanario y doña Florencia Escotto (hoy don Galo M. Feo); por el Sur, el arroyo Coronilla; por el Este, los sucesores de don Aparicio Saravia, hoy el referido don Galo M. Feo, y por el Oeste, los sucesores de don Andrés Turnes y Blanco, hoy el mismo señor Feo, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-8772-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sangvuinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dolfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-8782-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carola T. de Peraccini o Carolina Turci de Peraccini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-8682-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-8739-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas o Riva, de Catalina Fulchi de Riva o Rivas y de María Angélica o Angela Rivas o Riva y Fulchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-8738-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-8661-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Pérez, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8648-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Gatti de Agustine o de Agustini o D'Agustini o Deagustino, Deagostini o Agustini y de José D'Agustini, Deagustino, Deagostini, Agustini o de Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-8647-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vidal de Vidal y Guillermo Vidal Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del témino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-8571-v.jl.6.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Alfredo Catalurda Terrero para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-8587-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Fernández Echenique, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o La partida de bautismo de Elisa María Ana Bresciani, por aparecer escritos, por error, el nombre de la misma y el apellido del padre, don Pedro Bresciani, pues en vez de Elisa Mariana y Breschiani, debe decir Elisa María Ana y Bresciani, por ser los verdaderos; 2.o La partida de bautismo de Luis Hipólito Bresciani, en la que figuran escritos, por error, el apellido del padre, Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, Graciani y Giudice, en lugar de Bresciani y Giudici, que son los verdaderos; 3.o La partida de bautismo de José Eugenio Bresciani, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos del padre, don Pedro Bresciani, y el de la madre, doña Martina Giudici, pues en vez de Graziani y Giudice, debe decir, en cambio, Bresciani y Giudici, por ser éstos los verdaderos; y 4.o La partida de bautismo de Claudina Carmen Bresciani, por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre de la misma, don Pedro Bresciani, pues en vez de Preziano, debe decir Bresciani, por ser este el real y verdadero apellido. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de Julio de 1912. — Se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-8540-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosme Damián Salada o Fernando Salada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento del edicto que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-8490-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8196-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-8560-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Jabif, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-8748-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lúgaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8633-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Isidro Limido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8598-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sebastián Capurro, Rosa Capurro y de Juan Gastaravelli e Castelanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8563-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Eduardo Castaing, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Primero: En el certificado de matrimonio señalado con la letra A. donde dice Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, hijo de don Juan Castaing; Segundo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra B, donde dice Eduardo Castaño, Enriqueta Picarde, Juan Castaño, Bonifacia, debe decir Eduardo Castaing, Enriqueta Picardo, Juan Castaing y Elisa; Tercero: En el certificado de nacimiento señalado con la letra C, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Cuarto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra D, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Candida, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Adela; Quinto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra E, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Eduardo Castan, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Eduardo Castaing; Sexto: En el certificado de nacimiento señalado con la letra F, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Séptimo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra G, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing; Octavo: En el certificado de nacimiento señalado con la letra H, donde dice Eduardo Castan, Juan Castan y Abundio, debe decir Eduardo Castaing, Juan Castaing y Rodolfo; y Noveno: En el certificado de nacimiento señalado con la letra I, donde dice Eduardo Castan y Juan Castan, debe decir Eduardo Castaing y Juan Castaing. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-8578-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Boragno de Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8562-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Durán de Schenone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8561-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Dolores F. de Pedezzent y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Aurelia Delgado de Pedezzert, donde dice, por error Pedezzert, con dos zetas, debe decir Pedezert, y donde dice Beltran, debe decir Bertrand; 2.o En la partida de defunción de Juan Bertrand Pedezert, donde dice Juan Beltrán Piris, debe decir Juan Bertrand Pedezert; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Pedezert, donde dice Juan Francisco, debe decir Guillermo Pedezert; 4.o En la de nacimiento de Dolores Pedezert, donde dice Perellet y donde dice Beltran, debe decir Bertrand. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8564-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Jacinta Banchero y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Adelaida Banchero, donde dice Adela Banchino, debe decir Adelaida Banchero; donde dice David Banchino, debe decir David Banchero, y donde dice Adela Baoco, debe decir Adelaida Batto; 2.o En la partida de nacimiento de Adelaida Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; 3.o En la partida de matrimonio de David Banchero y Adelaida Batto, donde dice David Banquero, debe decir Banchero; donde dice Batón, debe decir Batto; 4.o En la partida de nacimiento de María Jacinta Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 5.o En la partida de nacimiento de Benito Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 6.o En la partida de nacimiento de María Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero, y donde dice Bato, debe decir Batto; 7.o En la partida de nacimiento de León Banchero, donde dice Banchiero, debe decir Banchero; 8.o En la partida de nacimiento de Carolina Banchero, donde dice Banquero, debe decir Banchero; 9.o En la partida de nacimiento de Antonio Banchero, donde dice Banquieri, debe decir Banchero; y donde dice Bato, debe decir Batto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-8565-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luisa María Ceriani solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Luisa María Ceriani, en donde dice Luis María, apareciendo como del sexo masculino, debe decir Luisa María, que es su nombre y el que corresponde a su sexo. En cumplimiento de lo dispuesto por el ar-

tículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-8441-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Azelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8152-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8737-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ritzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8736-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Indart Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-8681-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Perata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8664-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cardona de Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8663-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Nasazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8662-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Martínez de Guindón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8617-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cayetana Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8575-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8574-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Blanco y Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8573-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsádos de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito o Víctor Carmelo y don Nicolás David Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8526-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Graña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8534-v.jl.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Berrutti, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación del acta de reconocimiento de Julio Juan como hijo de Julio Berrutti y Ramona Sánchez, en el sentido de establecer que donde el padre del reconocido figura como Julio Berrutti, debe decir que lo es de Juan Berrutti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8487-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gualberto Vidal Ayala, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Ramón Vidal Ayala, a fin de establecer que donde el padre del inscripto aparece como Fernando Rodríguez Vidal debe decir que es Fernando Vidal Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-8488-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Catalina Cerizola de Falco contra José Cavana, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Cavana, sus herederos y causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Sud a la calle Durazno, donde su puerta señalada con el número 823 (antes 44), por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por esta parte, lo mismo que por el Oeste, con don José Antuña, y por el Este, con Casimiro Piñeiro, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-8576-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario de Critofaro de Scalone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-8443-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-7994-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO
Convocatoria
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Medardo Caubarrere y Cía. para la junta que tendrá lugar el día seis de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-8516-v.jl.3.

Estado y graduación de créditos
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de Isabel C. de Venturino, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-8517-v.jl.3.

Junta de acreedores
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.14-8299-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don José Mosé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Gancé, Rodríguez y García, Kropp y Compañía, Juan Rodríguez Rial y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, J. G. García e Hijos, Medeiros y Compañía, R. Flores Chans, Alvarez, Lista y Compañía, Mendel y Compañía y H. W. Roberts y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, así como para la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y darse por llenada dicha tentativa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-8650-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma Amadeo Pepe y Hermanos, comerciantes establecidos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1182, para la reunión que tendrá lugar el día 14 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentado por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 9 del mismo mes de Agosto próximo; y Tercero: Que ha sido designado contador interventor el señor Felipe S. Grucci. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8582-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Convocatoria de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, para la reunión que tendrá lugar el día 13 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el concordatario se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, así como el informe del contador interventor, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo por los interesados; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 6 del mismo mes de Agosto próximo; que ha sido designado contador interventor el señor Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8581-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Brizuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8579-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Junta de Acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1391 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Montevideo, Junio 12 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-8324-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesiones
AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clemencia Mathon de Courras y de don Luis o Luis Felipe Courras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-8757-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-8642-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Rafael, María Luisa, Teresa, Sebastián, Antonio y Carmen Santarcieri, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de figurar en ellas los apellidos Santier, Bespera, Vésperas, Sandasier y Vespera, en vez de Santarcieri y Véspera, como corresponde, y en la de María, donde figura la madre con los nombres de Angela María, debe ponerse solamente María. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.20-8418-v.jl.5.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Cano, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña María López, por figurar la extinta de estado viuda, en vez de casada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-8558-v.jl.9.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Domingo Marsenaro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Fenicio, y la de nacimiento de su hija Renée Manón, por figurar en ellas con el nombre de Angel, en vez de Domingo, y con el apellido de Marcenaro, en vez de Marsenaro, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-8455-v.jl.7.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Folle se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fulle, siendo Folle, y el materno como Andole, en vez de Antola. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-8391-v.jl.9.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la concilia-

ción en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-8398-v.jl.20.

Emplazamiento

Por diposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigali, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arbina de Buscio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8618-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Carolina Castelnuovo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-8624-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Nicolás R. Lapetina, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-8779-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ricardo Camps, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Valls, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-8747-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-8680-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Emma Schatz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Wachtel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-8641-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Roberto Geipel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Pilar Zbikowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.27-8609-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Mestre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Abel Adolfo Mateu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8559-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Torres y de doña Luciana Pérez de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-8520-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Linna o Linnez Zimmer de Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-8532-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Manuela Collazo solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer la madre de la compareciente con el apellido de Villa, en vez de Collazo, que es el verdadero y el que siempre usó. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.21-8454-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Asér Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrić, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7960-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8124-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Ccsta Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.2-7927-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 16 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se haec saber al público la apertura de la sucesión de María Ortiz de Martínez, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.29-8657-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinia González de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.29-8658-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José González Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-8636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mercedes Rodríguez de Rivero y Felipe Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8610-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8611-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8612-v.jl.7.ag.1.ov.ag.10.sep.1.ov.sep.10.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el nueve de Julio próximo, a las tres horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley. Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8613-v.jl.9.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en lo sautos de quiebra de doña Amelia Martínez de Cocino, se convoca a todos los acreedores de la fallida, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el seis de Julio próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley. Previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Junio 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8614-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Berllero o Bergero de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8479-v.jl.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "José Pío solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que por esa resolución ha quedado sin efecto ni valor legal alguno la primera copia de la escritura que en la Villa de Santa Lucía autorizó el escribano don José F. Rossi el quince de Diciembre del año mil ochocientos noventa y uno, por la cual don Ramón Nieva vendió a don José Pío una fracción de campo situada en Caganoha, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de una superficie de ciento veinticinco hectáreas, siete mil novecientos sesenta y cuatro metros cuatro decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción D, de José Nieva; por el Sud, con don Manuel Nieva; por el Este, con el arroyo Caganoha Grande y Chico, y por el Oeste, con la sucesión Arenas. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, las que deberán efectuarse en un diario local y en el "Diario Oficial". — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-8480-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabrera, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón Junio 21 de 1923. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8665-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — De conformidad con lo resuelto por el Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Higinia Fernández de Santos y de doña Eufemia Fernández de Noba, emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las causantes, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Junio 22 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Jn.29-8667-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fijación de época de pagos

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día doce de Marzo de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos, así como que el informe de la sindicatura y esta resolución se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-8553-v.jl.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Martínez solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día seis de Julio próximo, a las 14 horas, ante este Juzgado, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-8463-v.jl.6.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilita la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será

entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódic local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Morgau, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8604-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Emilio Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8556-v.jl9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8555-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Través, y las de nacimiento de los hijos de éste llamados Venancia Luisa y Aniceta Oristela Través, en las que se ha padecido el error de escribir el apellido de aquél, y, por consiguiente, el de sus hijos, como Travers, en lugar de Través, que es el verdadero, agregándosele, además, en la partida de defunción, un segundo nombre de Bonifacio, que no correspondía al causante, quien sólo llevaba el nombre de Juan. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8506-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Francisco Barredo Llugain, apoderado en forma legal, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Florencio Mascetti, en la que el apellido de éste aparece Massetti, en vez de Mascetti, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Junio 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-8507-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8057-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.29-8668-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Larrauri, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8742-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha doce del mes en curso, en el expediente "La sucesión de Francisco Lombardo, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las partidas parroquiales siguientes: De bautismo de Josefa María Lombardo: Aparece el apellido de su madre como Ramborda, cuando debe decir Rambaldi; de bautismo de Mateo Alejandro Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rampaldo, en lugar de Rambaldi, y en la bautismo de Rosa Lombardo aparece el apellido de su padre y el de su madre como Lorbardi, en vez de Lombardo el primero y Rambaldi la segunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.26-8577-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923 —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.20-8417-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jl.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yi), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.8-7145-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yi, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan

bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes ó cómplices de la quiebra: prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Genaro Paolino y Rosario Capossoli de Paolino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zabala Muniz, Actuario.

Jn.20-8432-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8039-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el sumario caratulado "Joaquín Larrosa, abigeato", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo en la derecha y horqueta que nace de un agujero, despuntada y agujero en la izquierda. (1) Palmeta en la derecha y agujero rasgado en la izquierda. (1) Volteada por abajo en cada oreja. (1) Media punta de lanza por abajo y sacabocado por arriba en la derecha, horqueta en la izquierda. Total: cuatro animales señalados, más como procreo cinco animales lanares orejanos. Más las siguientes pieles lanares con sus respectivas señales: (1) Palmeta a la derecha y horqueta en la izquierda. (1) Horqueta y volteada en la derecha y martillo por arriba en la izquierda. (2) Horqueta y un corte por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Horqueta y sacabocado en la derecha y media punta de lanza por abajo en la izquierda. (3) Sarcillo por abajo en la derecha y agujero horqueta y palmeta en la izquierda. (1) Punta de lanza por abajo en la derecha y hoja de higuera en la izquierda. (1) Sarcillo y sacabocado por abajo en la derecha y un corte por abajo que nace de un agujero en la izquierda. (1) Agujero en la derecha y horqueta que nace de un agujero en la izquierda. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y despuntada en la izquierda. (1) Volteada, agujero y horqueta en la derecha y sacabocado y agujero en la izquierda. (1) Reyuna y agujero en la derecha y reyuna la otra. (1) Agujero rasgado con un corte por arriba y otro por abajo en las dos orejas. (1) Media punta de lanza por abajo con un corte por arriba en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Un corte largo por abajo y una perilla en la derecha, y un corte largo y sarcillo en la otra. (1) Reyuna la derecha y rasgada, despuntando el ramal de arriba, la otra. (1) Un corte por abajo en cada oreja. (1) Horqueta que nace de un agujero en la derecha y media punta de lanza por abajo y un corte por arriba en la otra. Total: veinte pieles lanares señaladas, más cinco pieles orejanas. Más ciento setenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta, como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. —Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Jn.30-8688-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Florida, y de mandato superior en el proceso "Santos Fernández, por abigeato", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren dueños de los animales lanares de las siguientes señales: (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la izquierda. (1). Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la izquierda. (1) Rasgado, cortado el ramal de abajo y muesca en la derecha y sacabocado por abajo en la izquierda. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la izquierda. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la izquierda. (1) Despuntada a derecha y punta de lanza la izquierda. (1) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la izquierda. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la izquierda. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado por abajo en la izquierda. Total: nueve animales señalados, más seis animales lanares orejanos como procreo; más las siguientes pieles lanares. (1) Sarcillo por abajo y muesca por arriba en en la derecha y martillo inglés por arriba y sacabocado por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo y muesca por arriba en la derecha y tres ramales en la otra. (1) Hoja de higuera que nace de un agujero en la derecha y hoja de higuera en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Palmeta en la derecha y sarcillo por abajo en la otra. (1) Rasgada, cortado el ramal de abajo, y muesca en la derecha y sacabocado por bajo en la otra. (1) Horqueta y palmeta en la derecha y martillo por abajo en la otra. (1) Martillo por abajo, que nace de un agujero, en la derecha, y despuntada y agujero en la otra. (1) Horqueta y sacabocado por abajo en cada oreja. (1) Horqueta en la derecha y sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo y cortado el ramal de arriba a la altura de un agujero en la derecha y entera la otra. (1) Despuntada la derecha y punta de lanza en la otra. (1) Media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la derecha y palmeta en la otra. (1) Dos sacabocados por abajo en la derecha y sacabocado por abajo en la otra. (1) Sacabocado por abajo en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Punta de lanza en la derecha y media punta de lanza por abajo y muesca por arriba en la otra. (1) Volteada por arriba en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (2) Volteada por arriba y horqueta en la derecha y sacabocado por arriba en la otra. (1) Sarcillo por abajo con un corte en el ramal de abajo en la derecha y rasgada que nace de un agujero en la otra. (1) Palmeta y agujero con un corte en la derecha y palmeta y agujero en la otra. (1) Hoja de higuera con dos cortes en la derecha y punta de lanza por arriba y sacabocado en la otra. Total: veintidós cueros lanares señalados, y seis cueros lanares orejanos; más un cuero vacuno que no se le puede apreciar marca, y más ciento cincuenta kilogramos de lana. Si pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, no compareciere dueño alguno a reclamar sus derechos, se procederá a su venta en pública subasta como lo determina el Código Rural en sus artículos 65 y 307. — Estación Nico Pérez, Junio 20 de 1923. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.

Jn.20-8638-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-8652-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.18-8407-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Carral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulqy, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez Sagalla y doña Maximina Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8401-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8403-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-8402-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laureano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8684-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8635-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Doeyo, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "José Doeyo, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Buenaventura Doeyo, donde la inscripta aparece como si fuera del sexo masculino, se establezca que es del sexo femenino, dado que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8511-v.jl.9.

Fijación de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Vicente Di Biase, quiebra, época de la efectiva cesación de pagos", se ha fijado el día treinta de Junio de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Vicente Di Biase, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.22-8504-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Josefa Almara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —

Minas, Junio 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8510-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Pedro José Azpigolea, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio del causante con Tomasa Daguerre, y en la de nacimiento de Pedro José Azpigolea, donde el esposo y padre del inscripto, respectivamente, aparece como llamándose Pedro solamente, se establezcan los nombres de Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de María Josefa Azpigolea, donde el padre del inscripto aparece con el apellido Haspigolea, se establezca Azpigolea; el apellido de la madre se le ha puesto Aguirre, equivocadamente, por lo que debe ponerse el verdadero, que es Daguerre, y donde el abuelo paterno se hace figurar con el apellido Haspigolea, se ponga Azpigolea, por ser el verdadero; que en la partida de nacimiento de Tomasa Azpigolea, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los apellidos Aguirres, se establezcan los verdaderos, que son Daguerre; que en la partida de nacimiento de Antonio Azpigolea, donde el apellido Aspigolea se ha escrito con s, se establezca con z, que es el verdadero; que en la partida de nacimiento de Vicenta Azpigolea, donde están, equivocadamente, escritos los apellidos del padre, del abuelo materno y de la abuela materna, por estar Espigolea, los dos primeros, y Lagurgue, el último, se establezcan los que corresponden, que son, respectivamente, Azpigolea y Laburgue; que en la partida de nacimiento de Aurelia Magdalena, donde se ha escrito mal el apellido del padre, que debe ser con z, en vez de s, y ponerse, además del nombre de Pedro, que tiene, el de José, quedando, por lo tanto, Pedro José Azpigolea, que son los verdaderos; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito con s, se establezca con z, y donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Lagourgue, se establezca Laburgue, que son los verdaderos, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Juana Joaquina Azpigolea, donde el apellido de la abuela materna se ha establecido Laburque, sea sustituído por el verdadero, que es Laburgue. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-8513-v.jl.9.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-8405-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Renis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los *justificativos de sus créditos* al síndico designado, don Octavio P. Parada. —Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Julián Maresma, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 18 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-8603-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Uslenghi, emplazándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose, a sus efectos, el feriado menor de Julio. — Paysandú, Junio 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.27-8602-v.jl.7.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don José F. de Fuentes, domiciliado en el paraje Puntas de Buricayupí, 10.a sección judicial del Departamento, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Nicolás Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-8502-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Lucas Apessi, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 21 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8740-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Ramona G. de Piñera para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por cobro de multas por infracción a la ley de Policía Sanitaria Animal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.30-8741-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Francisca Bartola Patritto de Buenaventura, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Chechi, en vez de Chechile, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 21 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8601-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clementino Duarte, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los hijos del causante, llamados Amalia, Irinea, Juan y Felipa Duarte, al nieto Virginio Duarte y a Rogelio Duarte, sus sucesores o causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones y a estar a derecho en este juicio y sus incidentes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria de Julio. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.23-8542-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Orfilia F. de Baraibar o Eugenia Orfilia Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.27-8616-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

Rehabilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, a cargo entonces de este Juzgado, se avisa al comercio y al público en general que por sentencia número 128 de fecha tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, recaída en el expediente caratulado "Alfredo H. Parra, concurso", se ha declarado, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, rehabilitado el comerciante don Alfredo H. Parra, por hallarse dentro de lo dispuesto en el artículo 1774, inciso 1.o del Código de Comercio, haciéndose esta publicación a los efectos de la primera disposición citada. — Fray Bentos, Junio 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.22-8503-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente acratulado "José Bordoli y Josefa Achaga de Bordoli, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que han presentado los herederos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de don José Bordoli con doña María Josefa Achaga, en donde el apellido aparece Burdoli, debe sustituirse por Bordoli, y al nombre del padre de éste, José, debe agregarse el apellido Bordoli, que se ha omitido. El apellido de la madre del causante se ha escrito, por error, Choposoni, en vez de Chapezzoni, que es el verdadero. Al nombre del padre de la esposa, José Miguel, debe agregarse el apellido Achaga, que ha sido omitido, y el apellido de la esposa de éste, que figura Talorda, debe sustituirse por Pagola, que es el que corresponde; B) Partida de nacimiento de María Martina, en donde dice Josefa Achaga debe ponerse María Josefa Achaga; C) Partida de nacimiento de José Tomás, donde dice Burdoli, como apellido del padre, debe decir Bordoli, y donde dice Josefa Achaga, como nombre de la madre, debe ponerse María Josefa Achaga; D) En el acta de nacimiento de Luisa, el apellido de la madre, escrito Achada debe sustituirse por Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Choposoni, debe sustituirse por Chapezzoni. Los nombres de los abuelos maternos deben ampliarse así: donde dice José Achaga, debe decir José Miguel Achaga, y donde dice Francisca Pagola, debe decir María Francisca Pagola; E) Partida de nacimiento de Clementina. Donde se designa a la madre como Josefa Achaga, debe decir María Josefa Achaga. El apellido de la abuela paterna, escrito Chaposini, debe sustituirse por Chapezzoni. El abuelo materno que se designa como José Achaga, debe sustituirse por José Miguel Achaga, y el nombre y apellido de la abuela, que figura como Francisca Fasola, debe sustituirse por el de María Francisca Pagola; F) El acta de defunción de la causante, donde dice Josefa Achaga de Bordoli, debe decir María Josefa Achaga de Bordoli. — Fray Bentos, Junio 11 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.20-8430-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Caillaba de Ruiz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1923.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8685-v.jl.9.ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Renovato Rodríguez de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8514-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8627-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-8626-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Marcelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8312-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina da Silva o Da Silva de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.27-8630-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Valdez y Elvira Bordenave de Valdez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.23-8537-v.jl.3.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cunha, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario. Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Marveder de Malachina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Noviembre 25 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-8538-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Laureano Monzón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Josefa Marí bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 16 de 1923. —Bismarck Suárez, Actuario. Jn.22-8495-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Invernizzi, en los autos sucesorios de su padre, don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eduardo Invernizzi, figura el nombre de la madre, Catalina Silva, siendo el verdadero, Catalina Selva; apareciendo el apellido del abuelo materno como Pedro Silva, y el de la abuela materna como Mattina Ricci, siendo los verdaderos Pedro Selva y Martina Rizzi, respectivamente. De nacimiento de Oreste Juan Invernizzi, figuran en esta partida el apellido del padre como Invernice y el del abuelo también como Invernice, siendo los verdaderos nombres de éstos Pedro Invernizzi y Antonio Invernizzi, respectivamente; aparecen también en esta partida el apellido de la abuela paterna como Chapa, y el de la abuela materna como Rizi, siendo los verdaderos Chiappa y Rizzi, con dos z. De nacimiento de Antonio Miguel, figura el apellido del padre como Iberniz, el de la madre como Silva, el del abuelo paterno como Inverniz, el de la abuela paterna como Quiapa y el de la abuela y abuelo maternos como Silva y Ruchi, siendo los verdaderos Invernizzi, Selva, Invernizzi, Chiappa, Selva y Rizzi. De nacimiento de José Armando, se han escrito los apellidos del causante y del abuelo del inscripto como Invernice, cuando es el verdadero Invernizzi; el apellido de la abuela paterna Quipa y el de la materna Riche, cuando los verdaderos son Chiappa y Rizzi. De nacimiento de Catalina Berta, se han escrito los apellidos del causante y el del abuelo como Invernice, cuando es Invernizzi; y el de la abuela materna Risso, siendo Rizzi el verdadero. De nacimiento de Martina María, han escrito el apellido de la abuela paterna como Quiapa, y el de la madre y abuelo materno como Silva, y el de la abuela materna como Richi, siendo los verdaderos Chiappa, Selva y Rizzi. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-8539-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro. Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro. Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro. Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Salto, don Benicio Cabral, se hace saber al público que en los autos caratulados "Las Policías de la 1.a y 4.a secciones ponen a disposición del Juzgado animales extraviados, cuyos dueños se ignoran", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural, 726 y 729 del Código Civil, se ha decretado la venta en almoneda de los semovientes referidos, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de este Juzgado, el día veintiocho de Julio entrante, a las 10 horas, depositándose el producto de la venta, previa deducción de las costas y demás gastos que se originen, de acuerdo con el artículo 729 ya citado, a los efectos que en él se determinan. Los animales a rematarse, que forman un total de diecisiete, fueron encontrados en la vía pública en el año actual, cuyo detalle es como sigue, y fueron avaluados en la suma que también se expresa a continuación: Un caballo oscuro, en siete pesos cincuenta centésimos; una yegua picaza, en un peso cincuenta; una ídem ídem, en seis sesenta; un caballo malacara colorado, en seis sesenta; uno ídem ídem, en seis; uno ídem zaino, en uno cincuenta; un petizo oscuro, en seis sesenta; un caballo doradillo, en tres; uno ídem requemado, en seis; una yegua zaina, malacara, en uno cincuenta; una potranca oscura, en seis sesenta; un caballo colorado, en cinco; uno ídem zaino, en seis sesenta; una yegua zaina, rosilla, en tres; un caballo blanco, en tres; una yegua overa, en nueve; un buey barcino, en veintiuno. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. Emplázase a la vez a quienes se consideren con derecho a los semovientes referenciados comparezcan a deducirlo, por sí o por apoderado legalmente constituído, por el término de treinta días, oyéndose sus reclamaciones hasta el día fijado para la venta, y después de efectuada por su importe, en el término de un año, a contar desde esta fecha, de acuerdo con las disposiciones citadas, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Corrales de Abasto, Junio 13 de 1923. — Benicio Cabral. Jn.27-8628-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Coll Corro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.30-8744-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Marcel de Esteche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.29-8670-v.jl.9.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Cigarida, en su calidad de apoderado de la sucesión de doña Jesumina Cabale de de Paula, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres y apellidos de Jesumina Cabale y Félix de Paula, son así, y no como erróneamente aparecen escritos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.28-8643-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan Bolsa, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas en el sentido de que los nombres de María Dominga Ibaldi, Teresa Angela, Bautista y Angela Bonzi, y los apellidos Ibaldi, Gosia y Bonzi, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en las referidas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.28-8644-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Aldecoa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 15 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.23-8518-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio

7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Erba, Luisa Violla de Erba y Luisa Erba de Giovanettoni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Junio 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.28-8655-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en etsos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 146. — Sucesión de Francisco Antonio Titto, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada en este juicio, en fecha siete del corriente mes, el señor Juez mandó rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De bautismo de María Magdalena Titto, en cuanto en ella aparece el padre como Antonio Titto, en lugar de Francisco Antonio Lotito, que es el verdadero, y la madre, como Teresa Vivaes, en vez de María Teresa Vivaqua, que son los legítimos; y B) De bautismo de Margarita Titto, en cuanto el padre aparece con el sólo nombre de Antonio, y el apellido Titto, debiendo ser Francisco Antonio Lotito, y la madre con el apellido Bebajua, en lugar de Vivaqua, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.30-8749-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 338. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Said Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de Domingo Colli e Hijos, se hace saber a todos los acreedores de la citada casa comercial que de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio tuvo lugar la junta de acreedores y pasan los autos a la oficina por diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.25-8551-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Artigas Arturo Natividad, rectificación de partida, expediente mandado formar en los autos Cándido Artigas, sucesión", se hace saber al público que el doctor don Antonio Urta y Rocca, por la personería que tiene acreditada en los referidos autos, se ha presentado a este Juzgado solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera a continuación: Partida de nacimiento de Arturo Natividad Artigas. Donde se expresa que el inscripto se llama solamente Natividad debe decir que se llama Arturo Natividad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.23-8509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.

Jn.25-8554-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillem López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.23-8508-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6060-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino López o Sabino López Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8774-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Jupez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-8654-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Martín Obaldia para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado don Zoilo Fonseca por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.23-8543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se comete. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.9-8163-v.jl.9.

Remates Judiciales

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sobre tutela de los menores hijos de don Cristóbal Casariego, se hace saber al público que el día veintiuno de Junio entrante, a las trece horas, en la casa de comercio de don Cristóbal Casariego, hoy de pertenencia de sus menores hijos, sita en el paraje denominado Mazangano, 8.a sección de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, de todas las existencias de la referida casa comercial. Se previene: Que a los efectos de la venta dispuesta se tendrá por base de venta el precio que resulte en el inventario que obra en los autos referidos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y de la práctica de la diligencia de remate ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Jl.2-8775-v.jl.12.

MACHIAVELLO
REMATE JUDICIAL

El día sábado 14 de Julio corriente, remataré, a las 10 horas, lo que detalla el siguiente despacho del señor Juez de esta villa:

"Nueva Palmira, Junio 18 de 1923. — Señor rematador público don Agustín D. Machiavello. — S|E. — En mérito a la aceptación por usted prestada en los autos seguidos por el Concejo Auxiliar de esta villa con la sucesión Villagrán Bustamante, por cobro de pesos, procederá usted a vender en remate público, por precio no menor de seiscientos pesos ($ 600.00), y llenando lo predeptuado por los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, el terreno designado como el segundo medio del solar número 4 de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con el frente a la Plaza General Artigas. Hará saber en los avisos que el terreno tiene construído cerco, vereda y cordón; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, al quedarle ésta aceptada, y que el expediente en que se decretó esta venta se encuentra en este Juzgado y podrá ser revisado por los interesados. — Saluda a usted atentamente. —R. I. Egaña, Juez de Paz." Jn.30-8752-v.jl.11.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olimtha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.27.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, remataré, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias de una librería y cigarrería, que constan de armazones, mostradores, vidrieras, libros, cigarros, etc., en el expediente "Angel Versatti con Luis Belcredi, cobro ejecutivo de pesos". Jn.27-8608-v.jl.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Romana Espino y Juan Heguerte (hijo)", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de 724 pesos con 50 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno de figura triangular, ubicada en la manzana número 477 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena con fecha 21 de Diciembre de 1907, de 28 metros 98 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Arenal Grande, e igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con don Prudencio Resenite, don Santiago Orfila, don Teófilo Romero, don Antonio Iglesias Pita y doña Julia Reboledo; por el Sud, linda con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta, con doña A. C. de Viglianí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.23-8528-v.jl.9.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra los señores José Rosa Ponciolo, Raymundo Ponciola y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes solares, ubicados en Piedras Blancas, undécima sección judicial de esta Capital, designados en el plano trazado en Mayo 10 del corriente año por el agrimensor don B. N. Silva con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, compuestos, el letra A, de mil doscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros; el B, de mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta y ocho decímetros; el C, de mil doscientos sesenta y dos metros sesenta y dos decímetros, teniendo frente al Norte a servidumbre número 1, trece metros veintiún centímetros, trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, por noventa y cinco metros ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, el último, con Miguel Ponciolo, y por el Oeste, el letra A, con Mauricio Ponciolo; al Sud, lindan, en trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, con servidumbre número 2; el letra B, tiene tres mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros, lindando, en treinta y cinco metros ocho centímetros con frente al Sud a servidumbre número 2; al Norte, en treinta y un metros ochenta y seis centímetros, con señor Molina; al Oeste, ciento dos metros noventa y siete centímetros, con Miguel Ponciolo; al Este, sesenta y dos metros veintinueve centímetros con Pedro Ponciolo, donde forma un martillo entrante de tres metros setenta centímetros, desde cuyo punto parte una línea en dirección al fondo de cuarenta y un metros diez centímetros, con Antonio Ponciolo; los solares E, F y G tienen, respectivamente, novecientos noventa metros, novecientos ochenta y nueve metros veinticinco centímetros y novecientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando en trece metros veintiún centímetros; trece metros veinte centímetros y trece metros diecinueve centímetros, respectivamente, con frente a servidumbre número 2; al Sud, idéntica dimensión cada uno de ellos, sobre el camino Casavalle; al Oeste, en setenta y cinco metros, con Isidoro Ponciolo, y al Este, la misma extensión, con Mauricio Ponciolo; y el solar letra H, tiene un superficie de tres mil doscientos veinte metros ochenta decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros al Norte, frente a servidumbre número 2; igual dimensión al Sud sobre el camino Casavalle; setenta y cinco metros al Este, con Pedro Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con Isidoro Ponciolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-8535-v.jl.7.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Una chacra de ocho hectáreas en el Pantanoso, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en el expediente caratulado "Juan de Dios Devicenzi contra la sucesión de Rafael Gutiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las quince horas y en la puerta del escritorio de los martilleros señores Jentschik y Cía., sito en la calle Misiones número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, se va a proceder, por los nombrados martilleros, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en el Pantanoso, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número tres en el plano levantado en Abril de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, compuesta de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros y cincuenta y cinco decímetros, que se deslindan así: cuatrocientos treinta y cinco metros dos centímetros al Nordeste, confinando con don Juan Lapenne; doscientos dieciocho metros sesenta centímetros al Sureste, por donde confina con la fracción número dos, adjudicada a don Adolfo Gutiérrez, y doscientos dieciséis metros setenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con don Alberto Flangini, y por el Nordeste, con el arroyo Jesús María en medio, con la Sociedad Progreso Departamental y el señor Balaturo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Informes: Misiones número 1464. Jn.22-8497-v.jl.6.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos propiedades.

Calle Yí número 1190. Base: dos terceras partes del aforo inmobiliario. $ 2.000.00.

Calle Gaboto número 1515. Base: $ 7.333.34.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmen Carrió, venta de propiedades", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en

la manzana número 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 69 metros 17 decímetros 31 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 442 milímetros de frente al Oeste a la calle Yi, donde su puerta está designada con el número 1190, por 10 metros 737 milímetros de fondo al Este, lindando con don Juan Francisco de la Serna; por el Norte, con don Julio Arcos, y por el Sud, con don Jorge Smith. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 3.000.00. 2.o A las 15 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 248, séptima sección judicial de esta Capital, compuesta de 556 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 58 centímetros de frente al Este, a la calle Gaboto, donde su puerta está designada con el número 1515, por 59 metros 27 centímetros de fondo al Oeste, por donde tiene 9 metros 7 centímetros, y linda con terrenos que fueron de don Eugenio y don Santiago Camy; por el Sud, con don Antonio Bermudes, doña Eñisa Lefebre y otros; por el Norte, con terrenos que fueron de la sucesión de don Juan Laborde Camy; conteniendo un martillo entrante perteneciente a la casa lindera por el Sud, compuesto de 4 metros 98 centímetros de largo, de Este o Oeste, por 2 metros 92 centímetros de ancho, de Norte a Sud. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en mi casa de remates: calle Bartolomé Mitre número 1377, de 11 a 12 y de 17 a 19 horas.

Garantía de la compra: 10 o|o. Comisión: 1 o|o.

Jn.22-8485-v.jl.7.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Antonia Spinetta de Barbero, Carlos Spinetta, Francisca Deluchini, Félix Spinetta y Enrique Spinetta", se hace saber al público que el día nueve de Julio póximo, a las quince horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 336 pesos con 47 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 26 de la manzana número 258, compuesto de 280 metros 39 decímetros, 47 centímetros 80 milímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Gaboto, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 27; por el Sudeste, con el 25, y por el Sudoeste, con don Félix Regio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8527-v.jl.9.

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan L. Henry y Lorenzo Foderé contra la sucesión de don Hipólito Ballao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Sandalio Suárez, asistido del que suscribe, procederá a la venta y al mejor postor de dos fracciones de campo propiedad de la sucesión ejecutada, en un solo lote, por estar unidas, ubicadas en el Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento. La primera se compone de veintiséis hectáreas, novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Sud, con don Ramón Debeza; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro; y la segunda fracción, también ubicada en el mismo paraje que la anteriormente deslindada, se compone de seis hectáreas, setecientos veintisiete metros sesenta decímetros y sesenta y tres centímetros, lindando: al Norte, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con don Jesús Carro; al Este, con don Basilio Carro, y al Oeste, con don Feliciano Carro. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 11 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.22-8500-v.jl.6.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Finca de bajos calle Uruguay números 1338 y 1340.

Con la base de $ 16.666.66.

El 16 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Cuoco contra Antonia Coelho de Iriondo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los números 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangerberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-8660-v.jl.16.

ROBERTO DRAPER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro E. Maisonnave contra Francisco Valsasnini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de una extensión superficial de doscientos nueve metros setenta y seis decímetros, la que, según plano levantado en Febrero de mil novecientos doce por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, se deslinda así: dieciséis metros de frente al Oeste a la calle Cufré: los que empiezan a contarse a los treinta metros de la esquina formada por esta calle con la de Domingo Aramburú; dieciséis metros tres centímetros en la línea del fondo al Este, linderos con parte del solar once; trece metros sesenta centímetros en el costado Norte, lindantes con don Eduardo Ijes, y doce metros sesenta y dos centímetros en el costado Sur, lindando con más terrenos que fueron de don Pedro E. Maisonnave. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, impuesto universitario y certificados, serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rafael Pastoriza número 9.

Jn.20-8438-v.jl.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 9 de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Ibicuy número 1073, compuesta de cinco piezas, altillo, cocina, w. c., dos patios y caño maestro.

Base de venta: $ 4.000.00. Alquiler mensual: $ 45.00.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Castaño de Corso, incapaz", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero a la venta en remate público, y sobre la base de cuatro mil pesos, aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintidós de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto de cinco metros, trescientos sesenta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número mil setenta y tres, antes trescientos cuarenta y nueve, y veintiún metros, cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Miguel A. Berro; por el Norte, con sucesores de don Manuel y don Francisco Figueroa, y por el Sud, con don Dermidio De María. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.21-8449-v.jl.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Muebles. — En mi local anexo, calle Bartolomé Mitre número 1417, entre 25 de Mayo y Rincón.

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, en los autos sucesorios "Juana M.a Viscarret de Daveri, venderé, al mejor postor, muebles para sala, comedor, dormitorio, vestíbulo, etc., camas, roperos lavatorios, etc. y demás.

En exposición la víspera, de 9 a 12 y de 14 a 19.

El miércoles 6 de Julio, a las 16 horas y 30. Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.

Jn.26-8590-v.jl.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De tres solares en un solo lote, con una superficie de 940 metros 80, frente a la calle Garibaldi (hoy Abalos), entre Cairoli y Azeglio (Barrio Italiano). A pocos metros de las Avenidas Aldea y Larrañaga.

Base bajísima: 1.900 pesos.

El viernes 6 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Caviglia de Chiocconi", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de 1.900 pesos, los siguientes bienes: Tres solares de terreno con las mejoras que contiene y les correspondan, situados a inmediaciones del paraje La Aldea, de este Departamento, los que están señalados en el plano levantado en Junio de 1891 por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 12, 13 y 14 de la fracción letra E del Barrio Italiano, compuestos en conjunto de 940 metros 80 decímetros cuadrados, que por estar unidos miden 25 metros 77 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Garibaldi, por 36 metros 507 milímetros de fondo, y lindan: por el Nordeste, con los solares números 15 al 18, por el Sudoeste, con el solar 11, y por el Sudeste, con los solares del 26 al 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-8426-v.jl.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de

Londres y Río de la Plata contra Hugo Trimble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: dos fracciones contiguas de terreno, con el edificio en ellas construído y demás mejoras que contiene, situadas en el pueblo Tupambaé, octava sección de este Departamento, compuesta la primera de una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros sesenta y seis centímetros, con diez metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Tupambaé, y cuarenta metros de fondo hacia el Nordoeste, por donde linda con la fracción que en esguida se describe; por el Sudoeste, con el solar número uno, de doña Martiniana Rodríguez de Cirigliano, y por el Nordeste, con el resto del solar número dos. El segundo solar tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros diecinueve decímetros, lindando: por el Sudeste, con la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con el solar número once; por el Nordeste, con el solar número tres, y por el Sudoeste, con el solar número uno; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como que los títulos quedan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.20-8424-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Víctor Maira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio a las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las propiedades empadronadas con los números sesenta y tres mil novecientos setenta y seis y sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve, o sean dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, designados con las letras M y G de la fracción número cincuenta en el plano levantado por los agrimensores don Luis M. Mula y don Eduardo Terra Arocena en Febrero de mil novecientos trece, compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento treinta y siete metros, que se deslindan así: Solar letra M, con el edificio en él construído, denominado "Petit Hotel", compuesto dicho solar de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, o sean decisiete metros de frente al Este sobre la Avenida Arocena; igual extensión al Oeste, confinando con el solar G; treinta y cuatro metros al Norte, lindando con el solar N, y la misma extensión al Sur, por donde linda con el solar J. Solar letra G, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, o sean treinta y un metros de frente al Oeste sobre la calle J; treinta y dos metros al Este, lindando con el solar M, antes deslindado, y el solar N: veintisiete metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar F, y nueve metros noventa centímetros al Sur, lindando con parte del solar J. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y compraventa, salvo el caso de adjudicación al acreedor; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de esto Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.18-8397-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Felipe Sanguinetti número 65 (Villa de la Unión), compuesta de tres piezas amplias, altillo, dos cocinas, dos galpones, aljibe w. c., pileta, caño maestro y luz eléctrica.

Base de venta: $ 3.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Mascarone de Padula", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros, hoy Felipe Sanguinetti, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cinco, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don Paulino Uchelli; por el Este, con don Leoncio Bonilla, y por el Oeste, con don Leoncio Silva de Maya. Se previene: 1.o Que del inmueble deslindado se ha vendido una superficie de siete metros ochenta y dos decímetros y cuarenta y tres centímetros con cuarenta y seis milímetros en la línea del Sud, lindera con don Paulino Uchelli; diez metros setenta centímetros en el Oeste, confinante con el resto del solar del señor Padula; un metro dos centímetros en el Norte, limítrofe con el mismo solar; confinando por el Este, con propiedad del señor Ferreño (antes el señor Padula), según nota puesta al pie del título respectivo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo del comprador la mitad de la comisión del martillero; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.16-8361-v.jl.3.

EZEQUIEL BAILLO
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

El miércoles 11 de Julio y días siguientes, desde la hora 14.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de la quiebra de la razón "Gallo, Mezzano y Cía.", procederé a rematar, al mejor postor, todas las mercaderías existentes en el local de dicho comercio, calle Cerrito números 317 y 319, consistentes en:

Vinos blancos y tintos, en bordalesas, barriles, damajuanas y botellas, procedentes de las más acreditadas bodegas italianas. Gran variedad de vinos Barbera, Marsala, Valpolicella, Brachetto, Freisa, Nebiolo, Barolo, Grignolino, Buttafogo di Stradella, Moscatos, Siracusa, Spumante, etc., etc. Vino Chianti en frascos y medios frascos. Vinos vermouths, etc., etc.

Cascos, botellas, cajones, casilleros. Gran cantidad de envases.

Repuestos para máquinas azufradoras y sulfatadoras. Enorme cantidad.

Cápsulas, tapones, etiquetas y listines. Gran stock.

Muebles y útiles de escritorio. Una caja de hierro, una máquina de escribir "Underwood", una prensa de copias, etc.

Máquinas y accesorios para bodegas.

Instalaciones, estanterías, armazones, maderas y demás a la vista.

El domingo 15 de Julio, a las 14 horas, procederé a vender, al mejor postor, y por orden del mismo señor Juez, en los mismos autos de quiebra "Gallo, Mezzano y Cía.", en el local Maturana número 8, esquina Uruguayana (almacén de Roba), en donde están depositados, los siguientes vehículos: un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 14865 y matriculado con el número 14042; un carro de cuatro ruedas, empadronado con el número 28482, y matriculado con el número 14043, con un juego de arreos para dos caballos; una jardinera, empadronada con el número 21748 y matriculada con el número 14041. Los vehículos relacionados tienen toldo.

Por otros informes, al martillero: 25 de Mayo número 494. Teléfono: 2975 (Central).

Jn.30-8753-v.jl.9.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 52081, se avisa al público que el día 15 del entrante Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Ganaderos entre las de Vecinal y Molinos de Raffo, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un terreno de frente al Norte sobre la calle Ganaderos (antes Dovitis); igual extensión al Sur, lindando con Juan C. Cudene; al Este, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con los terrenos de propietarios desconocidos, empadronados con los números 53863, 52080 y Francisco T. Perry; al Oeste, cincuenta y un metros cincuenta centímetros, lindando con José Garesse. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el mejor postor oblará en el acto el diez por ciento de su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8585-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 52080, se avisa al público que el 15 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, con frente al Este de diez metros treinta centímetros a la calle Vecinal, casi esquina Ganaderos; por igual extensión al Oeste, donde linda con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52081; al Norte, treinta y cinco metros ochenta centímetros, lindando con el terreno también de propietario desconocido empadronado con el número 53863, y treinta y cinco metros ochenta centímetros al Sur, donde linda con Francisco T. Perry. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso diez centésimos el metro; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor, y que el mejor postor oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8584-v.jl.13.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos contra la propiedad empadronada con el número 53863, se hace saber al público que el día 15 del entrante Julio, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Emilio J. Paz, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Vecinal, formando esquina con la calle Ganaderos (antes Dovitis); treinta y cinco metros ochenta centímetros al Norte sobre la citada calle Ganaderos; por igual extensión al Sur, lindando con el terreno de propietario desconocido empadronado con el número 52080, y diez metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el terreno de propietario también desconocido empadronado con el número 52081. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprador oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. —Sayago, Junio 25 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jn.26-8583-v.jl.13.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 50648, se hace saber al público que el día veintidós del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), y del Actuario Especial don Alberto Herrera y Thode, a la venta en almoneda del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado frente a la Plaza de Sayago, compuesto de un área de cuatrocientos veinte metros noventa y un decímetros, que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros frente a la calle 18 de Mayo, formando esquina con la calle Elías Regules; al Sur, cuarenta y dos me-

tros con noventa y cinco centímetros a la ya citada calle Elías Régules; al Este, nueve metros con ochenta centímetros, lindando con Demetrio Ruy, y cuarenta y dos metros en la línea Norte, donde linda con Ema Iturralde. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos ochenta y ocho centésimos el metro cuadrado; 2.o Que ha sido habilitada la próxima feria menor, y que el comprados oblará el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Sayago, Junio 29 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz
Jl.2-8781-v.jl.19.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, con fecha doce de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Ramona Robledo de Listur, su sucesión", se hace saber al público que el día siete del mes de Agosto próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá, por el señor Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: de tres solares de terreno situados en la Villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, ubicados dentro de la manzana númeo 151, con un área total de tres mil trescientos cuarenta y ocho metros, que lindan: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terreno ocupado por don Agustín Ceni; por el Este, con Carlos Fonseca, y por el Oeste, también con calle pública. La base para la venta de estos solares es la suma de quinientos pesos. Los derechos a cinco hectáreas ocho mil novecientos setenta y cinco metros, situadas en el paraje denominado Progreso, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7698, con los siguientes límites: al Norte, don Luis Schinca y don Elías Gutiérrez; al Sur, don Benito Villarejo y don Juan Etcheverry; a Este, don Tomás Rodríguez, y al Oeste, doña Fausta Rodríguez. Base de venta: quinientos pesos por cada hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas a los inmuebles aquí referidos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, cumpliéndose de esa manera lo terminantemente dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y demás derivados serán de cuenta de los adquirentes, y que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Junio 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.22-8475-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "José Tiboni contra Antonio Rubano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el siete de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de una fracción de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una hectárea, seis mil ochocientos cinco metros veintitrés decímetros, y linda: por el Norte, la sucesión de Esteban Siri y Antonio Andrioli; por el Sud, con Juan Sosa; por el Este, con la sucesión de José Aguirre, y por el Oeste, con calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Junio 18 de 1923. — Miguel Federico.
Jn.26-8592-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Fermín Hernández y Ana Rosendo Lima y de su hijo Pilar Hernández, se hace saber que el cinco de Julio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes, lotes de terrenos ubicados en esta ciudad: 1.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Caganoha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y limitará: por el Norte y Oeste, con Román Leiva, y por el Este, con el lote que pasa a describirse; 2.o De doce metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle Caganoha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que limitará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con el lote que se describirá a continuación, y por el Oeste, con el lote descripto anteriormente; y 3.o De dieciséis metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Caganoha, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindará: por el Norte, con Román Leiva; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el lote número 2. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de de los interesados. — Carmelo, Junio 11 de 1923. — Miguel Federico.
Jn.21-8456-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con las Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.16-8353-v.jl.3.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Yapor Gaia, quiebra", se hace saber al público que en el pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, y en la casa en que se encuentran depositados, el día diez de Julio próximo y días subsiguientes, para lo que ha sido habilitada la feria próxima, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a proceder al remate público, al mejor postor, y por precio al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y semovientes que se hayan ocupado bajo inventario, de pertenencia del fallido don Yapor Gaia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.30-8751-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Testamentaría de Cristina Zeballos de Jaureguizar, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de cien pesos la hectárea, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, ubicada en Migues, novena sección del Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, don Juan Ferreira; al Sur y al Este, con la sucesión de Cristina Zeballos de Jaureguizar, y al Oeste, con la fracción número tres del mismo plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de cien pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.30-8750-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Margarita Schivo de Casaretto, sucesión", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio de las 14 a las 14 horas y 30, 14 y 30 a las 15 y de 15 a 15 horas y 30, respectivamente, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el señor rematador don Recaredo E. Ugarte, a la venta de los siguientes bienes, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: 1.o Un terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 489, compuesto de un área de quinientos veinticinco metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Progreso; al Oeste, María C. de Garrasino; al Norte, Juan Schivo, y al Sud, Doroteo Viola; avaluado en mil pesos; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 399, compuesto de un área de tres mil trescientos ochenta y cinco metros y doscientos cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Ricardo Hufnagel, Agustín Bertoni y sucesión de Juan Castillón; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, Ricardo Hufnagel y calle Entre Ríos, y Oeste, calle Piedras, avaluado en cuatro mil quinientos pesos; y 3.o Otro terreno con todas las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la manzana número 252 de esa ciudad, compuesto de un área superficial de cuatro mil setecientos cincuenta metros y veinte decímetros cuadrados, lindando: Norte, Pascual Novelli, Pascual Sasano; Santos Flores y sucesión Antonio Lasarga; Sud, calle Colón; Este, calle Montevideo, y Oeste, calle Treinta y Tres Orientales; avaluado en trece mil quinientos pesos. Dichas ventas se efectuarán con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario. Se previene que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.20-8423-v.jl.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en as puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Propiedad calle Uruguay. 1.er lote: Terreno: 10 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste, con Julia E. de Bignoli, y al Este, con el lote número 2, que en seguida se reseñará, encerrando un área superficial de 652 metros 0.47 milímetros; a $ 5.00 el metro, importa pesos 3.360.23. Los edificios y demás mejoras que contiene dentro de dicha área, $ 7.000.00. Total: $ 10.360.23. 2.o Lote: Terreno de 11 metros con 40 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, el lote número 3, que en seguida se reseñará, y al Oeste, el lote número 1; encerrando un área superficial de 731 metros 880 decímetros, a $ 5.00 el metro, importa $ 3.659.40. Lo edificado, de material, que contiene, destinado a garage, $ 1.000.00, importando este lote $ 4.659.40. 3.er Lote: Terrenos sin edificios, con 10 metros al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el lote número 2; encerrando un área superficial de 642 metros, a $ 5.00 el metro, importa $ 3.210.00. 4.o Chacra: Avenida Rodó: Nueve hectáreas de terreno de quinta, a $ 800.00 la hectárea, importa pesos 7.200.00. Cuatro hectáreas, 4.573 metros, terreno destinado a potrero, a $ 400.00 la hectárea, importa, $ 1.782.92. 1.200 plantas naranjos grandes, a $ 6.00 cada una, pesos 7.200.00. 600 plantas varias edades, a pesos 2.00 cada una, $ 1.200.00. 100 plantas duraznos, perales, etc., a $ 1.00 cada uno, $ 100.00. Arboleda de abrigo y leña, $ 100.00. Una casa-habitación, 10 metros x 4, $ 800.00. Un galponcito para carros, en 25 pesos. Una casilla madera y galpón de zinc, en pesos 100.00. Un molino bomba y cañería en $ 500.00. Un molino y cañería, en $ 300.00. Un tanque material, en $ 750.00. Alambrados en mal estado, en $ 150.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Junio 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.18-8387-v.jl.5.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situada en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los iguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Blas Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro; Segundo: Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situada en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans, y Oeste, calle Magallanes; habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor depositará el diez por ciento en garantía de su oferta; que este remate fué ordenado en el juicio "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma". — A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Por informes: con el martillero. Teléfono: 459.

Jn.27-8631-v.jl.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la Sociedad Anónima "The American Express Company Inc." ha resuelto clausurar definitivamente sus oficinas en Montevideo, por lo que se notifica a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Zabala número 1473. — Montevideo, Junio 27 de 1923. —R. L. Shirk, Gerente.

Jl.2-8764-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Calviño, situada en la calle Fermín Ferreira casi esquina Avenida General San Martín, llama al que tenga alguna cuenta con dicha casa que se presente dentro de los treinta días de esta publicación para serle abonada; pasado dicho plazo no se oirá reclamación. — Montevideo, Junio 30 de 1923.—Riodante Correa.

Jl.2-8758-v.jl.22.

RIFA POSTERGADA

Se avisa al público que la rifa pro construcción del campo de deportes del "Misiones F. C.", que debía efectuarse en combinación con la jugada de la Lotería de Caridad del mes de Julio de 1923, ha sido postergada para la primera jugada del mes de Agosto del mismo año.

Jl.2-8780-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria que bajo la firma Francisco Costa giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, 18 de Julio 1601 y 1603, esquina Piedad 1408, retirándose el socio industrial don José Costa. —Montevideo, Junio 30 de 1923. — Francisco Costa.

Jl.2-8778-v.jl.23.

ALMACEN VEIDIDO

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Antonio Bordolli mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Guaviyú esquina Guadalupe número 2652, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Manuel Rial.

Jl.2-8759-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Santiago Fabini, ha vendido a don Agutsín Domingo Gorlero la empresa o establecimiento comercial "El Siglo", "La Razón" y "El Telégrafo Marítimo" y sus talleres gráficos, comprendidos títulos de los diarios, talleres, muebles, útiles, maquinarias, enseres, patentes, marca de fábrica y comercio, dependencias, la propiedad con frente a la calle Rincón números 583 al 587, créditos a cobrar, o sea todo cuanto constituye el activo del referido establecimiento, quedando de cargo del señor Gorlero el pago del pasivo de la expresada empresa. A los efectos legales y cumpliendo con la ley vigente, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Santiago Fabini. — Agustín D. Gorlero.

Jl.2-8756-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Alfonso Amestoy mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 470. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Manuel Lodeiro.

Jn.23-8529-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saturnino Martínez Lázaro mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Ellauri ... números 1748|50, esquina Guaviyú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que acudan todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contando desde esta publicación, a la calle Tacuarembó número 1533. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Alfredo Giménez.

Jn.30-8690-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Designación de dos asistentes a la reunión que han de suscribir, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.

3.o Designación por los accionistas (Emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.

4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.

5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Interventora.

Se hace saber a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 9 de Julio.

Se previene que para poder concurrir a la Asamblea es indispensable la presentación del certificado, y que esta Asamblea se celebrará con el número de accionistas y acreedores que se reunan. — Montevideo, Junio 29 de 1923.

Jn.30-8774-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Sáenz de Zumarán y Alfredo Zumarán Arocena comunican al comercio y al público que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída en el ramo de garage sito en la calle Colombia esquina Pampas, y participan a todos los que tengan derechos contra la firma social que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, a la calle 25 de Mayo número 492. — Montevideo, Junio 28 de 1923.

Jn.30-8743-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Rogelio Alén la casa que en el ramo de comestibles tenía establecida en la calle Lima número 1406. A fin de que los que se consideren con derecho pasen a hacer efectivas sus cuentas hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Constantino Rama.

Jn.23-8536-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender al señor José M. Rodríguez el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Canelones número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Paulino Mato.

Jn.22-8778-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores del señor Constantino Desessa que este señor ha prometido en venta el comercio que tiene establecido en el ramo de zapatería en la calle Constituyente número 2050 al señor Antonio Tedesco, a los efectos legales, así como que pueden presentar sus créditos a la misma casa en las horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Constantino Desessa. — Antonio Tedesco.

Jn.15-8317-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada el trece del corriente mes por el escribano Emeterio Arrospide hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Arezo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús María Arezo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 15 de 1923. — Isabelino Arezo. — Jesús M. Arezo.

Jn.20-8433-v.jl.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Juan González.

Jn.20-8428-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Borsani, Cardelino y Moraglio, que explotaba el negocio de taller mecánico, Avenida 8 de Octubre número 4289, y se constituyó la nueva sociedad Olt, Cardelino e Hijo, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de ese negocio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Vicente J. Cardelino. — José Cardelino. — Vicente Borsani. Raúl Moraglio. — Vicente Olt.

Jn.18-8390-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Benítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas, Oficinas: Cerrito 326, he prometido vender al señor Rodolfo Dalies el negocio de mi propiedad sito en el Camino Maldonado (parada del 54), haciendo presente a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro del término de cinco días. — Montevideo, Junio 23 de 1926. —Hipograso Hnos.

Jn.25-8570-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo desistido de la compra del negocio de café, casa de comidas y despacho de bebidas, propiedad de doña Magdalena Cassia, situado en la calle José L. Terra número 2136, éste continúa siendo de exclusiva propiedad y posesión de su dueña, doña Magdalena Cassia. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Angel Zernoza. — Andrés Rodríguez y Rodríguez.

Jn.16-8344-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a favor de don Torcuato Mutarelli el biógrafo que tenemos establecido en la calle Cuareim, de este pueblo, donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Santa Isabel, Junio 19 de 1923. — Restuccio Hnos. — Torcuato Mutarelli.

Jn.22-8499-v.jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Romeo Agarbado el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Antonio M.a Pita.

Jn.18-8415-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que ante el balanceador don F. Bayley Muñoz (18 de Julio 914), hemos prometido vender al señor León Mesones la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas poseemos en la calle Uruguay número 1443, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Lorenzo Musiello. — Francisco Spinelli.

Jn.23-8525-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que, en virtud de haber expirado el término del contrato, hemos resuelto disolver la sociedad Delgiorgio y Dotta, con sede en la calle Goes número 2033, quedando a cargo del activo y pasivo, según inventario, practicado al efecto, el socio Elías P. Delgiorgio. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1923. — Rafael Dotta. — Elías P. Delgiorgio.

Jn.27-8622-v.jl.17.

LA INMOBILIARIA SANDUCERA (SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Relación y balance.
Resolver por el dividendo.
Integrar la administración social.

Se recomienda puntual asistencia, previniéndose que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentarse a la Gerencia para los informes que puedan interesarle, y especialmente para cumplir con lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos (presentar sus acciones, para ser anotadas, en la Gerencia, y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión). — Paysandú, Junio 25 de 1923. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jn.27-8632-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Juan Bautista Piana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francisco Romero esquina García Zúñiga (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Eustacio de Aurrecochea.

Jn.27-8625-v.jl.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Recaredo Alonso mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Durazno número 1591. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Juan Boyazis.

Jn.27-8597-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Guevara y Besada mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, situada en la calle Rivera número 709, frente a la estación Pocitos, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — José Blanco.

Jn.27-8599-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que estoy liquidando las existencias de mi fábrica de zapatillas "La Argentina", que tenía establecida en la calle Comercio y Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en los términos legales. Se atenderán los pedidos hasta la completa liquidación, y los cobros de las cuentas en mi escritorio, calle 18 de Julio y Montevideo. — Paysandú, Junio 20 de 1923. — Pedro Casalegno.

Jn.27-8600-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Antonio Cauteruccio el negocio de mi propiedad sito en la calle Pardo números 2892 y 2894, en el ramo de carnicería, denominado "1.er Mercadito El Jilguero". A los efectos legales se cita a todos los acreedores para que se presenten en dicho negocio con sus respectivos créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 19[illegible] — José Alonso.

Jn.27-8667-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a don Félix de Hoz todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de representaciones teníamos establecida en la ciudad de San José, calle Colón y 18 de Julio. — González y Podestá.

Jn.28-8645-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Cecilio Muguruza y Cía. las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenemos establecida en Estación Meneses, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Artigas, Junio 19 de 1923. — Dorimel U. Pereira.

Jn.28-8646-v.jl.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que el cinco de Mayo próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Ramón B. Negro, hemos disuelto la razón social que en el ramo de mueblería giraba en esta plaza bajo la firma de M. Paladino e Hijo, teniendo su asiento en la calle Uruguay número 835, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Atilio Paladino. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — La sucesión de Miguel Paladino. — Atilio Paladino.

Jn.26-8572-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Beiro.

Jn.14-8305-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.

Jn.14-8287-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Cerrito número 558. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Juan Sánchez.

Jn.15-8323-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.

Jn.14-8307-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 23 de Mayo último, prometí vender a favor de don Ramón Nandín la casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles y legumbres que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2155, al lado de Joaquín Requena. Y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Humberto Marichal.

Jn.25-8549-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad de Demaría y Domínguez, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Manuel Domínguez.

Jn.15-8337-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que para la importación y compraventa de comestibles y bebidas al por mayor y consignaciones en general gira en esta plaza bajo la razón de A. Greppi y Compañía, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado, notificando de sus créditos a todos los firmantes. — Antonio Greppi (hijo). —Juan Pedro Taddeo. — Julián Guinea.

Jn.30-8686-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José G. Camaño mi casa de negocio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número, próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pasivo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará, bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Roch, Capdeville y Cía.

Jn.14-8272-v.jl.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha vendido a don E. N. García la casa de comercio que en Guaviyú de Arapey giraba bajo la razón Sucesión de E. Motta. Y que los interesados deben hacer sus reclamos en el plazo de treinta días en la calle Uruguay número 893. — Salto, Junio de 1923. — Por poder: Juvenal Motta.

Jn.22-4894-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores H. Trelles y Carlos Cabot el activo y pasivo y existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Chamizo, Departamento de Florida. — F. V. Trelles.

Jn.22-8501-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8 de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.

Jn.14-8269-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.

Jn.14-8303-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Sayago sin número, esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — José Díaz Menéndez.

Jn.29-8656-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Benito Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 3799, de la Villa de la Unión, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Fernández Hnos.

Jn.29-8649-v.jl.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipe B. Martínez.

Jn.29-8069-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mi socio don Alfredo Espósito en escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tenemos establecido en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho podrán recurrir a deducirlos dentro del término que marca la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo 22 de Junio de 1923. — Nicolás Gialerakis. — Alfredo Espósito.

Jn.28-8651-v.jl.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que se ha incorporado a mi casa comercial, en Picada Quirino, en calidad de socio, el señor Hipólito Villamil, constituyéndose la firma de Villamil Hnos., quien, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Picada Quirino, Mayo 25 de 1923. — Fermín E. Villamil.

Jn.26-8589-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 23 del corriente, el señor José M. Prieto se comprometió a vender a la firma Hermida, Regeira Hnos. y éstos a comprar a aquél, el comercio que en el ramo de panadería y con la denominación de "Suprema", el primero de los citados tiene establecida en el local calle Juan Paullier números 1630 y 1636, de sta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse para hacerlos efectivos dentro del término legal en el local precitado. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José M. Prieto. — Hermida, Regeira Hermanos.

Jn.26-8591-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan L. Puig las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenía establecida en este pueblo. Quienes se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dento de los términos de ley. — Santa Rosa, Junio 23 de 1923. — Pablo A. Dura.

Jn.26-8588-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he contratado vender a don Luis Collazo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Ciudadela número 1201, esquina Camacuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — Luis V. González. — Luis Collazo.

Jn.30-8691-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a los señores Carlos Andrizzo y José Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Hotel Sportman", situada en esta ciudad, calle Soriano números 771 y 773. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Vicente Castelgrande. — José Chioventa.

Jn.30-8689-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Pedro F. Alburquerque, que nos hemos comprometido a disolver la sociedad que gira bajo la firma Abella y González, en los ramos de bazar y artículos de fotografía, sita en la calle Uruguay número 1031, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan María González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Manuel Abella. — Juan María González.

Jn.22-8482-v.jl.13.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a la señora Preciosa Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café La Parrilla de la Aduana", situada en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con las disposicoines legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Lías Alvarez Soto. — Serafín Helguera Ramos.

Jn.15-8336-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rivas y Adolfo Recioy mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas destiladas situada en esta ciudad, calle Caraguatá número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los términos de ley. — Montevideo Mayo 20 de 1923. — Carlos Ascheri.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el firmante Armagnague ha prometido vender á los que suscriben, Montouliu e Inchauspe, las existencias y demás útiles y enseres de la herrería que tiene establecida en esta Capital en la Avenida General Flores número 592. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Carlos Armagnague. — Juan Inchauspe. — Lorenzo Montouliu.

Jn.22-8484-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano público don Ricardo Penino he vendido a don Mois Morón la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Guaviyú e Independencia. Los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas que cobrar deben presentarse por el término de treinta días a la calle Arambur\u00fa número 1700. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Mois Morón. — Tufic Baba.

Jn.22-8481-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de amigable y común acuerdo convinimos en la disolución de la sociedad que bajo la firma de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos sito en la calle Doctor Regúnaga sin número (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Bozzolo. — Maroñas, Junio 13 de 1923. — José Bozzolo. — Por Manuel Gorgal: Eduardo Juan Prat.

Jn.15-8312-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.

Jn.16-8347-v.jl.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para serles satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Andrés y José Sanguinetti.

Jn.18-8388-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano contador Luis Mattiauda, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Bancalari y Cía. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1923. — Fabio Bancalari. — Pp. Carlos E. Druillet: Ricardo Druillet.

Jn.18-8404-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bassetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. H. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Onato Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de H. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio.
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Pérez Fernández
López Bonifacino y Cía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Motsen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gnlebén y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Juan Reñayte.

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 1...	Una Ayudantía....................		22 Junio 1923
	Minas		
Rural número 37.......	La Mariscala................	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los fines determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender a don Randolfo Módena Biurrun las mercaderías, útiles, etc. de la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Municipio número 1749. — Montevideo, Junio 19 de 1923. — Félix Espiga. — Juan Baldovino.

Jn.21-8457-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público que en fecha de 16 del mes en curso y por escritura pública ante el escribano Juan Varese hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Thode, Baxareo y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Thode Buxareo, lo que hacemos saber a sus efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Thode Buxareo y Cía.

Jn.21-8450-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y por documento privado se ha disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Rodríguez y Gabriel, establecida en la Avenida 18 de Julio número 883, y cuyos componentes lo son don Francisco Rodríguez y don Vicente Gabriel, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rodríguez, quien continuará con los negocios de la firma disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Francisco Rodríguez. — Vicente Gabriel.

Jn.21-8452-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez Paz y Regueira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Salvador González.

Jn.21-8439-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que de acuerdo con nuestros coherederos continuaremos los negocios de la empresa de transportes de nuestro finado padre don Juan Peyraube, habiendo formado al efecto una sociedad que girará bajo la firma de Peyraube Hnos. Los acreedores podrán presentarse en la calle Isla de Flores número 1130. — Montevideo, Junio 18 de 1923. — Julio Peyraube. — Alfredo Peyraube.

Jn.21-8459-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha, ha quedado disuelta y liquidada definitivamente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Fernández y Hermano en el ramo de bar y provisión de comestibles y bebidas denominada "Cuñapirú", situada en la calle 25 de Mayo número 299, en la que figuraban los señores Juan y Angel Fernández como socios capitalistas y Constante Alonso y Francisco Ventoso, socios industriales o habilitados, este último menor, habilitado, asistido de su señor padre don Manuel Ventoso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Francisco Ventoso. — Manuel Ventoso. — Juan Fernández. — Angel Fernández. — Constante Alonso.

Jn.28-8427-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.

Jn.15-8335-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Constante Caldas.

Jn.16-8343-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Aguiar el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 708 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 20 de 1923. — Bugna y Moras.

Jn.22-8497-v.jl.13.

VENTA DE CARNICERIA

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Blas Ferraro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Aiuzain y Dufau.

Jn.22-8476-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que por escritura otorgada ante el escribano don Guillermo Moratorio Palomeque, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, situado en la calle 25 de Agosto número 790, bajo la razón social de Fernández, Petraglia y Olivera, quedando, desde esta fecha, el activo y pasivo a cargo de los señores Antonio Fernández y J. Román Olivera, y quedando desligado completamente el socio Francisco Petraglia Bruno. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 16 de 1923. — Antonio Fernández. — Fco. Petraglio Bruno. — J. Román Olivera.

Jn.25-8557-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que habiendo proyectado celebrar una sociedad, llamo, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal al local comercial calle General Aguilar número 1281, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1923.—Luis Boursillón.

Jn.22-8483-v.jl.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en esta ciudad en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-3304-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

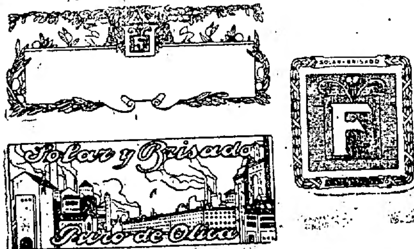
Pongo en conocimiento de los interesados que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Juan Farina, en el ramo de almacén y depósito, a Joaquín y Manuel Martínez, cargando el suscripto, vendedor, con el activo y pasivo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 12 de 1923. — Ramón Fernández Lomeiro. — Joaquín A. Martínez. — Manuel Martínez.

Jn.16-8376-v.jl.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 11571

Montevideo, Junio 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores González y González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 304, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Recouso y Compañía.

Jl.3-36-v.jl.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 614, esquina Magariños Cervantes, y doña ANGELA MARIA RAMELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pernas número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO HERMINIO LANGONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 20, y doña ROSALIA MEDERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Humaitá número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 176, y doña MERCEDES GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaro número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña HERMINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santos (Brasil), domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Gil Andrade o Andrades y Vicenta Andrada o Andrades de Castro y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Presentación Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos pertinentes que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-30-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Faustina Lema de de los Santos y doña María de la Paz Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-29-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ignacio Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-28-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha 5 del corriente en el expediente caratulado "Quiebra. Pedro Mendizábal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día siete de Noviembre del año 1919 como fecha del cese efectivo de pagos. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 485. — Sucesión de Narcisa Luques de Cubilla, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 10 del corriente mes, se mandaron rectificar las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Remigio Cubilla con Narcisa Luques, en cuanto aparece ésta con el apellido de Luque, en vez de Luques; y B) De bautismo de Jacinto Roque y Trinidad Cubilla, en cuanto figura la madre con el apellido Luque, en vez de Luques. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jl.3-33-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Gordillo y Petrona Rodríguez, citándose a la vez a todos los que es consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.3-39-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolina, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y

Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

Dos casitas, calle 2 de Mayo números 15 y 17.

Con las siguientes bases: de $ 666.66 y pe-2.066.66, respectivamente.

El miércoles 18 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por don José Severino, y posteriormente Carmelo Carbalho Viñoly, contra don Samuel Giannoni, por reconocimiento de firma, se hace saber al público que el día 18 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La finca ubicada en la calle 2 de Mayo número 15, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente a esa calle, y con un fondo de veinte metros dos centímetros, formando un área de ciento setenta y tres metros treinta y siete centímetros cuadrados y linda por ambos lados con las fincas número once y diecisiete, y por el fondo con terrenos del Banco Popular del Uruguay; y 2.o La finca ubicada en la calle 2 de Mayo número 17, compuesta de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente a la indicada calle, por veinte metros dos centímetros de fondo, formando un área superficial de ciento setenta y tres metros con treinta y siete centímetros, lindando: por un lado con la finca anteriormente mencionada y por el fondo y el otro costado con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que la propiedad indicada en primer término ha sido tasada en la suma de mil pesos, y la mencionada en segundo término en la cantidad tres mil cien pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos: al rematador, Paysandú 1002, de 12 a 14 horas.

Jl.3-32-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Zufiaurre y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2447, esquina Francisco Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — Sucesión Guasco y Quilhillry.

Jl.3-41-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que habiendo resuelto disolver la sociedad Guarnaschelli, Pla y Rodríguez, que gira en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos y comisiones en general, con asiento en la Avenida Rondeau número 2223, de esta ciudad, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse en el local social con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos que expresa la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Pla. — Luis María Rodríguez (hijo).

Jl.3-34-v.jl.24.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 3 del corriente, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, por la Secretaría del teatro a recibir el 146.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1923. — El Secretario.

Jl.3-31-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Pereiro, el almacén de comestibles situado en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Delfino Martínez.

Jl.3-35-v.jl.24.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

Juan A. Ferreira, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Rosalina Núñez, oriental, de 24 años; soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Enero de 1923.

Benjamín Alves, oriental, 37 años, soltero, empleado, con Sara Borges, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Enero de 1923.

José R. de Almeida, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Carolina Goncalvez, brasileña, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Enero de 1923.

Ramón F. Garrido, argentino, 25 años, soltero, empleado, con Blanca Gómez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Enero de 1923.

Leonardo Tejido, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Eduardo Feita, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Enero de 1923.

Cándido Martínez, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Clotilde C. Rodríguez, brasileña, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Enero de 1923.

Dionisio Digregori, oriental, 21 años, soltero, empleado, con Francisca Ferreira, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Enero de 1923.

3.a Sección — Juan A. de Carmo, brasileño, 21 años, soltero, ganadero, con Francisca Arocena, oriental, 28 años, soltera, labores. En Catalán, el 27 de Enero de 1923.

7.a Sección — Cipriano Quintana, oriental, 23 años, soltero, empleado con Dominga Guillama, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 8 de Enero de 1923.

Arturo González, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Emiliana Braseiros, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 12 de Enero de 1923.

CANELONES

3.a Sección. — Angel N. Cilintano, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María F. Camejo, oriental, 19 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 13 de Enero de 1923.

Roberto Cagnola, oriental, 27 años, soltero, comercio, con María O. Cabrera, oriental, 18 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 15 de Enero de 1923.

Francisco Hernández, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Regina C. Valente, oriental, 27 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 20 de Enero de 1923.

Francisco Castelli, oriental, 28 años, soltero, industrial, con Ramona de León, oriental, 25 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 23 de Enero de 1923.

4.a Sección. — Florencio M. Fuentes, oriental, 25 años, labrador, con Dalmira Pino, oriental, 27 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 10 de Enero de 1923.

Luis Puppo, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Amada I. Savioz, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 20 de Enero de 1923.

José M. Cedrez, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con María R. Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En las Piedras, el 24 de Enero de 1923.

José D. Capiglia, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Feliciana Aguiar, oriental, 19 años, soltera, labores. En las Piedras, el 27 de Enero de 1923.

Román Fernández, oriental, 37 años, soltero, labrador, con Luisa Murchio, oriental, 28 años, soltera, labores. En las Piedras, el 27 de Enero de 1923.

Carlos T. Estellanos, oriental, 36 años, soltero, comercio, con Canstanza Martínez, oriental, 30 años, soltera, labores. En las Piedras, el 27 de Enero de 1923.

5.a Sección. — Julio C. De Simoni, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Jacinta María Rossini, oriental, 19 años, soltera, labores. En La Paz, el 3 de Enero de 1923.

Enrique B. Altura, oriental, 24 años, soltero, comercio, con Juana B. Giffiuri, oriental, 21 años, soltera, labores. En la Paz, el 5 de Enero de 1923.

Ambrosio Maisonave, oriental, 50 años, soltero, curial, con Zunilda Piedreira, oriental, 45 años, soltera, labores. En la Paz, el 18 de Enero de 1923.

Alfredo Varella, brasileño, 58 años, divorciado, abogado, con María E. Llowat, brasileña, 58 años, divorciada, labores. En la Paz, el 18 de Enero de 1923.

Alberto Silva, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Victoria Romero, oriental, 21 años, soltera, labores. En La Paz, el 20 de Enero de 1923.

CERRO LARGO

1.a Sección. — Lázaro Arévalo, oriental, 33 años, soltero, industrial, con Dacilia E. Ferreira, oriental 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Enero de 1923.

Manuel F. Vidal, oriental, 41 años, soltero, militar, con Elina Artola, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Enero de 1923.

Aparicio Araújo, oriental, 35 años, viudo, industrial, con Zulema M. Sáiz, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Enero de 1923.

Jacobo Merchan, otomano, 30 años, soltero, comercio, con Matilde Gamy, otomana, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Enero de 1923.

Dionisio P. Cueva, oriental, 37 años, soltero, educacionista, con Juana S. Vaz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Enero de 1923.

Juan D. Ibáñez, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Elena del Pino, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Enero de 1923.

3.a Sección. — Natalisio N. Flamiguen, brasileño, 26 años, albañil, con Juana J. Yramajo, oriental, 29 años, soltero, labores. En Río Branco el 20 de Enero de 1923.

Marcelino Correa, oriental, 23 años, soltero, criador, con Cándida Porto, oriental, 19 años, soltera, labores. En Río Branco, el 8 de Enero de 1923.

Hermes Ferreira, brasileño, 35 años, dital, 43 años, soltera, labores. En Río Branco, el 22 de Enero de 1923.

4.a sección. — Pilar Lisboa, oriental, 45 años, soltero, criador, con Irene Lima, oriental, 35 años, soltera, labores. En el Chuy, el 1.o de Enero de 1923.

12.a Sección. — Aracter Silveira, oriental, 28 años, soltero, criador, con Fidelma Silvera, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Chuy, el 24 de Marzo de 1923.

COLONIA

1.a Sección — Baltasar Faveiro, oriental, 80 años, viudo, comercio, con Cleta Manzzino, oriental, 41 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Enero de 1923.

Juan Erlatz, oriental, 42 años, soltero, agricultor, con María P. Airaldo, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Enero de 1923.

César Texeira, oriental, 23 años, soltero, marino, con Adelina Veiga, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Enero de 1923.

Pascual E. Funce, oriental, 21 años, soltero, comercio, con Regina N. Parodi, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Enero de 1923.

Pedro Delpozzio, oriental, 39 años, soltero, fidelero, con María R. Russo, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Enero de 1923.

Roque L. Paña, español, 23 años, soltero, empleado, con María H. Gelemech, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Enero de 1923.

4.a Sección—Hermenegildo Caligari, oriental, 71 años, soltero, propietario, con Florentina Martínez, oriental, 52 años, soltera, labores. En La Paz, el 11 de Enero de 1923.

5.a Sección — Zoilo Marza, oriental, 36 años, soltero, quesero, con Martina Barez, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Enero de 1923.

Bienvenido J. Zerpa, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Adolfina Zerpa, oriental, 23 años, soltera, labores. En Costa del Rosario, el 31 de Enero de 1923.

6.a Sección — Ramón A. Bone, oriental, 39 años, soltero, propietario, con Belia Ross, oriental, 26 años, soltera, labores. En Carmelo, el 13 de Enero de 1923.

Paulino Aguiar, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Juana A. Thomas, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carmelo el 13 de Enero de 1923.

Ramón Vargas, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Manuela Crespo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo, el 27 de Enero de 1923.

7.a Sección — Samuel González, español, 32 años, soltero, con María E. Omodey, oriental, 26 años, soltera, labores. En Conchillas, el 6 de Enero de 1923.

Cornelio Heynen, oriental, 22 años, soltero, con Esperanza Baldi, oriental, 34 años, soltera, labores. En Conchillas, el 13 de Enero de 1923.

Adolfo A. Ripike, oriental, 30 años, soltero, con Rosa Feller, oriental, 29 años, viuda, labores. En Conchillas, el 27 de Enero de 1923.

8.a Sección — Alberto M. Batto, oriental, 24 años, soltero, educacionista, con Irma C. Avila, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 6 de Enero de 1923.

10.a Sección — Servando G. Balbuena, oriental, 21 años, soltero, propietario, con Balbina Sosa, oriental, 29 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 17 de Marzo de 1923.

Eulogio J. Viera, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Francisca Paletta, oriental,

zini, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Enero de 1923.

Adolfo Alonso Pepe, oriental, 20 años, soltero, mecánico, con María D. Tabordia, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Enero de 1923.

RIVERA

1.a Sección. — Aecio L. Gil, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Doralisa Dos Santos, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero.

Amadeo L. Rugama, español, 33 años, soltero, comercio, con Celestina Vallejo, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero de 1923.

Nicolás Caggian, oriental, 37 años, soltero, divorciado, con María Esther Leites, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero.

Inocencio Gómez, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Gabriella Paiz, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero.

Antonio Sghirla, oriental, 28 años, soltero, militar, con Rosa María Du, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero de 1923.

2.a Sección — Berto Manuel Cheloni, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Francisca Ramos, brasileña, 21 años, soltera, educacionista. En Paso Ataques, el 24 de Enero de 1923.

6.a Sección — Indalecio Rodríguez, oriental, 31 años, soltero, comercio, con Celina Leites, oriental, 21 años, soltera, labores. En Yaguarí, el 21 de Enero de 1923.

Casimiro Antúnez, oriental, 26 años, soltero, guardia civil, con María Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Yaguarí, el 30 de Enero de 1923.

7.a Sección — Amando Moreira, oriental, 27 años, soltero, comercio, con Manuela A. Velleda, oriental, 24 años, soltera, labores. En Paso Lapuente, el 20 de Enero de 1923.

Cándido Rodríguez González, oriental, 39 años, viudo, criador, con Dorila Marset, oriental, 25 años, soltera, labores. En Paso Lapuente, el 6 de Febrero de 1923.

ROCHA

1.a Sección — Florencio Briganti, oriental, 28 años, soltero, sastre, con Novemi de Lizarza Graña, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Enero de 1923.

Angel Canelva, oriental, 42 años, soltero, jornalero, con Sebastiana E. Martínez, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Febrero de 1923.

Angel Eulogio Villalba, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Isidora B. Villalba, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Febrero de 1923.

5.a Sección — José R. Martínez, oriental, 31 años, soltero, carpintero, con María S. Lima, oriental, 25 años, soltera, labores. En 18 de Julio, el 18 de Enero de 1923.

7.a Sección. — Miguel L. Silveira, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Zulma G. Fernández, oriental, 29 años, soltera, labores. En Garzón, el 6 de Enero de 1923.

Inis T. Lecuma, oriental, 30 años, soltero, labrador, con Lucía de León, oriental, 23 años, soltera, labores. En Garzón, el 23 de Marzo de 1923.

TACUAREMBO

1.a Sección — Rafael Calderón, español, 27 años, soltero, comercio, con Elisandrina Fernández, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Enero de 1923.

Juvenor Rodríguez, oriental, soltero, comercio, con Antonia Meneindez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Enero de 1923.

Francisco Benavídez, oriental, 22 años, soltero, militar, con Isidra Buslón, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Enero de 1923.

Domingo Martínez, oriental, 50 años, soltero, militar, con Zenona Merez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Enero de 1923.

Rufino E. Angueira, oriental, 43 años, soltero, mueblero, con Ciriaca Galván, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Enero de 1923.

6.a Sección — Santos Díaz, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Dominga Arviola, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sauce de Zapara, el 20 de Enero de 1923.

7.a Sección — Francisco González, oriental, 40 años, soltero, criador, con María J. Duarte, oriental, 21 años, soltera, labores. En Paso del Borracho, el 25 de Enero de 1923.

8.a Sección — Marcelino Torres, oriental, 45 años, viudo, ganadero, con Florencia A. del Pino, oriental, 43 años, soltera, labores. En Paso de las Toscas, el 8 de Enero de 1923.

11.a Sección — Isabelino Federico, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Vergulina de los Santos, oriental, 23 años, soltera, labores. En Estación Achar, el 20 de Enero de 1923.

TREINTA Y TRES

1.a Sección — Bruno M. Lago, oriental, 28 años, soltero, con Celia Villafán, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Enero de 1923.

Pedro Oxley, oriental, 26 años, soltero, con Ramona Pellejero, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero de 1923.

Alberto Alvez, oriental, 36 años, soltero, con Naciancena Ferreira, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero de 1923.

Adelino A. Fernández, oriental, 32 años, soltero, con Carolina Arbenoiz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero de 1923.

Alfredo F. Amil, oriental, 25 años, soltero, con Elena T. Yzmendi, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Enero de 1923.

2.a Sección — Andrelino G. Mariño, oriental, 39 años, soltero, guardia civil, con Petrona Fleitas, oriental, 27 años, soltera, labores. En Vergara, el 31 de Enero de 1923.

4.a Sección — Hilario D. Lim, oriental, 49 años, soltero, criador, con María L. Ceballos, oriental, 28 años, soltera, labores. En Yerbalito, el 9 de Enero de 1923.

José A. Costa, oriental, 46 años, viudo, criador, con Manuela F. Araújo, oriental, 40 años, soltera, labores. En Yerbalito, el 15 de Enero de 1923.

6.a Sección — Juan R. Bustelo, oriental, 37 años, viudo, agricultor, con Catalina Suárez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 6 de Enero de 1923.

Aurelio E. Fassio, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Graciana Arostegui, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 17 de Enero de 1923.

8.a Sección — Benito de Palermo Tarrech, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Francisca A. Mattos, oriental, 21 años, soltera, labores. En P. Olimar.

25 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 7 de Abril de 1923.

Julio A. Carro, oriental, 32 años, soltero, empleado, con María C. G. Sánchez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 24 de Marzo de 1923.

Eufracio Menéndez, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Délida García, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, el 11 de Abril de 1923.

Guillermo Weller, oriental, 30 años, soltero, relojero, con María Luisa Eschenmoser, oriental, 28 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia, en Marzo de 1923.

DURAZNO

2.a Sección — Ramón Moreira, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Petronila Acevedo, oriental, 13 años, soltera, labores. En Cuchilla de Cuadra, el 10 de Enero de 1923.

7.a Sección — Santiago Da Luz, oriental, 23 años, soltero, criador, con Eulogia Saracho, oriental, 25 años, soltera, labores. En La Paloma, el 18 de Enero de 1923.

12.a Sección — Antonio A. Irrazábal, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Dolores Faira, oriental, 32 años, soltera, labores. En Caballero, el 19 de Enero.

FLORES

1.a Sección — Nodelmo Gilberto Alonso, con Francisca Paula Yelpo.

Libre Agustín Islas con Sebastiana Imelda González.

José Pedro Amaro con María Angela González Fernández.

Casiano González, con María Gregoria Rodríguez.

FLORIDA

2.a Sección — Félix B. Izquierdo, oriental, 23 años, soltero, labrador, con María Luisa Echenoite, oriental, 25 años, soltera, labores. En Fray Marcos, el 27 de Enero de 1923.

9.a Sección — Gelcio Mendoza, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con María Olmos, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cerro Colorado, el 18 de Abril de 1923.

10.a Sección — Vicente Moreira, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Luisa A. Pistón, oriental, 23 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en Enero de 1923.

Gumersindo V. Lemes, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Irene P. González, oriental, 26 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, en Enero de 1923.

Pedro Benítez, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Margarita M. Soria, oriental 37 años, soltera, labores. En Sarandí Grande, el mes de Enero de 1923.

11.a Sección — José Cuello, oriental, 30 años, soltero, industrial, con Amanda G. González, oriental, 17 años, soltera, labores. En Goñi, el mes de Enero de 1923.

MALDONADO

1.a Sección — Juan C. Thode, oriental, 39 años, soltero, comercio, con María G. Burzaco, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Enero de 1923.

Héctor Jaurena, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Graciella Cuervo, oriental, 20 años, osltera, labores. En la ciudad, el 6 de Marzo de 1923.

Servando Rivero, oriental, 25 años, soltero, labrador, con María M. Baccino, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Marzo de 1923.

Benito Costoya, español, 28 años, soltero, albañil, con Corina Onadón, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Marzo de 1923.

Domingo Turreiro, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Salustiana Jordán, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Marzo de 1923.

Ceferino Barrios, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Julia González, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Marzo de 1923.

José D. Cabral, oriental, 43 años, soltero, pintor, con Romana Sosa, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Marzo de 1923.

Guillermo Píriz, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Laura S. Penedo, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Carlos, el 19 de Enero de 1923.

Juan F. Lucero, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Asunción Pagola, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Carlos, el 27 de Enero de 1923.

3.a Sección — Andrés Silva, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Juana Rodríguez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Paso de los Novillos, el 4 de Enero de 1923.

5.a Sección — Dionisio C. Hernández, oriental, con Marta Ceferina Rodríguez.

Celestino Catardo, con Tomasa Alonzo, el 20 de Enero de 1923.

Luis L. Madero, con Luisa Causse, el 20 de Enero.

MINAS

2.a Sección. — Tomás Piñero Casas, oriental, 45 años, soltero, con Gregoria Bengochea, oriental, 41 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 6 de Enero de 1923.

PAYSANDU

1.a Sección — Jorge Saraibo, sirio, 36 años, soltero, comercio, con Sara Naquiel, siria, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Enero de 1923.

Enrique Behne, argentino, 27 años, soltero, comercio, con Delia Z. Nicolini, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Enero de 1923.

Arturo José Canziani, oriental, 24 años, soltero, empleado, con Angela Ranolini, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Enero de 1923.

Manuel Moletí, oriental, 34 años, soltero, marino, con Eustaquia Olivera, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Enero de 1923.

Pedro C. Damtaz, oriental, 22 años, soltero, tipógrafo, con Dominga Taranto, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Enero de 1923.

José M. Parada, oriental, 32 años, soltero, propietario, con Angela Regenia Cattaneo, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Enero de 1923.

Juan Cayetano Nan, argentino, 27 años, soltero, chauffeur, con Paulina Isolina Manz-